

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

141° PERÍODO LEGISLATIVO

08 de octubre de 2020

REUNIÓN Nro. 11 – 10ª ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: ÁNGEL FRANCISCO GIANO

SECRETARÍA: CARLOS ORLANDO SABOLDELLI

PROSECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI

Diputados/as presentes

ACOSTA, Rosario Ayelén
ANGUIANO, Martín César
BRUPBACHER, Uriel Maximiliano
CÁCERES, José Orlando
CÁCERES, Reinaldo Jorge Daniel
CASTRILLÓN, Sergio Daniel
CORA, Stefanía
COSSO, Juan Pablo
CUSINATO, José César Gustavo
FARFÁN, Mariana
FOLETTTO, Sara Mercedes
GIANO, Ángel Francisco
HUSS, Juan Manuel
JAROSLAVSKY, Gracia María
KRAMER, José María
LARA, Diego Lucio Nicolás
LOGGIO, Néstor Darío

MANEIRO, Julián Ariel
MATTIAUDA, Nicolás Alejandro
MORENO, Silvia del Carmen
NAVARRO, Juan Reynaldo
RAMOS, Carina Manuela
REBORD, Mariano Pedro
RUBATTINO, Verónica Paola
SATTO, Jorge Diego
SILVA, Leonardo Jesús
SOLANAS, Julio Rodolfo Francisco
SOLARI, Eduardo Manuel
TOLLER, María del Carmen Gabriela
TRONCOSO, Manuel
VARISCO, Lucía Friné
VITOR, Esteban Amado
ZACARÍAS, Juan Domingo
ZAVALLO, Gustavo Marcelo

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de las Banderas
- 4.- Acta
- 5.- Versión taquigráfica
- 6.- Asuntos Entrados
 - 6.1.- Comunicaciones oficiales
 - 6.2.- Dictámenes de comisión
 - 6.2.1.- Prevención, control y tratamiento de enfermedades zoonóticas. Declaración de interés público. (Expte. Nro. 22.892)
 - 6.2.2.- Ley Nro. 9.862 -Entre Ríos libre de humo de tabaco y vapeo-. Modificación. (Expte. Nro. 23.936). Moción de sobre tablas (9). Consideración (10). Aprobado (11)
 - 6.3.- Comunicaciones particulares
 - 6.4.- Remisiones de la Oficina de Sugerencias Ciudadanas
 - 6.5.- Proyectos del Poder Ejecutivo
 - 6.5.1.- Mensaje y proyecto de ley. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un inmueble ubicado en el Municipio de Hernandarias, departamento Paraná, con el cargo de afectarlo al uso exclusivo del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, con destino a la construcción del Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Hernandarias. (Expte. Nro. 24.512). Moción de sobre tablas (9). Consideración (12). Aprobado (13)
 - 6.5.2.- Mensaje y proyecto de ley. Autorizar al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar al Municipio de Concepción del Uruguay tres inmuebles, destinados a espacio verde y calles públicas del Grupo Habitacional Concepción del Uruguay 134 Viviendas. (Expte. Nro. 24.513). Moción de sobre tablas (9). Consideración (14). Aprobado (15)
 - 6.6.- Proyectos en revisión
 - 6.6.1.- Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar la Ley Nro. 10.529, referida a la regulación del instituto de audiencia pública como instancia de participación en el proceso de toma de decisiones administrativas y/o administrativas. (Expte. Nro. 24.518). Moción de preferencia (9)
 - 6.6.2.- Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en el Municipio de San Salvador, según Ordenanza Nro. 1509/2020, destinados a la ejecución y mantenimiento del proyecto de obra: Plan Totalizador de Agua y Cloaca de San Salvador o Ampliación de Red Cloacal y Laguna de Tratamiento - San Salvador. (Expte. Nro. 24.519). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)
 - 6.7.- Proyectos de los señores diputados
 - 6.7.1.- Proyecto de declaración. Diputado Zavallo. Declarar de interés las jornadas interinstitucional e intersectorial Segundo Ciclo de Conversatorios, organizadas por el Consejo Provincial de Prevención, Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de Trata y Tráfico de Personas del Ministerio de Gobierno y Justicia, en articulación con instituciones privadas. (Expte. Nro. 24.497). Moción de sobre tablas (9). Consideración (22). Sancionado (23)
 - 6.7.2.- Proyecto de ley. Diputado Zavallo. Declarar patrimonio histórico cultural de la Provincia de Entre Ríos el inmueble donde funciona el Museo Histórico Regional Casa Aceñolaza, de la ciudad de Villa Urquiza, departamento Paraná. (Expte. Nro. 24.498)
 - 6.7.3.- Proyecto de ley. Diputados Solanas, José Cáceres, Castrillón, Cosso, Giano, Huss, Kramer, Silva, Zavallo, diputadas Cora, Farfán y Ramos. Crear por el término de un año el Programa Provincial de Trabajo Socialmente Útil, destinado a personas desempleadas, a fin de promover su desarrollo laboral y profesional, el mejoramiento de las condiciones de empleabilidad, y garantizar la percepción de una retribución para satisfacer sus necesidades básicas. (Expte. Nro. 24.499)
 - 6.7.4.- Proyecto de ley. Diputado Giano. Modificar la Ley Nro. 10.027 de régimen municipal, incorporando un capítulo referido al Tribunal de Cuentas Municipal. (Expte. Nro. 24.500)
 - 6.7.5.- Proyecto de ley. Diputados Loggio, Solanas, Zavallo, diputadas Cora, Farfán y Moreno. Fomentar la forestación de la zona de camino de las rutas provinciales en sus márgenes y adyacencias de manera de promover el impacto positivo de la vegetación nativa como elemento de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático. (Expte. Nro. 24.501)
 - 6.7.6.- Proyecto de ley. Diputadas Jaroslavsky, Foletto, Varisco y diputado Solari. Establecer el principio de paridad de género en la composición e integración del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, partidos políticos, asociaciones, consejos y colegios profesionales,

adecuando sus leyes orgánicas, la Ley de Partidos Políticos, las que reglamentan los colegios profesionales y todo otro ordenamiento que resulte incompatible, y derogar la Ley Nro. 10.012. (Expte. Nro. 24.502)

6.7.7.- Proyecto de ley. Diputados Zavallo, Giano, Rebord, José Cáceres, Reinaldo Cáceres, Castrillón, Cosso, Huss, Kramer, Lara, Loggio, Navarro, Silva, Solanas, diputadas Cora, Moreno, Ramos, Rubattino y Toller. Crear el Consejo Provincial de Cultura como organismo interjurisdiccional, consultivo, de concertación, acuerdo y planificación de políticas públicas destinadas al sector cultural provincial. (Expte. Nro. 24.503)

6.7.8.- Proyecto de resolución. Diputados Troncoso, Brupbacher, Anguiano, Satto, Vitor, Mattiauda y diputada Acosta. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial se adopte para la provincia de Entre Ríos el Protocolo de Bioseguridad para el Ocio Responsable y Seguro, promovido por el Gobierno de la ciudad de Chajarí. (Expte. Nro. 24.504)

6.7.9.- Proyecto de ley. Diputadas Foletto, Jaroslavsky, Acosta, diputados Brupbacher, Solari, Troncoso, Maneiro, Anguiano, Satto y Vitor. Establecer que los directores departamentales de escuelas serán designados por el Poder Ejecutivo, previo concurso de antecedentes y oposición realizado por el Consejo General de Educación. (Expte. Nro. 24.505)

6.7.10.- Proyecto de resolución. Diputadas Foletto, Jaroslavsky, diputados Troncoso y Satto. Instar al Poder Ejecutivo provincial que adhiera al DNU Nro. 756/2020, que establece que las prestadoras de servicio de energía eléctrica, gas, agua, telefonía, internet y televisión por cable, no podrán suspender o cortar los servicios a los usuarios en caso de mora o falta de pago de hasta siete facturas con vencimientos desde el 1º de marzo de 2020. (Expte. Nro. 24.506)

6.7.11.- Proyecto de resolución. Diputadas Foletto, Jaroslavsky, diputados Brupbacher, Zacarías y Satto. Instar al Poder Ejecutivo provincial que amplíe los alcances del DNU Nro. 311/2020 respecto a la no suspensión o corte de los servicios que prestan la empresa provincial de energía; cooperativas eléctricas y de agua potable; impuestos automotor e inmobiliario, contemplando a beneficiarios de pensiones no contributivas, jubilados, pensionados, trabajadores en relación de dependencia, monotributistas, todos ellos que perciban una remuneración o tengan un ingreso que no supere en tres veces el Salario Mínimo Vital y Móvil. (Expte. Nro. 24.507)

6.7.12.- Proyecto de resolución. Diputados Satto, Solari, Troncoso, Cusinato, Brupbacher, Vitor, Mattiauda, Anguiano, Maneiro, Zacarías, diputadas Jaroslavsky, Foletto, Varisco y Acosta. Instar al Poder Ejecutivo provincial que realice las gestiones necesarias para llevar adelante la reactivación de la actividad turística interna en el territorio provincial y/o de cercanía. (Expte. Nro. 24.508)

6.7.13.- Proyecto de declaración. Diputados Troncoso, Brupbacher, Anguiano, Satto, Vitor y diputada Acosta. Declarar repudio a la Resolución Nro. 1.199/2020 de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, que prorroga hasta el 28/02/2021 la suspensión de los procesos electorales, asambleas, congresos y todo acto institucional que implique movilización, traslado y/o la aglomeración de personas, por considerar que se establecen conducciones de facto de las entidades sindicales. (Expte. Nro. 24.509)

6.7.14.- Proyecto de resolución. Diputados Troncoso, Zacarías, Brupbacher, Anguiano, Satto, Vitor y diputada Acosta. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que requiera al Poder Ejecutivo nacional la adecuación de los términos de la Resolución Nro. 1.199/2020 de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a fin de que permita, dentro de un marco sanitario razonable y mediante tecnologías de la telecomunicación, garantizar el ejercicio pleno de la democracia sindical. (Expte. Nro. 24.510)

6.7.15.- Proyecto de ley. Diputadas Ramos, Cora, Farfán, Moreno, Rubattino, Toller, diputados José Cáceres, Reinaldo Cáceres, Castrillón, Cosso, Giano, Huss, Kramer, Lara, Loggio, Navarro, Rebord, Silva, Solanas y Zavallo. Establecer el principio de paridad de género en la conformación e integración del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil, consejos y colegios profesionales, modificar las Leyes Nro. 2.988, Nro. 10.093, Nro. 6.902, Nro. 9.996 y derogar la Ley Nro. 10.012. (Expte. Nro. 24.511)

6.7.16.- Proyecto de declaración. Diputados Mattiauda, Maneiro, Satto, Zacarías, Vitor, Anguiano, diputadas Varisco y Acosta. Declarar de interés recomendar al Gobernador de Entre Ríos, contador Gustavo Bordet, articular los medios necesarios para el reinicio de las clases presenciales, de nivel primario y secundario, en los sectores rurales. (Expte. Nro. 24.514)

- 6.7.17.- Proyecto de declaración. Diputados Mattiauda, Troncoso, Maneiro, Brupbacher, Satto, Zacarías, Anguiano, Vitor, diputadas Varisco y Acosta. Declarar repudio con relación a los actos indecorosos protagonizados por el diputado nacional Juan Emilio Ameri, durante el desarrollo de la sesión virtual del 24/09/2020, por considerarlos contrarios al buen comportamiento que deben observar quienes son electos como representantes del pueblo. (Expte. Nro. 24.515). Moción de sobre tablas (9). Consideración (22). Sancionado (23)
- 6.7.18.- Proyecto de declaración. Diputado Giano. Declarar de interés legislativo el libro: Juicio por Jurados, creado bajo la dirección del doctor Rubén Chaia y con la colaboración de Gustavo Herbel, Juan Cabanillas, Luis Kamada, Cristian Penna, Richard Trincheri, Sebastián Videla y Andrés Harfuch. (Expte. Nro. 24.516). Moción de sobre tablas (9). Consideración (22). Sancionado (23)
- 6.7.19.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés el Encuentro Internacional por la Diversidad Cultural, modo virtual, organizado por el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Educación y Cultura de la República Oriental del Uruguay, con el objetivo de incentivar la diversidad cultural entre los estudiantes primarios y secundarios de los distintos países latinoamericanos. (Expte. Nro. 24.517). Moción de sobre tablas (9). Consideración (22). Sancionado (23)
- 6.7.20.- Proyecto de declaración. Diputado Giano. Declarar de interés legislativo la película cinematográfica de producción entrerriana Lantéc Chaná, dirigida por Marina Zeising y protagonizada por Blas Jaime, último heredero de la lengua chaná. (Expte. Nro. 24.520). Moción de sobre tablas (9). Consideración (22). Sancionado (23)
- 6.7.21.- Proyecto de declaración. Diputado Giano. Declarar de interés legislativo el Encuentro Internacional de Ajedrez Educativo por la Diversidad Cultural, modo virtual, organizado por el Consejo General de Educación y el Ministerio de Educación y Cultura del Gobierno de la República Oriental del Uruguay. (Expte. Nro. 24.521). Moción de sobre tablas (9). Consideración (22). Sancionado (23)
- 6.7.22.- Proyecto de declaración. Diputado Lara. Declarar de interés legislativo la intervención de los brigadistas forestales de la Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios en los incendios forestales acontecidos en las sierras de Córdoba. (Expte. Nro. 24.522). Moción de sobre tablas (9). Consideración (22). Sancionado (23)
- 6.7.23.- Proyecto de declaración. Diputados Mattiauda y Maneiro. Declarar de interés recomendar al Gobernador de Entre Ríos, contador Gustavo Bordet, suspender durante el lapso 2020-2021 en el ámbito de la Administración Pública provincial, los feriados que se encuentren dentro de su esfera de competencia, y morigerar el dictado de asuetos administrativos. (Expte. Nro. 24.523)
- 6.7.24.- Proyecto de declaración. Diputado Giano. Declarar de interés legislativo la charla virtual Firma Digital: Modernización Pública y Privada. Conceptos y Aplicaciones e Implementación del Visado Digital en el CIEER, organizada por el Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos. (Expte. Nro. 24.524). Moción de sobre tablas (9). Consideración (22). Sancionado (23)
- 6.7.25.- Proyecto de declaración. Diputado Huss. Declarar de interés las acciones benéficas enmarcadas dentro de la campaña solidaria: Las 10 del 10, que se realizarán en la localidad de Rosario del Tala en marzo de 2021; y que impulsan la Cruz Roja Argentina, Diego Armando Maradona y el Gobierno nacional. (Expte. Nro. 24.525). Moción de sobre tablas (9). Consideración (22). Sancionado (23)
- 6.7.26.- Pedido de informes. Diputadas Varisco, Jaroslavsky, Acosta, Foletto, diputados Solari, Satto, Mattiauda, Brupbacher, Cusinato, Vitor y Anguiano. Sobre las exigencias de las certificaciones de fe de vida y/o certificado de supervivencia de pasivos de la Provincia beneficiarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos. (Expte. Nro. 24.526)
- 6.7.27.- Proyecto de declaración. Diputados Satto, Brupbacher, Cusinato, Vitor, Anguiano, diputadas Jaroslavsky, Acosta y Foletto. Declarar que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial solicite al Poder Ejecutivo nacional la modificación del DNU Nro. 754/2020, de modo que se autorice la ampliación de la concurrencia de más de diez personas a celebrar cultos religiosos, en función al espacio-superficie del templo o lugar de celebración y número de asistentes. (Expte. Nro. 24.527)
- 6.7.28.- Pedido de informes. Diputados Maneiro, Brupbacher, Cusinato, Troncoso, Satto, diputadas Varisco y Acosta. Sobre si se ha realizado algún proyecto o estudio destinado a la pavimentación del acceso a la comuna de Puerto Curtiembre, departamento Paraná, desde la

Ruta Provincial Nro. 8, en caso afirmativo informe sobre características técnicas, evaluaciones financieras, costos estimados, avance del expediente e instancia en que se encuentra. (Expte. Nro. 24.528)

6.7.29.- Pedido de informes. Diputados Maneiro, Brupbacher, Zacarías, Satto, Vitor, Mattiauda, diputadas Jaroslavsky y Foletto. Sobre las razones por las cuales en el sitio web oficial del Gobierno de Entre Ríos, se encuentran presentados los datos del empleo público dependiente del Estado provincial en dos planillas distintas con marcadas inconsistencias entre ellas, en especial en la información referente a "Autoridades Superiores", fundamentos del incremento de nombramientos, cantidad de funcionarios públicos, cargos y remuneraciones. (Expte. Nro. 24.529)

6.7.30.- Proyecto de declaración. Diputados Maneiro, Cusinato, Troncoso, Satto, Vitor, Anguiano, Mattiauda, diputadas Acosta y Foletto. Declarar de interés el programa radial Con Sabor a Cosas Nuestras, conducido por Oscar Zaragoza; al cumplirse 33 años de trayectoria continua en la difusión de la cultura nacional y provincial. (Expte. Nro. 24.530). Moción de sobre tablas (9). Consideración (22). Sancionado (23)

6.7.31.- Proyecto de declaración. Diputados Maneiro, Cusinato, Troncoso, Vitor, Anguiano, Satto, Mattiauda, diputadas Varisco, Acosta y Foletto. Declarar de interés el proyecto educativo Un Árbol para mi Vida, que consiste en implantar especies autóctonas y construir un corredor biológico entre las localidades de Crespo y General Racedo, a cargo de docentes de la Escuela Nro. 105 Patria Libre y UENI Nro. 27 Pulgarcito de Crespo. (Expte. Nro. 24.531). Moción de sobre tablas (9). Consideración (22). Sancionado (23)

6.7.32.- Pedido de informes. Diputados Maneiro, Solari, Brupbacher, Cusinato, Troncoso, Satto, Zacarías, Vitor, Anguiano, Mattiauda, diputadas Jaroslavsky, Varisco, Acosta y Foletto. Sobre el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia, cantidad de viviendas entregadas discriminadas por localidad o jurisdicción de radicación, cantidad de planes de recupero, porcentaje en el cumplimiento de cuotas mensuales, método de actualización del valor de las mismas, proyección y déficit de viviendas, posesión de tierras, terrenos y/o banco de tierras para futuros desarrollos de planes de viviendas con la respectiva ubicación. (Expte. Nro. 24.532)

6.7.33.- Proyecto de declaración. Diputado Cosso. Declarar de interés legislativo el conversatorio Diálogos para Re-Pensar la ¿Inclusión?, modo virtual, organizado por la Escuela Privada de Educación Integral Nro. 7 Dr. Luis Guido, de la ciudad de Villaguay, a cargo del doctor en Pedagogía e investigador en Educación Ignacio Calderón Almendros. (Expte. Nro. 24.533). Moción de sobre tablas (9). Consideración (22). Sancionado (23)

6.7.34.- Proyecto de resolución. Diputados Maneiro y Satto. Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a fin de expresar preocupación por el estado de deterioro que presenta la Ruta Provincial Nro. 22 que conecta las ciudades de Federal y Concordia, y solicitar se arbitren las medidas necesarias para la reparación de la misma. (Expte. Nro. 24.534)

7.- Asuntos fuera de lista

7.1.- Ley Nacional Nro. 27.548 -Programa de Protección al Personal de Salud ante la Pandemia de Coronavirus COVID-19-. Adhesión. (Expte. Nro. 24.461). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (9). Consideración (18). Sancionado (21)

8.- Homenajes

- A Juan Antonio Tardelli
- A Santiago Carlos A. Reggiardo
- A Joaquín Salvador Lavado Tejón, Quino
- A Juan Domingo Perón
- Conmemoración del Día de la Lealtad Peronista
- A Néstor Carlos Kirchner
- A personas fallecidas por la pandemia de COVID-19
- A la encíclica *Fratelli tutti*
- A trabajadores del sector de Salud
- A Julia González Ávila

19.- Cuarto intermedio

20.- Reanudación de la sesión

24.- Orden del Día Nro. 7. Ley Nro. 7.435 -regulación de la actividad apícola-. Derogación e instauración de nuevas normas y disposiciones. (Expte. Nro. 19.739). Consideración. Sancionado (25)

26.- Orden del Día Nro. 8. Ley Nro. 10.233 -regulación de la actividad de engorde intensivo de animales a corral-. Modificación. (Expte. Nro. 23.877). Consideración. Sancionado (27)

28.- Orden del Día Nro. 9. Programa Pro Huerta en Entre Ríos. Fomento. (Expte. Nro. 24.105). Consideración. Sancionado (29)

30.- Orden del Día Nro. 10. Ley Nacional Nro. 26.906 -Régimen de Trazabilidad de Aptitud Técnica de los Productos Médicos Activos de Salud en Uso-. Adhesión. (Expte. Nro. 22.376). Consideración. Sancionado (31)

32.- Orden del Día Nro. 11. Ley Nacional Nro. 25.501 -prioridad sanitaria en el control y prevención de las enfermedades cardiovasculares-. Adhesión. (Expte. Nro. 24.160). Consideración. Aprobado (33)

–A 8 días del mes de octubre de 2020, se reúnen las señoras diputadas y los señores diputados en sesión virtual.

–A las 11.20, dice el:

1

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Dan el presente los señores diputados y las señoras diputadas: Acosta, Anguiano, Brupbacher, José Cáceres, Reinaldo Cáceres, Castrillón, Cora, Cosso, Cusinato, Farfán, Foletto, Giano, Huss, Jaroslavsky, Kramer, Lara, Loggio, Maneiro, Mattiauda, Moreno, Navarro, Ramos, Rebord, Satto, Silva, Solanas, Solari, Toller, Troncoso, Varisco, Vitor, Zacarías y Zavallo.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Informo, señor Presidente, que han dado el presente 33 señores diputados y señoras diputadas.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Con la presencia de 33 señoras diputadas y señores diputados, queda abierta la 11ª sesión ordinaria del 141º Período Legislativo.

3

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Giano) – Invito al señor diputado Juan Reynaldo Navarro a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Eduardo Solari a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

4

ACTA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 10ª sesión ordinaria del 141º Período Legislativo, realizada el 24 de septiembre pasado.

–Se aprueba la moción del señor diputado Navarro de omitir la lectura y dar por aprobada el acta.

5**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA**

SR. PRESIDENTE (Giano) – De acuerdo con lo establecido por el Artículo 116º del Reglamento, se encuentra en consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 10ª sesión ordinaria del 141º Período Legislativo, realizada el 24 de septiembre próximo pasado. Si las señoras diputadas y los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

6**ASUNTOS ENTRADOS**

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados. Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente: según lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que se omita la lectura de los Asuntos Entrados quedando las Comunicaciones oficiales, las Comunicaciones particulares y las presentaciones ante la Oficina de Sugerencias Ciudadanas, en Secretaría a disposición de los señores diputados que requieran copia, y que al resto de los proyectos se les dé el destino allí indicado, con excepción de los siguientes asuntos para los que solicito su reserva en Secretaría: de los Dictámenes de comisión, el dictamen sobre el proyecto de ley en el expediente 23.936; de los Proyectos del Poder Ejecutivo, los expedientes números 24.512 y 24.513; de los Proyectos en revisión, los proyectos de ley en los expedientes números 24.518 y 24.519; de los proyectos de las señoras y señores diputados, los proyectos de declaración identificados con los números de expediente 24.497, 24.515, 24.516, 24.517, 24.520, 24.521, 24.522, 24.524, 24.525, 24.530, 24.531 y 24.533.

Además, solicito que sean comunicados los pedidos de informes en los expedientes 24.526, 24.528, 24.529 y 24.532, puesto que cuentan con las firmas que requiere la Constitución.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se procederá en virtud de la moción recientemente aprobada.

–Se insertan los Asuntos Entrados:

6.1**COMUNICACIONES OFICIALES**

6.1.1.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre si han llegado facturas de consumo de energía eléctrica en la provincia que no se corresponden con facturaciones anteriores ni con los incrementos conocidos. (Expte. Adm. Nro. 965)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.148)

6.1.2.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre la evolución de la población penal en el sistema penitenciario de Entre Ríos, en los últimos diez años. (Expte. Adm. Nro. 966)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.092)

6.1.3.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre el estado de situación del sistema penitenciario de la Provincia para afrontar esta emergencia en salud, en el marco de la pandemia declara por la Organización Mundial de la Salud referida al COVID-19. (Expte. Adm. Nro. 967)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.019)

6.1.4.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre el número de niños entrerriano que concurren a los comedores escolares provinciales, su distribución geográfica, distinguiendo Paraná ciudad del departamento Paraná. (Expte. Adm. Nro. 968)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.059)

6.1.5.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre el modo en que el IOSPER interpreta y aplica el Artículo 13º de la Ley Nro. 24.901 con relación al requerimiento de las licencias TEA (Transporte Especial Adaptado) que creó el Municipio de Paraná mediante Ordenanza Nro. 9.840/19. (Expte. Adm. Nro. 969)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.205)

6.1.6.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre las acciones realizadas desde el Gobierno de la Provincia a los efectos de garantizar el servicio de transporte de pasajeros urbano e interurbano que resulta imprescindible a los trabajadores, estudiantes y ciudadanos en general para la realización de sus actividades, atento al nivel de cuarentena actual vigente en la provincia y los municipios. (Expte. Adm. Nro. 970)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.210)

6.1.7.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre la negación de utilización de un salón de la Escuela Nro. 60 “Martín Miguel de Güemes” de la ciudad de Viale para la presentación del libro “La Sima y la Cima, 70 años en el país del “nunca Jamás”...” autoría del exconvencional nacional constituyente y exlegislador, doctor Rodolfo M. Parente. (Expte. Adm. Nro. 971)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 23.687)

6.1.8.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre si se reglamentó la Ley de Emergencia Turística. (Expte. Adm. Nro. 977)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.344)

6.1.9.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre la situación edilicia de la Escuela Secundaria Nro. 2 “Profesor Pablo Haedo” de la ciudad de Gualguaychú. (Expte. Adm. Nro. 978)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.248)

6.1.10.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre el estado edilicio de los establecimientos penitenciarios de la Provincia y el número y situación de la población carcelaria. (Expte. Adm. Nro. 979)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.395)

6.1.11.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre si el Ministerio de Gobierno y Justicia de Entre Ríos posee antecedentes de la puesta en marcha del funcionamiento del Juzgado federal de la ciudad de Victoria. (Expte. Adm. Nro. 980)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.269)

6.1.12.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre las medidas de seguridad que el Banco Central de la República Argentina exigió y/o exige a la Provincia para habilitar la actividad del agente financiero Nuevo Banco de Entre Ríos SA. (Expte. Adm. Nro. 981)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 23.994)

6.1.13.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre el número de becas destinadas a transporte escolar que otorgó el Instituto Becario de la Provincia para el año 2020. (Expte. Adm. Nro. 986)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.153)

6.1.14.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre la utilización partidaria del INAUBEPRO por parte del Partido Justicialista de Basavilbaso. (Expte. Adm. Nro. 987)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 23.965)

6.1.15.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en referencia a la Resolución Nro. 6 de esta Cámara por la que se solicita al Poder Ejecutivo se sirva promover las instancias y gestiones necesarias ante el Ministerio de Transporte de la Nación, a fin de que se revea la resolución adoptada en el año 2018, por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte que dispusiera el cierre de la delegación radicada en la ciudad de Paraná. (Expte. Adm. Nro. 997)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 23.950)

6.1.16.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre las medidas implementadas por el Agente Financiero referente a la higiene y asistencia financiera relacionadas a los clientes. (Expte. Adm. Nro. 982)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.082)

6.1.17.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre la situación financiera de SIDECREER. (Expte. Adm. Nro. 996)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.184)

6.1.18.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre si existe en el ámbito del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Entre Ríos, un sistema de entrecruzamiento o notificaciones de datos entre el mencionado registro y la Caja de Jubilaciones y Pensiones. (Expte. Adm. Nro. 999)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.378)

6.1.19.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre el estado actual de deuda con comercios adheridos en la provincia al sistema de venta por la tarjeta SIDECREER. (Expte. Adm. Nro. 1.000)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.100)

6.1.20.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre el destino dado al material extraído por la empresa Luis Losi SA en la repavimentación del camino de acceso a la localidad de Puerto Yerúa departamento Concordia. (Expte. Adm. Nro. 1.001)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.138)

6.1.21.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre los ataques de silobolsas que vienen sufriendo productores entrerrianos. (Expte. Adm. Nro. 1.002)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.282)

6.1.22.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre la información vertida por el sitio digital www.davidricardo.com.ar el día 24 de enero de 2020, vinculado a la toma de un préstamo con el actual agente financiero provincial. (Expte. Adm. Nro. 1.003)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 23.940)

6.1.23.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre los servicios que ofrece el agente financiero de la Provincia, Banco de Entre Ríos SA. (Expte. Adm. Nro. 1.004)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.030)

6.1.24.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre el femicidio de Romina Rod. (Expte. Adm. Nro. 998)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.102)

6.1.25.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.814, por la que se modifica la Ley Nro. 10.394 -Régimen de Promoción para el Emprendedurismo Joven Entrerriano y para MiPyMEs-. (Expte. Adm. Nro. 957)

6.1.26.- El Ministerio de Gobierno y Justicias remite Leyes Nros.: 10.818, por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por el Municipio de Villaguay de una fracción de terreno con destino a la construcción de la sede del juzgado de paz; 10.819, por la que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por el Municipio de Ubajay de un inmueble con destino a la construcción de la sede del juzgado de paz y/o cualquier otra dependencia del Poder Judicial; y 10.820 por la que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por el Municipio de Estancia Grande de un inmueble con destino a la construcción de la sede del juzgado de paz y/o cualquier otra dependencia del Poder Judicial. (Expte. Adm. Nro. 958)

6.1.27.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 19.817, por la que se crea el Sistema Público de Recepción de Denuncias y Búsqueda de Personas Desaparecidas en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 959)

6.1.28.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros.: 10.823, por la que se amplía el ejido municipal de la localidad de Ceibas, departamento Islas del Ibicuy, en cumplimiento del Artículo 4º de la Ley Nro. 10.027; 10.824, por la que se exime del Impuesto de Sellos a todas las operaciones bancarias otorgadas en favor de micro, pequeñas y medianas empresas, en el marco de la Comunicación "A" 6.937 del Banco Central de la República Argentina de fecha 19/03/2020, como así también a aquellos contratos y/o instrumentos que las garanticen; y

10.825, por la que se crea en el ámbito del Consejo General de Educación de Entre Ríos el programa provincial "Educación, Derechos Humanos y Memoria Colectiva", instituido formalmente bajo Resolución Nro. 2.600/14 CGE. (Expte. Adm. Nro. 960)

6.1.29.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros.: 10.821, por la que se crea en el ámbito de la Provincia, la Campaña de Concientización y Sensibilización para la Prevención de Violencias en la Niñez y Adolescencia en el marco de la emergencia sanitaria establecida por Decreto Nro. 361/20 del Poder Ejecutivo provincial; y 10.822, por la que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Municipio de Crespo de un terreno donde se encuentra funcionando la Escuela Primaria Nina Nro. 203 "Guarani". (Expte. Adm. Nro. 961)

6.1.30.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros.: 10.810, por la que se declara área natural protegida, categoría de reserva de uso múltiple, al establecimiento "El Cencerro", ubicado en el departamento Federal; y 10.811 por la que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Sociedad Damas de Beneficencia, de dos inmuebles ubicados en el departamento Tala, uno es donde se encuentra construido el Hospital "San Roque" de Rosario del Tala y el otro será destinado al establecimiento de la Escuela de Artes Visuales y Música "Cesáreo Bernaldo de Quiros". (Expte. Adm. Nro. 962)

6.1.31.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros.: 10.806, por la que se declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, sanitaria, administrativa, y previsional en el ámbito de la Provincia; 10.807 por la que se autoriza al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar a favor del Municipio de Viale, un inmueble con destino a calle pública; 10.808 por la que se crea el Colegio de Profesionales en Turismo de la Provincia de Entre Ríos; y 10.809 por la que se incorporan y modifican artículos de la Ley Nro. 9.353 de compe provincial. (Expte. Adm. Nro. 964)

6.1.32.- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 1.139 del 27/07/2020, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2020, de la Jurisdicción 10, Gobernación, Unidad Ejecutora: Instituto Audiovisual de Entre Ríos, por \$402.906,51 (saldos no utilizados al 31/12/2019 correspondientes a la Subfuente de Financiamiento 0561 "Aporte Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales para la Secretaría de Cultura"). (Expte. Adm. Nro. 974)

6.1.33.- El Presidente Municipal de Victoria remite Resolución Nro. 10/20 dictada por el Concejo Deliberante de la ciudad, relacionada al proyecto de ley titulado "Reserva Nacional Humedales Delta del Paraná", presentado por el diputado nacional Germán P. Martínez. (Expte. Adm. Nro. 976)

6.1.34.- El Municipio de Ubajay se dirige solicitando la sanción de una ley por la cual se declare a la Escuela Nro. 73 "Gendarme Juan Adolfo Romero" de Ubajay, patrimonio cultural de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 990)

6.1.35.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite a la Cámara para conocimiento copia de los Decretos Nros.: 1.558 del 30/09/2020, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2020, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y Dirección General de Hidráulica, por \$1.362.719,70 (incorporación al presupuesto vigente de saldos no utilizados al 31/12/19 -Fondo Dirección de Transporte-); 1.559 del 30/09/2020, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2020, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, mediante una ampliación de créditos de \$38.062.029,77 (saldos no utilizados al 31/12/19); y 1.560 del 30/09/2020, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2020, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidades Ejecutoras: Dirección General de Obras Sanitarias, Dirección General de Hidráulica y Unidad Ejecutora Provincial, por \$119.999.997 (Programa de Obras Hídricas y de Saneamiento -Decreto Nro. 3.504/19 MEHF - Decreto Nro. 3.742/19 MEHyF-). (Expte. Adm. Nro. 1.009)

6.1.36.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 1.384 del 03/09/2020, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2020, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección General de Obras Sanitarias, por \$61.830.442,35 (Programa de

Obras Hídricas y de Saneamiento -Decreto Nro. 3.504/19 MEHF - Decreto Nro. 3.742/19 MEHyF). (Expte. Adm. Nro. 1.010)

6.1.37.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decretos Nros.: 842 del 17/06/2020, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2020, de la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Secretaría de Energía, por \$387.788.103,35 (remanentes del Ejercicio 2019 de las Subfuentes 0322, Fondo de Energía, Ingresos Provincial; 0422, Fondo de Energía, Ingresos Nacionales; 0426, Fondo de Energía, Ley Nro. 24.065, Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior, y 0446, Fondo Compensador de Tarifas, Artículo 63º Ley Nro. 8.916; y 843 del 17/06/2020, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2020, de Jurisdicción 25, Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Secretaría de Energía, por \$373.636.911,00 (obras del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos y partidas de transferencias destinadas a las distribuidoras eléctricas para afrontar programas vigentes). (Expte. Adm. Nro. 1.011)

6.1.38.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decretos Nros.: 1.009 del 07/07/2020, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2020, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Comisión Administradora para el Fondo Especial Salto Grande, por \$30.587.569,96 (saldos no utilizados al 31/12/2019); 1.026 del 07/07/2020, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2020, Ley Nro. 10.754, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, mediante una ampliación de créditos por \$177.236 (aporte de la Nación para Acceso a San Benito); y 1.027 del 07/07/2020, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2020, Ley Nro. 10.754, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, por \$761.502,42 (devolución parcial hacia la Subfuente 0226, Dirección Provincial de Vialidad, Fondo de Desarrollo Conservación Vial, Ley Nro. 9.602 del préstamo autorizado por Resolución Nro. 212/18 MEHF a la Subfuente 5145, Aporte Nación Ruta Provincial Nro. 6 - Tramo Ruta Nacional Nro. 127 - Ruta Nacional Nro. 12). (Expte. Adm. Nro. 1.012)

6.1.39.- La Gobernación remite Decreto Nro. 1.544 del 30/09/2020, por el que se reconoce la prestación de servicios en carácter de adscripto del señor Marcelo Pablo Faria, agente perteneciente a la planta de personal permanente de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 1.016)

6.1.40.- El Municipio de Rosario remite Minuta de Comunicación Nro. 26.127 sancionada el 18/06/2020 por el Concejo Municipal, por la que se solicita a esta Legislatura trate con carácter de urgente una norma que prohíba la quema de pastizales de cualquier tipo en la zona de islas del río Paraná. (Expte. Adm. Nro. 1.042)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

6.1.41.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 269 comunica que en sesión del 02/09/2020, ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se crea en el ámbito del Consejo General de Educación de Entre Ríos el programa provincial “Educación, Derechos Humanos y Memoria Colectiva”, instituido formalmente bajo Resolución Nro. 2.600/14 CGE. (Expte. Adm. Nro. 905)

6.1.42.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 272 comunica que en sesión del 02/09/2020, ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se amplía el ejido municipal de la localidad de Ceibas, departamento Islas del Ibicuy, en cumplimiento del Artículo 4º de la Ley Nro. 10.027. (Expte. Adm. Nro. 906)

6.1.43.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 278 comunica que en sesión del 02/09/2020, ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Municipio de Crespo, de un terreno ubicado en la localidad de Crespo, donde se encuentra funcionando la Escuela Primaria Nina Nro. 203 “Guaraní”. (Expte. Adm. Nro. 907)

6.1.44.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 276 comunica que en sesión del 02/09/2020, ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se crea en el ámbito de la Provincia, la Campaña de Concientización y Sensibilización para la Prevención de

Violencias en la Niñez y Adolescencia en el marco de la emergencia sanitaria establecida por Decreto Nro. 361/20 del Poder Ejecutivo provincial. (Expte. Adm. Nro. 908)

6.1.45.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 261 comunica que en sesión del 02/09/2020, ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se exime del Impuesto de Sellos a todas las operaciones bancarias otorgadas a favor de micro, pequeñas y medianas empresas, en el marco de la Comunicación "A" 6.937 del Banco Central de la República Argentina de fecha 19/03/2020, como así también a aquellos contratos y/o instrumentos que las garanticen. (Expte. Adm. Nro. 909)

6.1.46.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 360 comunica que en sesión del 30/09/2020, ha designado para integrar la Mesa Interdisciplinaria de Abordaje, Supervisión y Orientación para Personas en Conflicto con la Ley Penal, conforme lo establece el Artículo 11º de la Ley Nro. 10.643, al señor senador Jorge Maradey por la mayoría y al señor senador Omar Migueles por la primera minoría. (Expte. Adm. Nro. 1049)

–Quedan enterados los señores diputados

6.2

DICTÁMENES DE COMISIÓN

De la de Salud Pública:

6.2.1.- Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar de interés público la lucha contra las enfermedades zoonóticas a fin de propender a su prevención, control y tratamiento oportuno. (Expte. Nro. 22.892)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

De las de Legislación General y de Salud Pública:

6.2.2.- Proyecto de ley. Modificar la Ley Nro. 9.862 y declarar a Entre Ríos libre de humo de tabaco y vapeo. (Expte. Nro. 23.936)

6.3

COMUNICACIONES PARTICULARES

6.3.1.- La Asamblea Ciudadana Vecinalista de Paraná se dirige solicitando se estudien e implementen medidas urgentes para favorecer el acceso a la tierra urbana y vivienda digna. (Expte. Adm. Nro. 1.014)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

6.4

REMISIONES DE LA OFICINA DE SUGERENCIAS CIUDADANAS

6.4.1.- La Oficina de Sugerencias Ciudadanas remite anteproyecto de ley por el que se crea el Comité Delta del Paraná, presentado por el señor Juan M. Rossi. (Expte. Adm. Nro. 926)

6.4.2.- La Oficina de Sugerencias Ciudadanas remite iniciativa presentada por Mujeres Socialistas de Entre Ríos referida a la creación de un programa de provisión gratuita de productos de gestión de higiene menstrual. (Expte. Adm. Nro. 895)

–A la Oficina de Sugerencias Ciudadanas.

6.5
PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO
6.5.1
MENSAJE Y PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 24.512)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad a fin de remitir a consideración, oportuno tratamiento y sanción, el adjunto proyecto de ley mediante el cual se autoriza al superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Villa Hernandarias, mediante Ordenanza Nro. 0442/2019 y decreto municipal de promulgación Nro. 064/20, de un (1) inmueble ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito Antonio Tomas, Municipio de Hernandarias, planta urbana, Manzana Oficial B (S/Papacus Manzana 69); domicilio parcelario: Avda. San Martín S/Nro. (distando 60.14m al Noreste de calle Martín Schaffter); Plano de Mensura Nro. 223.477; Partida Provincial Nro. 119.883; que consta de una superficie de ciento sesenta metros cuadrados (160 m²).

El inmueble se dona con el cargo de afectar el inmueble al uso exclusivo del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, con destino a la construcción del Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Hernandarias.

Atentamente.

BORDET – ROMERO.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto que la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, autorice al Superior Gobierno de la Provincia, a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Villa Hernandarias, de un (1) inmueble ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito Antonio Tomas, Municipio de Hernandarias, planta urbana, Manzana Oficial B (S/Papacus Manzana 69); domicilio parcelario: Avda. San Martín S/Nro. (distando 60,17 m al Noreste de calle Martín Schaffter); Plano de Mensura Nro. 223.477; Partida Provincial Nro. 119.883; que consta de una superficie de ciento sesenta metros cuadrados (160 m²); con el cargo de afectar el inmueble al uso exclusivo del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, con destino a la construcción de la sede del Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Hernandarias.

Lo interesado se da en el marco del Master Plan para la Reconversión Edilicia del Poder Judicial que el Superior Tribunal de Justicia viene desarrollando en toda la Provincia de Entre Ríos.

Dado que se trata de una transferencia a título gratuito de bienes inmuebles a favor del Estado provincial, es de aplicación el Artículo 81 de la Constitución provincial, por el cual se requiere autorización legislativa a fin de aceptar la misma.

Atento al requerimiento efectuado por el Superior Tribunal de Justicia de la incorporación del inmueble detallado precedentemente, al patrimonio del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, se confeccionó el presente proyecto, solicitando al Cuerpo Legislativo el correspondiente tratamiento.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Villa Hernandarias, de un (1) inmueble ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito Antonio Tomas, Municipio de Hernandarias, planta urbana, Manzana Oficial B (S/Papacus Manzana 69); domicilio parcelario: Avda. San Martín S/Nro. (distando 60,17 m al Noreste de calle Martín Schaffter); Plano de Mensura Nro. 223.477; Partida Provincial Nro. 119.883; que consta de una superficie de ciento sesenta metros cuadrados (160 m²); cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta 1-2 al rumbo S 45° 00' E de 20,00 metros, lindando con Banco de la Nación Argentina;

Sureste: Recta 2-3 al rumbo S 45° 20' O de 8,00 metros, lindando con Municipalidad de Hernandarias;

Suroeste: Recta 3-4 al rumbo N 45° 00' O de 20,00 metros, lindando con Municipalidad de Hernandarias;

Noroeste: Recta 4-1 al rumbo N 45° 20' E de 8,00 metros, lindando con Avda. San Martín.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que la donación efectuada en el Artículo 1º, sea con cargo de afectar el inmueble al uso exclusivo del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, con destino a la construcción del Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Hernandarias.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1º, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; siendo los gastos de mensura y escrituración a cargo de la parte donataria.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Gustavo E. Bordet – Rosario M. Romero.

6.5.2

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.513)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, con el objeto de oportuno tratamiento y sanción, el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar a favor del Municipio de “Concepción del Uruguay” tres inmuebles de su propiedad, a desglosar de un inmueble de mayor superficie identificado con el Plano de Mensura Nro. 56.625 e inscripto a la Matrícula Nro. 128.821, ubicados en el “Grupo Habitacional Concepción del Uruguay 134 Viviendas”, con el cargo de que el Municipio destine los inmuebles a “Espacio Verde” y a “Calles Públicas”.

La donación debe realizarse para dar cumplimiento al Código de Ordenamiento Urbano del Municipio, dado que según amanzamiento aprobado, el Plano de Mensura Nro. 59.941 Lote A, tiene que ser destinado a “Espacio Verde” y los Planos de Mensura Nro. 59.942 Lote B y Nro. 59.943 Lote C, tienen que ser destinados a “Calles Públicas”.

La solicitud de autorización legislativa se encuadra dentro de la normativa del Artículo 81 de la Constitución provincial y en la Ley Provincial Nro. 5.140, Capítulo V, Artículo 57º, de la Gestión de Bienes de la Provincia, modificada por Ley Provincial Nro. 8.964, de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones, reglamentada por Decreto Nro. 404/95 del MEOySP (TUO Ley Nro. 5.140).

Por lo expuesto a Vuestra Honorabilidad, solicito el tratamiento y sanción del proyecto adjunto.

Atentamente.

BORDET – RICHARD.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar a la Municipalidad de Concepción del Uruguay, tres inmuebles de su propiedad, a desglosar de un inmueble de mayor superficie identificado con el Plano de Mensura Nro. 56.625 e inscripto a la Matrícula Nro. 128.821, destinados a “Espacio Verde” y a “Calles Públicas” del “Grupo Habitacional Concepción del Uruguay 134 Viviendas”, inmuebles que se ubican e identifican de la siguiente forma:

A.- Plano de Mensura Nro. 59.941: Lote A - Partida Provincial Nro. 151.092 - Localización: provincia de Entre Ríos - Departamento Uruguay - Municipio de Concepción del Uruguay - Planta urbana - Cuartel 1º Manzana S/Nro. - (Sección 9 - Manzana 0005 - Lote 25 - PAPCUS) - Calle Misiones a 35,51 m al Este de esquina calle Misiones - Superficie: 5.159,57 m² (cinco mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados, cincuenta y siete decímetros cuadrados) - Matrícula Nro. 128.821 - Límites y linderos:

Noreste: José Bernay, rectas amojonadas y alambradas (1-2) al SE 73° 37' de 75,70 m y (2-3) al SE 40° 28' de 134,34 m;

Suroeste: Lote B de IAPV, recta amojonada (3-4) al NO 58° 29' de 218,65 m;

Noroeste: calle Misiones, recta amojonada (4-1) al NE 70° 59' de 28,18 m.

B.- Plano de Mensura Nro. 59.942: Lote B - Partida Provincial Nro. 151.093 - Localización: provincia de Entre Ríos - Departamento Uruguay - Municipio de Concepción del Uruguay - Planta urbana - Cuartel 1° Manzana S/Nro. - (Sección 9 - Manzana 0005 - Lote 25 - PAPCUS) - Calle Misiones a 16,08 m al Este de esquina Misiones - Superficie: 9.545,71 m² (nueve mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados setenta y un decímetros cuadrados) - Matrícula Nro. 128.821 - Límites y linderos:

Noreste: Lote A de IAPV, recta amojonada (4-3) al SE 58° 29' de 218,65 m;

Sureste: Club Atlético Rivadavia, recta amojonada (3-5) al SO 31° 31' de 180,00 m;

Suroeste: Francisco Pag y Otra y Mz. G de IAPV, recta amojonada (5-6) al NO 58° 29' de 226,85 m;

Noroeste: calle Misiones, recta amojonada (6-7) al NE 26° 08' de 15,07 m, luego Mz. H de IAPV, rectas amojonadas (7-8) al SE 58° 29' de 104,27 m y (8-9) al NE 31° 31' de 40,00 m, luego Lote C de IAPV, recta amojonada (9-10) al SE 58° 29' de 12,00 m, luego Mz. F de IAPV, rectas amojonadas (10-11) al SO 31° 31' de 40,00 m y (11-12) al SE 58° 29' de 100,00 m, luego Mz. F de IAPV, Lote C de IAPV, Mz. E de IAPV, Lote C de IAPV y Mz. D de IAPV, recta amojonada (12-13) al NE 31° 31' de 150,00 m, luego Mz. D de IAPV, rectas amojonadas (13-14) al NO 58° 29' de 100,00 m y (14-15) al SO 31° 31' de 40,00 m, luego Lote C de IAPV, recta amojonada (15-16) al NO 58° 29' de 12,00 m, luego Mz. J de IAPV, rectas amojonadas (16-17) al NE 31° 31' de 40,00 m y (17-18) al NO 58° 29' de 157,00 m y luego calle Misiones, recta amojonada (18-4) al NE 70° 59' de 19,43 m.

C.- Plano de Mensura Nro. 59.943: Lote C - Partida Provincial Nro. 151.094 - Localización: provincia de Entre Ríos - Departamento Uruguay - Municipio de Concepción del Uruguay - Planta urbana - Cuartel 1° Manzana S/Nro. - (Sección 9 - Manzana 0005 - Lote 25 - PAPCUS) - Calle Misiones a 27,71 m al Oeste de esquina Misiones - Superficie: 7.173,24 m² (siete mil ciento setenta y tres metros cuadrados veinticuatro decímetros cuadrados) - Matrícula Nro. 128.821 - Límites y linderos:

Noreste: Mz. J de IAPV, Lote B de IAPV y Mz. D de IAPV, recta amojonada (19-20) al SE 58° 29' de 226,62 m;

Sureste: Lote B de IAPV, recta amojonada (20-21) al SO 31° 31' de 15,00 m, luego Mz. E de IAPV, rectas amojonadas (21-22) al NO 58° 29' de 100,00 m, (22-23) al SO 31° 31' de 40,00 m y (23-24) al SE 58° 29' de 100,00 m y luego Lote B de IAPV, recta amojonada (24-25) al SO 31° 31' de 15,00 m;

Suroeste: Mz. F de IAPV, Lote B de IAPV y Mz. H de IAPV, recta amojonada (25-26) al NO 58° 29' de 220,03 m;

Noroeste: calle Misiones, recta amojonada (26-27) al NE 26° 08' de 15,07 m, luego Mz. I de IAPV, rectas amojonadas (27-28) al SE 58° 29' de 109,61 m, (28-29) al NE 31° 31' de 40,00 m y (29-30) al NO 58° 29' de 113,38 m y luego calle Misiones, recta amojonada (30-19) al NE 26° 08' de 15,07 m.

ARTÍCULO 2º.- La donación autorizada, deberá instrumentarse con el cargo de que el Municipio de Concepción del Uruguay destine el inmueble Plano de Mensura Nro. 59.941 a "Espacio Verde", y los inmuebles Planos de Mensura Nro. 59.942 y Nro. 59.943 a "Calles Públicas".

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio, a favor del Municipio de Concepción del Uruguay, de los inmuebles descriptos en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Gustavo E. Bordet – Raúl M. Richard.

6.6
PROYECTOS EN REVISIÓN

6.6.1
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 24.518)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 1º de la Ley Nro. 10.529, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Establécese por la presente ley la regulación del instituto de audiencia pública previsto en el Artículo 51 de la Constitución provincial, como instancia de participación en el proceso de toma de decisiones administrativas y/o legislativas.

El objetivo de toda audiencia pública es que la autoridad responsable de tomar una decisión pueda oír las distintas opiniones sobre el tema en forma simultánea y en pie de igualdad a través del contacto directo con los interesados y acceder a sus fundamentos. Debiendo ser bajo la modalidad presencial, siendo facultad de cada órgano evaluar la pertinencia, mérito y oportunidad de hacerla también bajo la modalidad virtual.”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 30 de septiembre de 2020.

6.6.2
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 24.519)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación las fracciones de terreno ubicados en el departamento San Salvador, Municipio de San Salvador, de las superficies de terrenos o áreas necesarias, como se detalla en la Ordenanza Nro. 1.509/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Salvador el 1º de julio de 2020 y promulgada mediante Decreto Nro. 250/2020, cuyo destino será: a) Emplazamiento de una estación elevadora hasta una superficie de diez mil metros cuadrados (10.000 m²) a delimitarse de las propiedades inmuebles ubicadas en las Concesiones Nro. 276 de la planta urbana de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo de la provincia de Entre Ríos, y Nro. 291 y Nro. 292 del ejido de la Municipalidad de San Salvador, departamento San Salvador, provincia de Entre Ríos. b) Para el emplazamiento de lagunas de tratamiento y estabilización de efluentes cloacales hasta una superficie de cien mil metros cuadrados (100.000 m²) a delimitarse de las propiedades inmuebles ubicadas en las Concesiones Nro. 298, Nro. 299 y/o Nro. 300 del ejido de la Municipalidad de San Salvador, departamento San Salvador, provincia de Entre Ríos. Supeditándose la determinación precisa de lugar, superficie, límites y linderos a los estudios técnicos, relevamientos, informes y planos de mensura que se practiquen con motivo del presente.

ARTÍCULO 2º.- Los inmuebles mencionados en el artículo anterior serán destinados a la ejecución y mantenimiento del proyecto de obra denominado “Plan Totalizador de Agua y Cloaca de San Salvador” o “Ampliación de Red Cloacal y Laguna de Tratamiento - San Salvador”.

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que la presente expropiación es en beneficio de la Municipalidad de San Salvador, departamento San Salvador, la que deberá afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, incluyéndose la correspondiente indemnización o justiprecio de los inmuebles y demás gastos que se originen a los efectos de la transferencia de dominio.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 30 de septiembre de 2020.

6.7
PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

6.7.1
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 24.497)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés las Jornada Interinstitucional e Intersectorial “Segundo Ciclo de Conversatorios”, a desarrollarse los días 15 y 23 de septiembre de 2020, organizado por el Consejo Provincial de Prevención, Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de Trata y Tráfico de Personas del Ministerio de Gobierno y Justicia, en articulación con el equipo de referencia ESI, integrado por de la Escuela Nro. 75 “Del Bicentenario”, la Escuela Secundaria Nro. 37 “Manuel Belgrano”, el Centro de Atención Primaria de la Salud CAPS “Malvinas Malvinas Caps” y la Asociación Civil Red de Alerta de Entre Ríos, con la adhesión del Instituto Superior D-246 “San Benito Abad”.

ZAVALLO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto de declaración de interés el “Segundo Ciclo de Conversatorios”, a desarrollarse los días 15 y 23 de septiembre de 2020, organizado por el Consejo Provincial de Prevención, Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de Trata y Tráfico de Personas del Ministerio de Gobierno y Justicia, en articulación con instituciones privadas.

El Consejo Provincial de Prevención, Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de la Trata de Personas del Ministerio de Gobierno y Justicia, en continuidad con los conversatorios desarrollados en el mes de julio y agosto prevé dos ciclos de conversatorios el 15 y el 22 de Septiembre del 2020 en conjunto con entidades de referencia: Escuela Nro. 75 “Del Bicentenario”, la Escuela Secundaria Nro. 37 “Manuel Belgrano”, el Centro de Atención Primaria de la Salud CAPS “Malvinas Malvinas Caps” y la Asociación Civil Red de Alerta de Entre Ríos. Con la adhesión del Instituto Superior D-246 “San Benito Abad”, desde una pedagogía del cuidado y atentos a las necesidades de brindar herramientas de formación que posibiliten la garantía de derechos a niños, niñas y adolescentes proponen las actividades.

Es fundamental el compromiso del Estado, acompañando y promoviendo este tipo de jornadas que tienen por objetivo concientizar sobre el flagelo del tráfico y la trata de personas y trabajar en estrategias de prevención y detección de posibles casos.

Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de declaración a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

Gustavo M. Zavallo

6.7.2
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 24.498)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase patrimonio histórico - cultural de la Provincia de Entre Ríos el inmueble en el que funciona el Museo Histórico Regional “Casa Aceñolaza”, sito en Alameda de la Bajada S/Nro., esquina Dardo Aceñolaza de la ciudad de Villa Urquiza, departamento Paraná, Entre Ríos, Partida Provincial Nro. 222.316/5.

ARTÍCULO 2º.- Declárase de interés provincial la tarea que se lleva adelante desde el Museo Histórico Regional “Casa Aceñolaza”, la labor de divulgación histórica y el rescate cultural.

ARTÍCULO 3º.- Los titulares dominiales del bien afectado deberán tomar las medidas necesarias para la conservación y preservación del inmueble al que refiere el Artículo 1º y

consultar al Área de Preservación del Patrimonio Cultural y Ambiental dependiente de la Secretaría de Cultura, de manera previa a cualquier cambio o modificación a realizarse en el mismo.

ARTÍCULO 4º.- Otórguese la exención impositiva dispuesta por el Artículo 150º Inciso k) del Código Fiscal.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

ZAVALLO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto de ley que refiere declarar patrimonio histórico - cultural de la Provincia de Entre Ríos a la Casa Aceñolaza, sita en Villa Urquiza, departamento Paraná.

La "Casa Aceñolaza", hoy planteada como un museo regional, fue desde 1884 a 1988 uno de los principales comercios de Villa Urquiza. Desde su inicio, y hasta su cierre unos 100 años más tarde, fue un almacén de ramos generales.

Como antecedente, puede citarse que por Trámite Parlamentario Nro. 98, del 21 de julio de 1995, la Cámara de Diputados de la Nación declaró de interés parlamentario la difusión y desarrollo de la cultura de la investigación histórica y del medio ambiente, encarados por el Museo Regional de Villa Urquiza "Casa Aceñolaza".

Asimismo, desde la Municipalidad de Villa Urquiza se contempla una tutela especial al Museo y una exención impositiva en el pago de tasas.

Conforme los antecedentes acercados por la familia Aceñolaza, podemos destacar:

El edificio

La casa original tenía la forma de una L enfrente a la plaza, construida de ladrillos de gran tamaño asentados en argamasa de cal y revocada de la misma manera. De formato clásico posee el estilo italianizante propio de la época de la Confederación. Para entonces la cal provenía de canteras ubicadas en Paraná, las baldosas de Francia y los tirantes de quebracho colorado eran traídos del Chaco. A estos últimos se los dimensionaba trabajándolos con hachuelas, lo que les confiere la irregularidad propia del corte a golpes, como puede observarse en los tirantes del techo del salón principal. Su constitución original fue cambiando con el tiempo, apareciendo o desapareciendo tanto depósitos como nuevas habitaciones según las necesidades de funcionalidad del negocio y de la vivienda familiar.

Originalmente con dos sótanos, en la actualidad posee uno cerrado y otro relleno. El sótano cerrado era en el que se almacenaba aquellos elementos que requerían temperatura más baja para su conservación o venta. Un aljibe en su patio central de 100 m³ servía a la vez de fuente de agua, como para refrescar bebidas antes de la aparición de las conservadoras a hielo y las heladeras a kerosén.

Historia

La edificación es una de las primeras realizadas de material en Villa Urquiza. Fue construida por John Woods en la década de 1860. Su viuda Elizabeth Prescila lo vendió en 1877 al coronel José Francisco de Antelo quien, al año siguiente, ocupó la gobernación de la Provincia de Entre Ríos, hasta 1883.

Para el coronel Antelo ésta fue su casa de campo mientras ejercía la alta magistratura entrerriana. En 1884 la vendió a José María Aceñolaza por la suma de \$6.000, y éste último instaló allí su negocio.

Durante esos más de 100 años, la actividad comercial tuvo altibajos, los cuales se vieron reflejados en la aparición de nuevos socios y el recambio de nombres. Por este motivo, desde 1884 se denominó "Casa José M. Aceñolaza", "Casa Aceñolaza Hnos.", "Casa Formente y Aceñolaza", "Almacén Aceñolaza y Gastiazoro" y "Casa Aceñolaza".

El almacén

Las estanterías, el mostrador de despacho, balanzas, registradoras, reloj, lámparas, carameleras, etcétera, forman parte de la estructura original del Almacén de Ramos Generales. En los estantes se exhiben vasos del despacho de bebidas, medidas para fraccionar líquidos (de estaño) y de combustible, molinillos de café y especias, distintas bebidas, diversos tipos de plancha (desde las de carbón a las de nafta), vasijas de vidrio, soperas de cerámica etcétera.

En la constitución de este acervo tuvieron un aporte destacado distintas familias, tanto de Villa Urquiza como de Paraná y Santa Fe.

Fotografías y cuadros

La actividad de la zona ha quedado registrada en fotografías y cuadros realizados por el artista y fotógrafo francés Aminthe Geoffroy. El mismo estuvo radicado en Villa Urquiza a principios del siglo XX, antes de trasladarse definitivamente a la ciudad de Paraná en 1911. Sus obras documentan la actividad rural, la trilla, emparvado, almacenaje de bolsas de cereales, estiba y carga de barcos en el puerto, entre otras, y la actividad del mismo negocio entre los que se destaca el que integra a sus propietarios: José María y Juan Bautista Aceñolaza y sus dependientes (Formente, Torrealday, Rosembrock) que también eran sus familiares.

Entre los cuadros se observan vistas del puerto y sus inmediaciones, el barco Ilse cargando pasajeros, dibujos a carbonilla o recreaciones pictóricas de personalidades que Geoffroy admiraba, tales como Clemenceau, Poincaré, Víctor Hugo, Emile Zola. También hay pinturas al óleo de sus padres Luis Geoffroy y Marie Bridien como así también de su abuelo León y su tío.

También se expone un diploma firmado por el Mariscal Petain, en agradecimiento a su contribución para el monumento a los caídos en la batalla de Verdúm, durante la Primer Guerra Mundial.

En un sector del Museo se exponen cuadros y fotografías de pobladores inmigrantes que formaron el primer núcleo poblacional, como: JM Aceñolaza, S. Krämer, C. Ocaranza, M. Mayr, J. Portmann, J. Borghello, P. Bellmann y otros como V. Oleinizak y su esposa M. Bilat, P. Casalongue e I. Larrazábal y J.Kreiter

Elementos litúrgicos

Se exponen elementos litúrgicos que pertenecieron al padre José Boxler, quien fuera párroco de Villa Urquiza por más de 50 años .En ellos se aprecia dos casullas, una roja bordada con hilos de oro y otra rosada bordada con hilos de plata, mostrando una simbología especialmente diseñada y representativa de su veneración al Creador. También se exponen mantelitos y ropaje de hilo bordado con anchas puntillas, un tríptico y elementos del culto. También hay libros eclesiásticos, propaganda de actos y una estampita recordatoria del día de su ordenación sacerdotal.

Armas

En la zona se encontraron restos pertenecientes a armas del siglo pasado tales como fragmentos de bayonetas (una preparada como daga), lanza, de sable, encastre y pistón pertenecientes a armas de chispa del tipo de las que se utilizaron en los siglos XVII a XIX. También está un recipiente de cobre para transportar pólvora y artefactos para cargar cartuchos. En la pared se expone una escopeta de caño largo (110 cm) que era originalmente de "avant carga" y una lanza hecha con una bayoneta del siglo pasado. También hay un sable de oficial, casco de acero de modelo alemán, corneta de bronce y una serie de réplicas de pistolones de chispa, un antiguo rifle de caza y una carabina Remington del siglo 19.

Elementos de uso cotidiano

Hay diferentes juegos de cerámica y vidrios que se utilizaron por familia de esta Villa a principios de siglo. Puede apreciarse un juego de té de origen chino, una licorera y sus vasos de origen francés, platos de cerámica inglesa, vasos, sellos, cortaplumas, elementos de afeitar (navajas, base para asentar filo, mechero a alcohol y recipiente para preparar paños húmedos). Este tipo de elementos eran normalmente vendidos en el almacén. También se expone una serie de estribos de plata que pertenecieron a JB Aceñolaza y un largavista de teatro. Entre otros aparatos se encuentran expuestos una radio a galena de la familia Rosembrock (donada por R. Rivero), diversas radios lámpara, dos relojes de mesa (uno donado por JM Pross y otro por M. Aceñolaza), dos antiguas máquinas de escribir y una antigua vitrola para discos de pasta (D. Gastiazoro), como asimismo máquinas de calcular y registro (Agrim. Badano).

Equipos de fotografías

Se expone una serie de máquinas fotográficas que, en su mayoría, pertenecieron a Aminthe Geoffroy. También allí se encuentran negativos sobre vidrio (el Museo posee una colección de 2.000 vidrios) y parte del "fuelle" de la máquina de pie con su obturador. Asimismo, hay distintos tipos de sellos.

Rastra y cuchillo bereber

Este material fue logrado por G. Aceñolaza en Erfoud (Marruecos) en una casa de antigüedades. Lo notable es que la rastra está integrada por monedas argentinas del siglo 19 y su hebilla es de plata repujada con la representación de un gaucho. La incógnita está en develar como un material de estas características llegó a dicha localidad a orillas del Sahara.

Billetes, títulos y premios

En un cuadro se exponen billetes, órdenes de pago y títulos de uso corriente en Entre Ríos en los siglos 19 y 20. En ese momento los bancos privados emitían billetes con respaldo metálico (plata boliviana) motivo por el cual su referencia en el texto era de curso normal. También se exhiben billetes nacionales que han tenido curso legal en el presente siglo y que representan, de alguna manera, el acelerado proceso inflacionario que tuvimos a partir de las últimas décadas. También hay cuadros sobre diferentes menciones que lograron productos agrícolas de la zona, en certámenes nacionales e internacionales.

Otros equipos y elementos de interés

Hay una caja registradora que significó un importante avance tecnológico para los negocios de ramos generales, a partir de la década del 20. El registro contable que diariamente se volcaba en los pesados libros era más fácilmente controlado con el registro diario de la caja que dejaba impreso el dato en una cinta de papel incorporada al aparato. También hay una balanza de dos platos niquelada y dos de hierro con platos de bronce. Además, se destaca una máquina de coser Singer y dos cuadros (uno de un granadero a caballo) aportados por la familia Colignon. También hay una primitiva máquina de coser que perteneció a María Bellmann de Gastiazoro. Entre otros elementos se destaca una piedra de moler trigo (molino).

Hay asimismo un fuelle de madera y cuero con pico metálico utilizado en la fragua de la familia de M. Mayr. También en los estantes está el acordeón que perteneciera a "Chile" Flores, un afamado músico popular de Villa Urquiza, cuya maestría era conocida en los bailes de las "ranchadas". Este tipo de instrumento, llamado "verdulera", le permitía brindar sus cualidades musicales a quienes gustaban escucharlo o bailar un tango, chamamé o valseado. Acompaña al acordeón una guitarra de 6 cuerdas.

Escritorio y libros de registro

Hay un escritorio "persiana" que le fuera obsequiado a B. Aceñolaza cuando, en 1924, fue electo diputado por el Partido Radical de Entre Ríos. También se expone un escritorio "de pie" que fue de uso corriente para el trabajo contable del almacén. Diariamente allí se volcaba, en los libros, el producido de las ventas con indicación del adquirente. Una de las cualidades fundamentales del "escribiente" era poseer una excelente caligrafía. En el caso de este negocio dicha responsabilidad, por su excelente caligrafía, estuvo en manos de Florencio Rosembrock Aceñolaza.

Salón de exposición

Anualmente se dispone un espacio en el cual artistas plásticos pueden exhibir sus obras. Debe destacarse, entre ellas, a María Eugenia Wippich quien, año a año, en la época estival pone a consideración su obra pictórica. Esta artista, que pasó su niñez y parte de juventud en Villa Urquiza y hoy residente en San Fernando, Buenos Aires, desarrolla sus trabajos en óleo y acrílicos, siendo reconocida por sus exposiciones en diferentes puntos de Argentina y también del exterior. Expositores han sido SM Gastiazoro, E. y D. Acosta, C. Yugar, D. Ruiz Holgado, JM Galizzi, M. Barzola, J. Ferrara, P. Trespadermi, R. González, A. Restano, A. Klocker, S. de Reyes, entre otros.

También hay espacio para la música habiendo participado en eventos: Marcela Magin y Andrés Spiller de la "Camerana Bariloche", y solistas como Miguel Martínez, Juan P. Carrivalli, C. P. de Reist, todos apoyados por la escenografía de Mario Martínez.

Curiosidades regionales

En un sector del "Almacén" puede verse una exposición sobre Geología y Paleontología de la región con explicaciones sobre la composición geológica de las barrancas del río Paraná. Entre el material expuesto hay restos de ostras y otros moluscos marinos, como asimismo fragmentos de huesos y dientes petrificados provenientes de capas del período Terciario (Mioceno medio, hace unos 15 millones de años). También se exponen restos de caparazón de un gliptodonte (Glyptodon) y el fragmento de un colmillo de un mastodonte y un molar (Stegomastodon) del período Cuaternario (hace aproximadamente 50.000 años). En el mismo sentido, se exponen fragmentos de maderas petrificadas.

Numerosos fragmentos de cerámica negra y con coloración perteneciente a pueblos originarios que vivieron en la zona se exponen en un sector. También hay bolas de roca cuarcítica con acanaladura central para atar las cuerdas con las que se formaba la boleadora.

Hay un vaso cerámico y hachas de piedra pertenecientes a la cultura "diaguita", provenientes del valle Santa María, Tucumán, como asimismo una colección de boleadoras patagónicas que fueron obtenidas por el doctor Di Giusto, geólogo de Paraná, que durante muchos años por trabajo, recorriera la Patagonia.

Como se evidencia, la Casa Aceñolaza es testigo de la historia viva de nuestra provincia. No sólo es importante desde el punto de vista histórico sino también por el rescate cultural que realizan con la labor diaria que desempeñan.

Tanto desde la Nación como desde el municipio local han realizado sendos reconocimientos, por lo que entiendo necesario que se haga lo propio desde el Gobierno provincial.

Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de ley a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

Gustavo M. Zavallo

—A la Comisión de Cultura y Turismo.

6.7.3

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.499)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Programa Provincial de Trabajo Socialmente Útil (ProTraSU)

ARTÍCULO 1º.- Créase por el término de un (1) año el Programa Provincial de Trabajo Socialmente Útil (ProTraSU).

ARTÍCULO 2º.- Objeto. El programa creado por la presente ley tendrá por objeto generar un marco de actividades socialmente útiles, destinado a personas desempleadas, a fin de promover su desarrollo laboral y profesional, el mejoramiento de las condiciones de empleabilidad, y garantizar la percepción de una retribución que permita la satisfacción de sus necesidades básicas.

ARTÍCULO 3º.- Actividades socialmente útiles. Serán consideradas actividades socialmente útiles a los fines del Programa:

- a) Mantenimiento, conservación, reparación y recuperación de los espacios e instalaciones públicos;
- b) Actividades de separación y reciclaje de residuos, mantenimiento de espacios verdes, forestación, parquización, limpieza del espacio público, y toda actividad relacionada con la preservación del ambiente y el desarrollo sustentable;
- c) Producción textil para la satisfacción de necesidades comunitarias y de la actividad estatal;
- d) Producción y distribución comunitaria de alimentos saludables que garanticen la incorporación de nutrientes esenciales.

La autoridad de aplicación estará facultada para establecer otras actividades además de las enunciadas.

ARTÍCULO 4º.- Condiciones de ingreso. Serán condiciones para la incorporación al Programa Provincial de Trabajo Socialmente Útil:

- a) Ser argentino, nativo o naturalizado, y acreditar un mínimo de tres (3) años de residencia efectiva en el territorio de la Provincia;
- b) Tener entre 18 y 65 años de edad.

ARTÍCULO 5º.- Incompatibilidades. El ingreso y permanencia en el Programa Provincial de Trabajo Socialmente Útil será incompatible con:

- a) Haber tenido empleo registrado continuo en los últimos seis (6) meses al momento de su inscripción;
- b) Estar inscripto como monotributista o autónomo;
- c) Percibir prestación por desempleo;

d) Percibir jubilación o pensión de carácter contributivo o no contributivo, nacional, provincial o municipal;

e) Percibir prestaciones derivadas de programas de asistencia social nacionales, provinciales o municipales.

El ingreso y permanencia en el Programa resultará compatible con el carácter de beneficiario de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social y Asignación Universal por Embarazo para Protección Social establecidos en la Ley Nacional Nro. 24.714, el Régimen de Reparación Económica para Niñas, Niños y Adolescentes establecido por Ley Nacional Nro. 27.452, y de programas que tengan por objeto promover la finalización de estudios y la formación profesional, sean nacionales, provinciales o municipales.

ARTÍCULO 6º.- Deberes de los beneficiarios. Las personas incorporadas al Programa Provincial de Trabajo Socialmente Útil deberán:

a) Desarrollar las actividades socialmente útiles conforme las instrucciones, condiciones y modalidades establecidas por la autoridad de aplicación;

b) Asistir a los cursos y talleres de formación y capacitación que determine la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 7º.- Retribución. Las personas incorporadas al Programa Provincial de Trabajo Socialmente Útil percibirán como retribución por las actividades realizadas una suma mensual equivalente a un (1) Salario Mínimo Vital y Móvil. Las retribuciones tendrán carácter de inembargables, y no podrán ser cedidas ni transmitidas, total o parcialmente, ni comprometidas por acto jurídico alguno.

ARTÍCULO 8º.- Seguridad social. Las personas beneficiarias serán inscriptas en el Régimen de Monotributo Social a efectos de que los servicios prestados en el marco del Programa Provincial de Trabajo Socialmente Útil sean computables en los términos del Artículo 19º, Inciso c) de la Ley Nacional del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones Nro. 24.241.

ARTÍCULO 9º.- Cesación. La permanencia en el Programa Provincial de Trabajo Socialmente Útil finalizará por:

a) Voluntad de la persona beneficiaria del Programa;

b) Incumplimiento de los deberes establecidos en el Artículo 6º;

c) Existencia de las incompatibilidades previstas en el Artículo 5º.

El cese en ningún caso impedirá el ingreso al Programa en el futuro.

ARTÍCULO 10º.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico, o el órgano que lo reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 11º.- Funciones. Serán funciones de la autoridad de aplicación:

a) Realizar estudios y relevamientos a fin de establecer nuevas actividades socialmente útiles en los términos del Artículo 3º;

b) Proveer a la formación y capacitación para la realización de las actividades socialmente útiles;

c) Elaborar de manera coordinada con organismos que tuvieran competencia en las actividades a desarrollar los protocolos e instructivos necesarios para su realización;

d) Determinar las condiciones y modalidades para el cumplimiento de los deberes establecidos en el Artículo 6º, Inciso a);

e) Proveer a las personas beneficiarias el equipamiento, herramientas, indumentaria adecuada y cualquier otro elemento necesario el desempeño de las actividades socialmente útiles;

f) Establecer un régimen de descansos, licencias por enfermedad, embarazo o accidente, y franquicias, contemplando las características propias de la actividad de que se trate;

g) Garantizar condiciones de seguridad y salubridad en la realización de las actividades socialmente útiles;

h) Crear un régimen de autoseguro para la reparación de los daños derivados de la realización de las actividades y de cobertura para las personas beneficiarias;

i) Promover la bancarización para el cobro de retribuciones y la utilización de medios de pago electrónicos;

j) Implementar cursos y talleres de formación y capacitación que faciliten el acceso al empleo formal o el desarrollo de actividades de autogestión, especialmente en actividades estratégicas para el desarrollo productivo de la Provincia;

k) Instar a la finalización de los estudios primarios y secundarios a los efectos de mejorar las condiciones personales de empleabilidad;

- l) Promover la incorporación de personas con discapacidad de conformidad con la Ley Provincial Nro. 9.891;
- ll) Celebrar convenios con los municipios y las organizaciones civiles a los efectos de facilitar la ejecución del Programa;
- m) Elaborar un informe trimestral con los resultados cualitativos y cuantitativos de la implementación del Programa, el cual deberá ser publicado en su página web.

ARTÍCULO 12º.- Recursos. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con los recursos que asigne el Poder Ejecutivo en el Presupuesto General de la Administración Pública provincial.

ARTÍCULO 13º.- Vigencia. El Programa Provincial de Trabajo Socialmente Útil tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la promulgación de la presente ley. El Poder Ejecutivo podrá disponer su prórroga sin límite de tiempo.

ARTÍCULO 14º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo deberá proceder a la reglamentación de la presente ley dentro del plazo de noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 15º.- Comuníquese, etcétera.

SOLANAS – CÁCERES J. – CASTRILLÓN – COSSO – GIANO – HUSS
– KRAMER – SILVA – ZAVALLO – CORA – FARFÁN – RAMOS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Resulta evidente que la economía mundial, nacional y provincial atraviesa momentos críticos a causa del estrago provocado por la pandemia del virus COVID-19, que llegó para agravar la severa crisis económica preexistente en nuestro país. Frente a tal escenario económico-social consideramos indispensable comenzar a desarrollar instrumentos paliativos de los efectos adversos, que a su vez permitan acompañar la reactivación y el siempre deseado desarrollo económico de nuestra provincia, a partir de la activa presencia del Estado.

Siendo el empleo un área particularmente sensible en esta coyuntura, y de vital importancia para el sostenimiento del consumo como principal motor de la economía local, estimamos urgente comenzar a debatir proyectos que hagan posible la inclusión laboral y la capacitación para el acceso a empleos de calidad.

Nuestra propuesta pretende ser un aporte en tal sentido, para lo cual el presente proyecto de ley establece un “Programa Provincial de Trabajo Socialmente Útil” (ProTraSU), el cual tiene como principal objeto constituirse en marco de acceso al empleo para personas desempleadas, a fin de que puedan desarrollar actividades que redunden en beneficio de la comunidad toda, basado en principios inclusivos y de utilidad social, promoviendo el desarrollo personal y la creación de condiciones de empleabilidad a través de la formación y capacitación de los sujetos beneficiarios.

Asimismo, el Programa tiene por objeto garantizar una retribución mínima para la satisfacción de necesidades básicas, como contraprestación por el desarrollo de actividades de utilidad social enumeradas en el presente proyecto, las cuales pueden ser ampliadas por decisión de la autoridad de aplicación.

A los fines de la seguridad social se contempla la inscripción de los beneficiarios en el Monotributo Social. Asimismo, se halla prevista una cobertura frente contingencias derivadas de la actividad, la provisión de equipamiento, indumentaria y herramientas necesarios, y el desarrollo en condiciones de seguridad y salubridad.

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su Artículo 24 dispone que: “El Estado asegura a todos los habitantes el derecho a la alimentación, así como un ingreso mínimo indispensable para la subsistencia en situaciones de falta de empleo regular, inestabilidad económica, social o catástrofes que coloquen al afectado en situación de desamparo. Un ente público con participación ciudadana tendrá a su cargo la efectivización de este derecho”. Asimismo, el Artículo 82 reza: “El trabajo es un derecho que el Estado protege e impulsa. Promueve el empleo y el trabajo decente, en igualdad de condiciones para todos...”.

Consideramos oportuno ante la grave crisis sanitaria y económica que enfrentamos, e imperativo, en virtud del mandato constitucional, acercar a los sectores económicamente vulnerables la posibilidad de desarrollar actividades útiles para la sociedad, asegurándoles la satisfacción de sus necesidades vitales y mejorando las condiciones de empleabilidad a través

de la formación y capacitación. El programa que proponemos tendrá vigencia por el término de un año y podrá ser prorrogado por decisión del Poder Ejecutivo sin límite de tiempo. Reconociendo la sabiduría que encierran en su sencillez aquellas palabras del papa Francisco: “nadie se salva solo”, al referirse a la crisis mundial generada por el avance del coronavirus, ratificadas por el presidente Alberto Fernández en la última reunión del G20, inspirados en proyectos de similares objetivos, entre los cuales se destaca el de la senadora nacional Anabel Fernández Sagasti, asumimos como imperativo urgente, derivado de la justicia social y la solidaridad, dar respuesta pronta a las necesidades de los sectores desempleados de nuestra provincia, cooperando activamente desde el Estado para superar el desastre económico provocado por la pandemia, teniendo como norte nuestro desarrollo productivo y económico.

Por lo expuesto, solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Julio R. Solanas – José O. Cáceres – Sergio D. Castrillón – Juan P. Cosso – Ángel F. Giano – Juan M. Huss – José M. Kramer – Leonardo J. Silva – Gustavo M. Zavallo – Stefanía Cora – Mariana Farfán – Carina M. Ramos.

–A la Comisión de Trabajo.

6.7.4
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 24.500)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase a la Ley 10.027 el siguiente texto:

“Capítulo XVI

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Artículo 180º.- Creación. El Tribunal de Cuentas será creado por medio de ordenanza, estableciéndose en la misma las modalidades de funcionamiento específicas no reguladas en el presente régimen.

A tales fines, la ordenanza deberá contar con la aprobación de la mayoría especial de 2/3 de los concejales del órgano.

Artículo 181º.- Integración y designación. El Tribunal de Cuentas estará integrado por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, designados por el Intendente Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante, previo concurso que establecerá el orden de mérito, ello de conformidad a la regulación que se establezca. Corresponden tres (3) al partido que obtenga la mayor cantidad de votos y dos (2) al que le siga.

Artículo 182º.- Duración. Los miembros del Tribunal de Cuentas permanecerán cinco años en sus cargos. Pueden ser reelectos por una vez consecutiva y debe pasar un período completo para una nueva elección.

Artículo 183º.- Requisitos, inhabilidad e incompatibilidad. Para ser miembro del Tribunal de Cuentas serán necesarios los siguientes requisitos:

Deben ser abogados o contadores públicos con más de diez (10) años de antigüedad en el título.

Regirán para los miembros del Tribunal de Cuentas las mismas inhabilidades e incompatibilidades establecidas para los concejales.

Este cargo será también incompatible con el ejercicio de la profesión.

Artículo 184º.- Régimen de personal. El personal del Tribunal de Cuentas estará incorporado al régimen de la carrera municipal y será nombrado, por el Intendente a propuesta de aquél de acuerdo con la organización administrativa que se determine.

Artículo 185º.- Competencia. El Tribunal de Cuentas ejercerá el control externo de la gestión económica financiera y patrimonial de la hacienda pública municipal.

Artículo 186º.- Atribuciones y deberes. Serán atribuciones y deberes del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las que se establezcan por ordenanza:

a) Revisar las cuentas de la Administración;

- b) Ejercer el control externo de la hacienda municipal en entes descentralizados, empresas públicas, haciendas paraestatales, sociedades del Estado o con participación estatal y beneficiarios de aportes y subsidios;
- c) Observar en forma originaria y aprobar o desaprobado las cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos y formular, en su caso los cargos correspondientes;
- d) Entender de manera obligatoria en los juicios de cuentas y de responsabilidad, con las modalidades y recursos y en los casos que establezca la ordenanza;
- e) Examinar la Cuenta General del Ejercicio, remitir hasta el 30 de junio informe al Concejo Deliberante, y publicar el mismo en el Boletín Oficial municipal;
- f) Dictaminar con carácter previo en las transacciones patrimoniales administrativas que realizará la Municipalidad;
- g) Si surgiere un hecho que pudiera ser ilícito, el dictamen deberá ser remitido a la autoridad judicial competente;
- h) Dictar su propio reglamento interno, de acuerdo con la ordenanza que determine las normas para su funcionamiento.

Artículo 187º.- Informes. El Tribunal de Cuentas podrá requerir de cualquier oficina o institución municipal, los datos e informaciones que necesitare para cumplir su cometido, como también exigir la presentación de libros, expedientes y documentos.

Artículo 188º.- Funcionamiento. El funcionamiento del Tribunal de Cuentas se regirá por la ordenanza que al efecto dictará el Concejo Deliberante.”.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo, en la instancia reglamentaria, elaborará un texto ordenado de la Ley Nro. 10.027 de conformidad a su contenido y redacción vigentes.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

GIANO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto se cimenta en los mismos pilares que corresponden al sistema republicano de gobierno, esto es tanto la transparencia como el control en los actos gubernamentales.

Para ello, en el esquema de estructuras estadales y de los regímenes de contralor resulta necesario instaurar e implementar en las diferentes jurisdicciones previstas en el régimen político la estructura jurídica que lleve adelante (en el adecuado marco de autonomía funcional) las actividades de control de los diferentes actos de gobierno realizados por los municipios de la Provincia de Entre Ríos.

Estamos hablando de la implementación prevista en la Constitución de Entre Ríos 2008, que faculta a los municipios entrerrianos a crear e implementar en el ámbito de su jurisdicción territorial tribunales de cuentas municipales.

En efecto es el Artículo 213 de la Carta Magna establece en cuanto al Tribunal de Cuentas de la Provincia que “El Tribunal de Cuentas es un órgano de control externo con autonomía funcional. Sin perjuicio de la atribución conferida por el Inciso 13º del Artículo 122 de esta Constitución, tiene a su cargo las siguientes funciones: 1º. Resolver sobre la percepción e inversión de caudales públicos a cargo de los funcionarios y administradores de la Provincia, de las personas o entidades que manejen fondos públicos y de los municipios, mientras éstos no cuenten con sus propios órganos de control”.

Debe entenderse esto en armonía con aquello establecido en la misma Constitución provincial -Régimen Municipal- precisamente en el Artículo 238 Inciso d) que estipula “Las cartas orgánicas municipales deberán observar lo dispuesto en los Artículos 234 y 236 precedentes y en particular deberán asegurar: Inciso d) Un sistema de contralor interno y un organismo de control externo de las cuentas públicas”. Refiriéndose este artículo, claro está, en forma imperativa a la presencia de un órgano de contralor externo o lo que denominamos con usualidad el Tribunal de Cuentas.

Debemos tener en consideración aquí que el propio texto constitucional hace un distingo entre aquellos municipios que se encuentran facultados a redactar su propia carta orgánica (siguiendo las prescripciones del propio texto) y en la cual deben prever la existencia de un régimen de contralor externo; y por otra parte aquellos que no poseen aún su propio

régimen orgánico y para quienes rige entonces el sistema legal establecido en la Ley Nro. 10.027 reformada por Ley Nro. 10.082.

Va de suyo entonces que a salvaguarda de la autonomía municipal funciona el Artículo 238 Inciso d) y que a salvaguarda de la transparencia en los actos de gobierno municipal funciona por defecto el régimen municipal constitucional, amparado luego en los preceptos legales de la Ley Nro. 10.027 reformada por la Ley Nro. 10.082. Es decir, aquellos municipios que no estén legitimados para generar su carta orgánica, se rigen por la Ley Nro. 10.027 reformada por Ley Nro. 10.082, sin obstáculo alguno para prever entonces la presencia de una Tribunal de Cuentas Municipal.

Párrafo específico merece la vigencia de la Ley Nro. 5.796 Orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos. Ello porque se trata de una excelente ley que establece, además, como manda de su Artículo 3º que “el Tribunal de Cuentas es el órgano fiscalizador que aprueba o desaprueba la percepción o inversión de los fondos públicos rendidos por los poderes del Estado, entidades autárquicas, empresas del Estado y haciendas paraestatales. Las mismas facultades las tendrá en lo relativo a las cuentas municipales”.

Es cierto que esta ha sido la norma rectora y que su funcionamiento ha sido probado, más también hay que considerar que se trata de un régimen que data del año 1976, creado bajo el sistema de la antigua Constitución provincial de 1933 e inclusive sin la reforma de la Constitución nacional de 1994 que reconoce finalmente la autonomía municipal en su Artículo 123 “Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5 asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero”. Es en efecto, la Ley Nro. 5.796 una creación jurídica aprobada el día 5 de enero de 1976.

Así las cosas, diferentes jurisdicciones provinciales han sido pioneras y reglamentan ya esta institución en sus cartas constitucionales so en leyes especiales al respecto. Y tan solo por citar algunas encontramos las leyes para la ciudad de Salta (Carta Orgánica Ley Nro. 6.534); la ordenanza de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz (Ordenanza Nro. 11.558); la ordenanza de la ciudad de Rosario (Ordenanza Nro. 7.767) o la ordenanza de la ciudad de Río Negro (Ordenanza Nro. 2.493/2008).

Por ende, proponemos aquí una reforma a la Ley Orgánica de Municipios, incorporando allí la posibilidad de que aquellos que no posean carta orgánica redactada y vigente, tengan disponible un régimen genérico de contralor de las cuentas municipales.

Por todo lo expuesto, espero contar con el apoyo de mis pares en este proyecto de ley que tiene como principal objetivo dotar a los municipios, que aún no lo tengan, de una herramienta de contralor fundamental para su desarrollo.

Ángel F. Giano

–A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales.

6.7.5

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.501)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Forestación de las Rutas Provinciales en sus Márgenes y Zonas Adyacentes

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Fomentar la forestación de la zona de camino de las rutas provinciales en sus márgenes y adyacencias de manera de promover el impacto positivo de la vegetación nativa como elemento de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, respetando las Normas de Diseño Vial Seguro y lo dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449/14 o las que en el futuro las reemplacen o modifiquen.

ARTÍCULO 2º.- Ámbito de aplicación. La presente ley y sus normas reglamentarias regulan el uso de la vía pública en la zona de camino y márgenes de las rutas provinciales, municipales, comunales y las concesiones viales de la provincia de Entre Ríos, en consonancia con el objetivo de mitigación de los efectos del cambio climático.

ARTÍCULO 3º.- Fines. Dotar a las rutas provinciales de espacios verdes diseñados paisajísticamente, respetando las restricciones para favorecer la visibilidad en rotondas, triángulos de visibilidad, curvas y todos aquellos lugares que resulten aptos, de manera de priorizar la seguridad de los/las usuarios/as de las rutas y contemplar las Normas de Diseño Vial Seguro y los Sistemas de Contención Lateral.

ARTÍCULO 4º.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley será la Dirección Provincial de Vialidad perteneciente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios o el organismo que en el futuro la reemplace en sus funciones.

ARTÍCULO 5º.- Articulación. La autoridad de aplicación articulará con toda otra jurisdicción nacional, provincial, municipal o comunal que detente competencia concurrente en razón de la materia objeto de la presente ley.

Asimismo, la autoridad de aplicación podrá celebrar convenios de articulación interinstitucional para generar estudios, diagnósticos y planes de acción con las universidades nacionales y provinciales, el INTA, los colegios o asociaciones profesionales, las escuelas agrotécnicas, las cooperativas rurales y organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de alcanzar los fines de la presente ley.

ARTÍCULO 6º.- Coordinación. Corresponde a la Secretaría de Ambiente de la Provincia, o al organismo que en futuro la reemplace, asesorar en todos los asuntos referidos a la presente ley y sugerir o propiciar la adopción de medidas necesarias para el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO II

MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

ARTÍCULO 7º.- Preservación ambiental. La forestación de todas las rutas y caminos provinciales existentes tendrá como fin último la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, propendiendo para ello a:

- a) Establecer sumideros de gases, como el monóxido de carbono, principal resultante de la combustión de los motores de los vehículos y transportes, lo que contribuirá a reducir y evitar el avance del efecto invernadero;
- b) Mejorar la calidad del aire, reducir la contaminación sonora, disminuir la deriva de fumigaciones y atenuar el impacto del material particulado que reduce la visibilidad en las rutas fruto de actividades agrícolas o industriales;
- c) Generar espacios propicios para la implantación de corredores biológicos o cortinas forestales que auspicien de hábitat permanente y/o de paso para especies de la fauna silvestre;
- d) Prevenir la invasión de especies vegetales con rangos de distribución natural ajenos a la región;
- e) Proteger a las localidades cercanas a las rutas de la erosión provocada por el viento y el agua;
- f) Disminuir los impactos ambientales negativos generados por el crecimiento de la infraestructura vial existente y futura;
- g) Reducir el encandilamiento del tránsito del sentido opuesto (en los casos de disposición de canchales centrales en autovías o autopistas), el efecto de los rayos solares rasantes durante el período estival e impedir los cruces ilegales a nivel de una calzada a la contraria;
- h) Incrementar la superficie cubierta de suelo, favorecer la protección de las propiedades del mismo (captación de sedimentos), promover la regulación hídrica, proteger la estabilidad de los taludes y disminuir los esfuerzos de mantenimiento sobre la zona de camino;
- i) Componer el paisaje de forma de estimular al conductor/a, a través de la creación de un marco estético agradable por la combinación de tamaños, formas, colores y aromas, que evite la somnolencia del/la usuario/a interrumpiendo la monotonía visual;
- j) Poner en valor el paisaje nativo a través de la utilización de especies originarias de las eco-regiones de la Provincia;
- k) Concientizar y sensibilizar a la población respecto de la importancia del recurso forestal como indicador de la calidad de vida y principal mitigador del cambio climático;
- l) Favorecer la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos asociados en banquinas, taludes y contrataludes, los que pueden ser de crecimiento espontáneo o programado;
- m) Destacar con la forestación adecuada el ingreso a poblados y/o sitios de interés cultural y turístico;
- n) Establecer áreas naturales de descanso con vegetación con sombra que sirvan, al mismo tiempo, de lugares para la detención por emergencias.

CAPÍTULO III**PROGRAMA DE FORESTACIÓN**

ARTÍCULO 8º.- Programa de forestación. La Dirección Provincial de Vialidad Provincial diseñará, formulará y ejecutará un programa de forestación que deberá ser aprobado por la Secretaría de Ambiente de la Provincia, el cual se llevará adelante con la implantación de ejemplares de especies arbóreas nativas, arbustivas y herbáceas. El mismo deberá contener:

1. Un relevamiento general del arbolado en rutas y zona de caminos provinciales, que deberá ser actualizado cada 5 (cinco) años e incluir: un registro georeferenciado de los ejemplares existentes, información sobre las especies, su estado general, la presencia de problemas fitosanitarios e información relativa a los espacios disponibles para la forestación, creación de corredores biológicos o cortinas forestales y toda otro dato que se considere necesario;
2. Determinación de especies nativas a plantar, teniendo en cuenta su adaptabilidad a las condiciones biogeográficas de cada región, presencia de cursos de agua, elementos del paisaje y condiciones del terreno disponible;
3. Cronograma de implementación que detalle recursos materiales, humanos y económicos a afectarse, en función de las metas de forestación programadas;
4. Un relevamiento de los viveros públicos, privados y de organizaciones de la sociedad civil pasibles de transformarse en productores y proveedores de los ejemplares necesarios en calidad, cantidad y variedad;
5. Un proyecto dirigido a incrementar la producción pública, asociativa y/o cooperativa de plantas a lo largo del territorio provincial, que promueva una red de producción y provisión de ejemplares en toda la Provincia;
6. Un plan de mantenimiento de la plantación que incluya: pautas de cuidado, limpieza y desmalezado de la zona adyacente a rutas y caminos, reposición de ejemplares muertos o dañados, riego, tutorado, poda de formación, fertilización, control de plagas, protección contra heladas, entre otras;
7. Especificación de la edad y altura mínima a utilizar, la cual deberá estar determinada por las cualidades de las especies nativas seleccionadas.

ARTÍCULO 9º.- Ejecución. La ejecución de las actividades tendientes a la forestación sobre las rutas provinciales en sus márgenes y zonas adyacentes, serán realizadas por la Dirección Provincial de Vialidad y supervisadas por la Secretaría de Ambiente de la Provincia, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Provincial Nro. 4.977/09 y en consonancia con lo prescripto por la Ley General del Ambiente Nro. 25.674/2002.

ARTÍCULO 10º.- Rutas nacionales. La Provincia podrá realizar convenios con la Nación cuando se trate de rutas nacionales que se extiendan en el territorio provincial, con el objetivo de garantizar la forestación, reforestación y adecuado mantenimiento de la vegetación existente en las rutas bajo esa jurisdicción.

ARTÍCULO 11º.- Nuevas obras. Toda nueva obra vial de rehabilitación o mejoramiento en traza existente o nueva en jurisdicción provincial que se realice en el futuro, deberá contar en forma expresa con un plan de forestación respectivo, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Provincial Nro. 4.977/09 y en consonancia con lo prescripto por la Ley General del Ambiente Nro. 25.674/2002.

CAPÍTULO IV**FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL**

ARTÍCULO 12º.- Financiamiento internacional. La Provincia podrá, por intermedio del órgano de aplicación de la presente ley, buscar, gestionar y obtener financiamiento internacional destinado a programas de forestación o análogos, que permitan ampliar la capacidad estatal para el diseño e implementación de políticas públicas destinadas a la mitigación y adaptación a los impactos producidos por el cambio climático.

CAPÍTULO IV**DEFINICIONES Y DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 13º.- Definiciones. A los efectos de la presente ley, se entenderá por:

- a) Cambio climático: se denomina cambio climático a la variación global del clima de la Tierra debido a causas naturales, pero principalmente a la acción humana, la cual genera quema de combustibles fósiles, pérdida de bosques y otras actividades producidas en el ámbito industrial, agrícola y de transporte, entre otros, las que tienen como consecuencia una retención del calor del Sol en la atmósfera. Esta última característica es conocida como "efecto de invernadero".

Entre los gases que producen dicho efecto se encuentran el dióxido de carbono, el óxido nítrico y el metano;

c) Servicios ecosistémicos: se refiere a los beneficios que las personas obtienen del ecosistema los cuales han sido clasificados en cuatro grupos: servicios de provisión (por ejemplo, agua limpia, proteína animal, madera, alimentos y fibras); servicios de regulación (como la regulación del clima y de las inundaciones y la purificación del agua); servicios de apoyo (por ejemplo, el ciclo de nutrientes, la biodiversidad y la polinización); y servicios culturales (entre ellos, la estética, la recreación y la espiritualidad);

b) Corredor biológico: espacio territorial cuya superficie se caracteriza por el predominio del largo por sobre el ancho (líneas, bandas, etcétera) constituido y administrado con el fin de proporcionar conectividad entre paisajes, ecosistemas y hábitat (naturales o modificados), que permite asegurar los procesos ecológicos, evolutivos y el flujo genético de las especies, como sustento de la conservación de la biodiversidad a largo plazo;

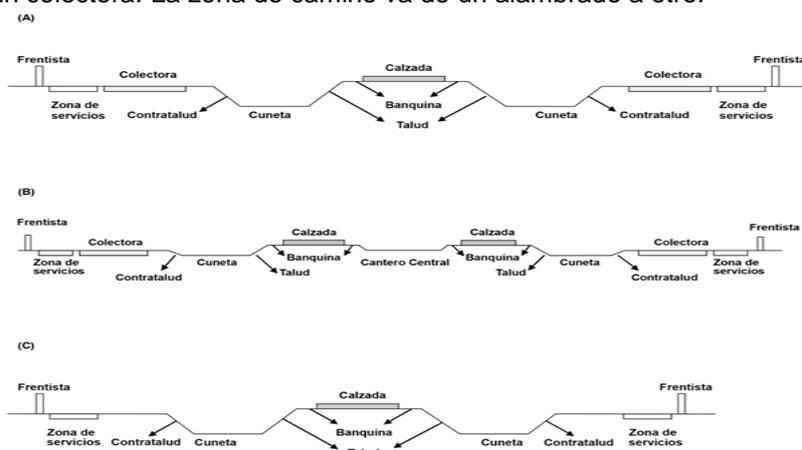
c) Cortina forestal: plantación de una o más hileras de árboles que forman una barrera, generalmente ubicada en forma perpendicular a la dirección predominante del viento, para reducir la velocidad del mismo, el movimiento del suelo y la erosión, regulando las condiciones del clima en su área de influencia.

ARTÍCULO 14º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no superior a los 120 (ciento veinte) días a partir de su promulgación.

LOGGIO – SOLANAS – ZAVALLO – CORA – FARFÁN – MORENO.

Anexo

Corte esquemático de rutas de (A) una calzada, (B) dos calzadas (autopista o autovía), (C) y una calzada sin colectora. La zona de camino va de un alambrado a otro.



La zona de camino va de alambrado a alambrado. Dentro de la zona de camino hay diferentes sectores (Fig. A). La banquina y los taludes no deben forestarse, por razones de seguridad vial y mantenimiento del perfil transversal. La cuneta se puede forestar excepcionalmente cuando no se interfiera con el drenaje hídrico. En el contratalud se pueden colocar especies que no presenten troncos de gran diámetro que pudieran representar un peligro para los usuarios. Entre el contratalud y el alambrado se suele dejar un espacio (colectora) para la circulación de maquinaria de los frentistas, que no debe ser forestado. También existe una franja para el paso de los servicios, que en algunos casos puede ser forestada, dependiendo de si el paso de los servicios es aéreo o subterráneo y del porte de las especies a plantar. En autopistas y autovías hay además un cantero central, entre ambas calzadas, en el que pueden implantarse arbustos que no representen un obstáculo riesgoso para la seguridad vial (deben tener fustes de poco diámetro).

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El cambio climático es la mayor amenaza medioambiental a la que se enfrenta nuestro planeta, desde la revolución industrial hasta hoy. La quema de combustibles fósiles (petróleo, carbón y gas), ligada al actual patrón de desarrollo, producción y consumo, libera gases de

efecto invernadero (GEI) a la atmósfera, aumentando la temperatura de la Tierra y provocando una distorsión en el sistema climático global cuyos efectos se cuentan hoy por miles: desplazamientos de poblaciones insulares completas por la elevación del nivel de los océanos fruto del deshielo glaciar, desabastecimiento de agua dulce por el retroceso de la masa de hielos en cordilleras (incluso en la región latinoamericana), alteraciones en los patrones de alimentación y reproducción de especies (y en algunos casos hasta la desaparición), modificaciones en el patrón de lluvias con la consecuente alteración sobre las prácticas agrícolas y productivas. Estas son algunas de las muchas consecuencias derivadas del comportamiento errático del clima en todas las latitudes sin excepción, que han sido y son advertidas sin descanso por la comunidad científica global.

En el ámbito internacional los países han logrado algunos acuerdos importantes que, con avances relativos, han establecido consensos básicos que son hoy la “hoja de ruta” para promover acciones concretas tendientes a revertir el daño ambiental que ya vivenciamos a diario. Entre los acuerdos puede mencionarse la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático producto de la Cumbre de la Tierra de 1992 y el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático de 1997 ratificado por Argentina mediante Ley Nro. 25.438.

En el año 2015 en París, tras intensas negociaciones y el fracaso de la comunidad internacional en materializar las promesas del Protocolo de Kyoto, la XXI Cumbre de Naciones Unidas sobre Cambio Climático culminó con la firma de un acuerdo por parte de 195 países, donde se comprometen a no superar el 1.5° C de aumento de temperatura al final de este siglo.

El Acuerdo de París fue ratificado por 171 países de los 195 participantes, sin embargo, y pese a la gravedad de la crisis climática, continúa siendo una declaración de buenas intenciones que no establece compromisos concretos o verificables.

Ciertamente las políticas de los países desarrollados con mayor capacidad para modificar las pautas de consumo y producción distan de acercarse a los acuerdos semánticos y retóricos logrados en los organismos internacionales multilaterales. La intervención del Estado en los países en vías de desarrollo como el nuestro, a través del diseño e implementación de políticas públicas de mediano y largo plazo dispuestas a alterar de forma positiva las condiciones del ambiente, son y serán decisivas para comenzar a revertir rápidamente el daño ambiental y las consecuencias del cambio climático que ya abordaremos de manera tardía.

La CEPAL (2020) sostiene: “La evidencia sobre el calentamiento global es inequívoca. Una de las principales causas de ese fenómeno es el aumento de la concentración de los gases de efecto invernadero producidos por las actividades humanas, entre las que destacan la quema de combustibles fósiles y el cambio en el uso del suelo”.

Las problemáticas derivadas del cambio climático producido por la acción humana se encuentran estrechamente ligadas al mundo comercial. Se espera que en un futuro cercano los mercados de los países más desarrollados requieran bienes y servicios ligados a procesos ambientalmente sustentables. Se asiste, en ese sentido, al crecimiento de consumidores de perfil “ambientalista” que dirigen sus compras a productos cuya elaboración se relaciona a estrictos estándares de trazabilidad ambiental. En este sentido, ya podemos encontrarnos con ideas tales como la “huella de carbono” relacionada a normas de calidad sobre productos, la “descarbonización” en el sector energético y agropecuario, entre otros estándares orientados a mitigar la degradación ambiental y transformarse en las barreras para-arancelarias del futuro.

A fines de 2019, la Unión Europea acordó un “Pacto Verde Europeo” el cual “...trata de una nueva estrategia de crecimiento destinada a transformar la UE en una sociedad equitativa y próspera, con una economía moderna, eficiente en el uso de los recursos y competitiva, en la que no habrá emisiones netas de gases de efecto invernadero en 2050 y el crecimiento económico estará disociado del uso de los recursos.”. Entre las variadas medidas que el documento menciona puede destacarse un “...mecanismo de ajuste del carbono en frontera, para sectores específicos, con el fin de atenuar el riesgo de fuga de carbono. De este modo se garantizaría que el precio de las importaciones reflejara con más precisión su contenido de carbono.” (Comisión Europea, 2019). De esta manera, queda en evidencia la fuerte interconexión existente entre el mundo comercial o productivo, la economía y el cambio climático, que nos presentará desafíos importantes a corto plazo.

Ahora bien, de regreso a la idea más concreta de este proyecto, advertimos que diversas organizaciones de la sociedad civil comprometidas con el medioambiente así como organismos internacionales gubernamentales, recomiendan e insisten continuamente en la

necesidad de un intenso plan de forestación y en la necesidad de encarar una transición energética hacia el uso de energías limpias. En este orden de ideas, la forestación a la vera de nuestros caminos y rutas contribuirá a reducir el impacto del transporte arraigado en el modelo de energías conectado a los combustibles fósiles de mayor daño para el medioambiente.

Comprendemos que las rutas y caminos provinciales son la piedra angular de un desarrollo económico territorialmente equilibrado. Las políticas públicas tendientes a mejorar y preservar sus condiciones y entorno, así como aquellas destinadas a revertir los impactos negativos sobre el ambiente de la infraestructura vial, deben ocuparnos de forma urgente y decidida. Integrar las áreas naturales al diseño de rutas y caminos puede evitar o reducir las consecuencias no intencionales de un mal diseño del proyecto, tales como la mala calidad del agua, el aumento del riesgo de inundaciones o cualquier otro impacto negativo. Tanto el control de la erosión como la regulación de la calidad del agua, de las inundaciones y del clima, son algunos de los servicios ecosistémicos que suelen perderse como consecuencia de la construcción de rutas y caminos.

Por medio del almacenamiento de carbono en la vegetación, los ecosistemas mantienen el dióxido de carbono fuera de la atmósfera, en donde, de otro modo, contribuiría al cambio climático. La restauración de la vegetación puede compensar las emisiones de carbono asociadas a la construcción de rutas, dando como resultado un proyecto neutro en carbono. También puede ayudar a compensar el CO₂ resultante de un crecimiento del tránsito vial y de la transformación de la vegetación, lo cual puede suceder de manera directa o indirecta a raíz de la construcción de caminos.

Por otra parte, los procesos de trazado de caminos y rutas generan una fragmentación del hábitat, que junto a la pérdida de ambientes naturales, ha sido mencionada numerosas veces como una de las principales causas de desaparición de especies a escala mundial. La misma, es básicamente la división de un ambiente determinado en dos o más fragmentos, lo cual no implica necesariamente que la superficie inicial haya sido reducida drásticamente, pero sí significa que el movimiento de las especies entre los dos fragmentos resultantes estará, en adelante, restringido; que el efecto de los bordes sobre la superficie original habrá aumentado enormemente y que el ingreso de predadores, plagas, incendios y enfermedades, se verá facilitado.

Estos procesos suelen ocurrir en los trazados de caminos y rutas y sería altamente positivo el realizar acciones compensatorias. Para esto también es fundamental el visualizar que las rutas son (junto a los cursos de agua), los únicos componentes territoriales que por estar dispuestos de manera interconectada podrían actuar como nexos entre sitios naturales.

En este marco cabe preguntarse: ¿Qué rol cabe a los Estados subnacionales en la rápida implementación de políticas públicas ambientales destinadas a revertir este peligroso proceso de degradación ambiental, que ya no es parte del futuro sino del presente? Consideramos que el rol es principalísimo e indelegable. El Estado cuenta con mecanismos que pueden modificar los incentivos o las reglas que rigen la inversión y el ordenamiento de las condiciones saludables del territorio. El mayor desafío radica en la articulación indispensable entre política ambiental y política del desarrollo. Para ello será necesario dar prioridad no sólo a los recursos económicos necesarios para llevar adelante estas iniciativas, sino bregar porque los organismos públicos encargados del diseño e implementación de las acciones cuenten con el personal capacitado suficiente para el desarrollo de esta tarea que no admite demoras.

En relación a la pandemia que atravesamos y su vinculación con el cambio climático, la CEPAL ha sostenido, en un documento reciente que: “En la emergencia climática, el liderazgo gubernamental tiene mucho camino por recorrer aún, mientras los mercados acumulan presiones sobre el sistema climático mundial. Se sigue actuando como si no existieran esas presiones que, quizás más lentamente, pero necesariamente, se propagarán por los sistemas económicos y sociales como ha sucedido con la pandemia. Como sabemos, la crisis climática costará mucho más si no hacemos lo necesario para evitar sus peores impactos. Ambas crisis, la de la pandemia y la climática, nos llevan a reconocer el valor de los bienes y servicios públicos como seguro contra males mayores y contra la desigualdad. La pandemia nos obliga así, a pensar sobre el valor estratégico de los bienes públicos y la necesidad de que sean objeto de una gobernanza eficaz”.

Sin dudas los árboles, arbustos y hierbas que en su diversidad protegen nuestros suelos, son grandes aliados en la lucha contra el cambio climático y son esenciales para nuestra supervivencia y bienestar. Se estima que un kilómetro cuadrado de bosque genera mil

toneladas de oxígeno al año, que una hectárea arbolada urbana produce al día el oxígeno que consumen seis personas o que un árbol de unos 20 años absorbe en un año el CO₂ emitido por un vehículo que recorre de 10.000 a 20.000 kilómetros.

Respecto al programa de forestación propuesto por esta ley, debemos recalcar que resulta indispensable se realice con la utilización de árboles nativos. Existen beneficios puntuales de las especies autóctonas: están mejor adaptadas al clima y suelo local lo que repercute en un consumo hídrico acorde a las precipitaciones de la zona, tienen menor costo de mantenimiento y logran una interacción mayor con el medio y las demás especies (de flora y también de fauna), crean hábitats para la vida silvestre y fomentan la presencia de insectos y microorganismo nativos que benefician a las plantas ayudándolas a mantenerse sanas sin fertilizantes o pesticidas químicos y presentan una mejor integración al paisaje.

Debe destacarse la necesidad imperiosa que a la hora de plantar los árboles a la vera de la ruta se realice combinando especies arbóreas con arbustivas y herbáceas de edades y maduración adecuada para su supervivencia y desarrollo. No podemos comparar el efecto de los árboles maduros en lo que hace a la adaptabilidad, mantenimiento y a la producción de todos los beneficios nombrados párrafos arriba.

Por todo lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de ley

Néstor D. Loggio – Julio R. Solanas – Gustavo M. Zavallo – Stefanía Cora – Mariana Farfán – Silvia del C. Moreno.

–A la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente.

6.7.6

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.502)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Establécese el principio de paridad de género en la composición e integración del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, partidos políticos, asociaciones, consejos y colegios profesionales.

ARTÍCULO 2º.- Se entiende por paridad de género la igualdad de trato y oportunidades para mujeres y hombres con representación hasta un cincuenta por ciento para cada género en la conformación de listas electorales, en la composición de estructuras orgánicas o de cargos y ternas o nóminas de designación.

ARTÍCULO 3º.- La presente ley será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Toda lista de candidatos a cargos electivos provinciales, municipales y comunales presentada para su oficialización por un partido político o alianza política habilitado por la Justicia Electoral, deberá contener un cincuenta por ciento (50%) de candidatos, como garantía mínima, por sexo.

ARTÍCULO 5º.- A los fines de garantizar el principio establecido en esta ley, las listas que presenten los partidos o alianzas políticas deberán confeccionarse ubicando alternativamente y en forma secuencial a personas de diferente género en la totalidad de las candidaturas titulares y suplentes. No podrá haber dos candidatos del mismo género ubicados en forma consecutiva. Cuando se trate de listas con nómina impar, la diferencia entre el total de candidatos hombres y mujeres no podrá ser superior a uno.

ARTÍCULO 6º.- En los casos de la fórmula de candidatos para gobernador y vicegobernador se cubrirá indistintamente en el orden en cuanto a género se refiere. Para la postulación de candidatos a senador provincial, el candidato titular y candidato suplente deberá ser de género distinto al titular, siendo indistinto el orden en cuanto a género se refiere.

ARTÍCULO 7º.- La lista de candidatos para la elección de diputados provinciales que presenten los partidos o alianzas políticas deberán confeccionarse ubicando alternativamente y en forma secuencial a personas de diferente género en la totalidad de las candidaturas titulares y suplentes. No puede haber dos candidatos del mismo género ubicados en forma consecutiva.

ARTÍCULO 8º.- En los casos en que el principio de paridad de género deba cumplirse para la integración de estructuras orgánicas, nómina de cargos o ternas de designación se aplicará en forma igual y equivalente en caso de números y cantidades pares y si fueran impares, una vez cubierta el total o cantidad par, resultará indistinta la cobertura de género restante. No será necesaria la cobertura en forma alternada y secuencial.

ARTÍCULO 9º.- Los poderes del Estado deberán adoptar todas las medidas e implementar los mecanismos necesarios para garantizar y adecuar de manera progresiva el cumplimiento del principio de paridad de género, hasta llegar a cubrir en forma equivalente para hombres y mujeres la cantidad de cargos.

ARTÍCULO 10º.- A los fines de dar cumplimiento al principio de paridad de género establecido por la presente ley, deberán adecuarse o reformarse integral o parcialmente la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo, la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley Orgánica de los Ministerios Públicos Nro. 10.407, la Ley de Partidos Políticos, las leyes que reglamentan los colegios profesionales y todo otro ordenamiento que resulte incompatible con la presente ley.

ARTÍCULO 11º.- A los efectos de la paridad de género, el género se determina según el Documento Nacional de Identidad.

ARTÍCULO 12º.- Derógase la Ley 10.012 y toda norma que no sea compatible o se oponga a la presente ley.

ARTÍCULO 13º.- El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones contenidas en la ley, dentro de los sesenta días de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 14º.- Comuníquese.

JAROSLAVSKY – FOLETTI – VARISCO – SOLARI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Artículo 37 de la Constitución nacional establece que la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.

El Artículo 17 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos contempla en igual sentido que la Carta Magna nacional la igualdad real de oportunidades y de trato para mujeres y varones en el pleno y efectivo ejercicio de sus derechos, pero, además, adopta el principio de equidad de género en todos los órdenes, eliminando de sus políticas públicas cualquier exclusión, segregación o discriminación que se le oponga. Asegura a la mujer la igualdad real de oportunidades para el acceso a los diferentes estamentos y organismos del Estado provincial, municipal y comunal. Establece y sostiene la equidad de género en la representación política y partidaria y en la conformación de candidaturas con probabilidad de resultar electas. Promueve el acceso efectivo de la mujer a todos los niveles de participación, representación, decisión y conducción de las organizaciones de la sociedad civil. Reconoce el valor social del trabajo en el ámbito del hogar.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que cuenta con jerarquía constitucional conforme al Artículo 75, Inciso 22 de la Constitución nacional, establece en su Artículo 7º que los Estados partes deberán tomar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, garantizando la igualdad de condiciones con los hombres en relación con la posibilidad de ser elegidas para todos aquellos cargos que sean objeto de elecciones públicas.

Que de acuerdo con el Artículo 75, Inciso 23 de la Constitución nacional le corresponde al Congreso legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por ella, entre otros, respecto de las mujeres.

Que previo a la reforma constitucional del año 1994, en la que se incorporaran al texto constitucional el Artículo 37 y el Inciso 23 del Artículo 75, y se reconociera la jerarquía constitucional de los tratados internacionales de protección de los derechos humanos, la República Argentina ya había sido pionera en la materia, al sancionar en el año 1991 la Ley Nro. 24.012, conocida como: “de cupo femenino”, que estableció un porcentaje mínimo del

treinta por ciento (30%) de mujeres para la integración de listas electorales con posibilidades de resultar electas.

Que en el año 2017 el Honorable Congreso de la Nación sancionó la Ley Nro. 27.412 de paridad de género en ámbitos de representación política, que introdujo modificaciones en el Código Electoral nacional, aprobado por la Ley Nro. 19.945 (TO por el Decreto Nro. 2.135/83) y sus modificatorias, en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos Nro. 23.298 y sus modificatorias y en la Ley de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral Nro. 26.571 y sus modificatorias.

Que la normativa en cuestión, en lo sustancial, establece criterios para la oficialización de listas de candidatos y candidatas a legisladores nacionales y a parlamentarios del Mercosur, regula la sustitución en caso de vacancia y refiere a la integración paritaria de las autoridades y órganos partidarios.

Así también, la Asamblea General de la ONU, en su Resolución Nro. 66/130 del año 2011, reafirma “que la participación activa de la mujer, en pie de igualdad con el hombre, en todos los niveles de la adopción de decisiones es indispensable para el logro de la igualdad, el desarrollo sostenible, la paz y la democracia”.

El reconocimiento y cumplimiento de los derechos de las mujeres constituye una lucha histórica de la humanidad, con avances y retrocesos.

El debate, a nivel mundial avanza en el sentido del reconocimiento pleno de la igualdad entre el hombre y la mujer.

En el orden provincial existe un antecedente importe, cual es, la Ley Nro. 10.012, de equidad de género en la representación política, pero lo cierto es que esta paridad debe ser integral y alcanzar a todos los poderes del Estado y a las organizaciones e instituciones de la sociedad civil en cumplimiento de la manda constitucional (Artículo 17).

En el presente proyecto la paridad de género se proyecta a los tres poderes del Estado, a los partidos políticos, a los efectos de su recepción en sus estatutos y cartas orgánicas, con una especial mención a la paridad horizontal y también a las asociaciones, consejos y colegios profesionales existentes.

En cuanto a los órganos o estructuras del Ejecutivo y del Poder Judicial entendemos que el proceso deberá darse de manera gradual y progresiva, adecuando el cumplimiento del principio de paridad a las realidades existentes y sus posibilidades en cuanto a vacancias existentes y designaciones, respetando también los principios de idoneidad y mérito.

En conclusión, este proyecto de ley persigue, en cumplimiento de mandatos constitucionales y supra constitucionales, adoptar para siempre, el principio de paridad de género en el ordenamiento normativo provincial, pero, más allá de la participación política, es decir, busca la participación de la mujer en la vida política y social como así también en los ámbitos de representación y decisión, en condiciones de paridad, lo que consideramos debe ser una preocupación de los tres poderes del Estado.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto – Lucía F. Varisco – Eduardo M. Solari.

–A las Comisiones de Legislación General y de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

6.7.7

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.503)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase el Consejo Provincial de Cultura, en adelante “el Consejo”, organismo interjurisdiccional, consultivo, de concertación, acuerdo y planificación de políticas públicas destinadas al sector cultural en la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- El Consejo tiene como objetivo:

- a) Diseñar y articular políticas culturales públicas, colaborando en la elaboración de planes para el desarrollo local de la cultura;
- b) Fortalecer las áreas culturales municipales, comunales y de juntas de gobierno;
- c) Crear espacios de vinculación cultural que involucren a localidades entrerrianas, en las que puedan realizarse políticas comunes de integración, promoción y desarrollo de la actividad cultural;
- d) Intensificar la vinculación entre los organismos oficiales de cultura para garantizar a las comunidades el acceso a la misma.

ARTÍCULO 3º.- El Consejo tiene como finalidad: generar un espacio común de encuentro entre las áreas públicas de cultura para crear consensos y elaborar propuestas sobre cuestiones referentes a la organización, coordinación, planificación, promoción, legislación y estrategias de las actividades culturales en el territorio provincial.

ARTÍCULO 4º.- Son funciones del Consejo:

- a) Analizar y debatir cuestiones referentes a la organización, estrategia y promoción de actividades culturales que se lleven adelante en el territorio provincial;
- b) Generar instancias de formación y capacitación para el personal perteneciente a las áreas públicas locales de cultura, como también a organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto sea la promoción cultural;
- c) Proponer la creación de espacios de vinculación cultural que involucren a diferentes localidades entrerrianas;
- d) Promover y ejecutar acciones en común que persigan el espíritu de garantizar estructuras para el desarrollo y la manifestación de las culturas.

ARTÍCULO 5º.- El Consejo está integrado por:

- a) La Secretaría de Cultura de la Provincia, la que ejercerá la presidencia a través de la persona titular de la Cartera;
- b) Áreas públicas de cultura de los municipios, comunas y/o juntas de gobierno de la Provincia a través de sus titulares. Las administraciones locales deberán adherir a las disposiciones de la presente para conformar el Consejo.

ARTÍCULO 6º.- La Secretaría de Cultura de la Provincia, en ejercicio de la presidencia del Consejo, se desempeñará como responsable y reguladora del organismo, teniendo entre otras tareas:

- a) Convocar a reuniones plenarias, departamentales y ampliadas;
- b) Elaborar temarios con los aportes de las áreas locales de cultura;
- c) Compartir documentos y propuestas para debate y análisis;
- d) Promover la adhesión de las administraciones locales a disposiciones y proyectos provinciales de cultura;
- e) Generar instancias de formación y capacitación para sus integrantes y público en general.

ARTÍCULO 7º.- Las áreas locales de cultura participarán en las reuniones y acciones del Consejo, teniendo como tareas compartir las políticas culturales locales, elaborar proyectos conjuntos, trasladar a su comunidad las propuestas de la Secretaría de Cultura de Entre Ríos y del Consejo.

ARTÍCULO 8º.- Tipos de reuniones:

- a) Plenarias: participan todos los integrantes del Consejo;
- b) Departamentales: participan integrantes del Consejo, nucleados por departamento o cercanía geográfica, que conformen un corredor cultural;
- c) Ampliadas: se podrá convocar a organizaciones de la sociedad civil para el desarrollo de algunas temáticas específicas, con el fin de trabajar acciones en común que sean propias de la lógica del buen gobierno, abierto y participativo.

ARTÍCULO 9º.- El Consejo Provincial de Cultura tendrá su sede en el domicilio de la Secretaría de Cultura de la Provincia, y sesionará de forma periódica a través de reuniones virtuales o presenciales.

El Consejo está facultado para dictar su propio reglamento interno de funcionamiento, el que será aprobado por mayoría simple de sus integrantes.

ARTÍCULO 10º.- Invítese a los municipios, comunas y juntas de gobierno a adherir a las disposiciones de la presente.

ARTÍCULO 11º.- De forma.

ZAVALLO – GIANO – REBORD – CÁCERES J. – CÁCERES R. –
CASTRILLÓN – COSSO – HUSS – KRAMER – LARA – LOGGIO –
NAVARRO – SILVA – SOLANAS – CORA – MORENO – RAMOS –
RUBATTINO – TOLLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto de ley que refiere a la creación del Consejo Provincial de Cultura. En primer término, he de señalar que el presente proyecto de ley ha sido trabajado y consensuado con la Secretaria de Cultura de la Provincia, Francisca D'Agostino quien, junto a su equipo de trabajo, ha fijado las directrices para la elaboración de esta norma.

En cuanto al marco teórico, señalo que la Constitución provincial de Entre Ríos, en el Artículo 26, establece "La cultura es un derecho fundamental. El Estado impulsa las siguientes acciones, entre otras: la promoción, protección y difusión del folclore, las artesanías y demás manifestaciones; el reconocimiento a la identidad y respeto a la diversidad cultural, la convivencia, la tolerancia y la inclusión social, estimulando el intercambio desde una perspectiva latinoamericana; la protección, preservación y divulgación de los bienes culturales, el patrimonio tangible e intangible, histórico, artístico, arqueológico, arquitectónico y paisajístico; la aplicación de las nuevas tecnologías de la comunicación para la producción cultural. Los fondos para su financiamiento no podrán ser inferiores al uno por ciento de las rentas no afectadas del total de las autorizadas en la ley de presupuesto". Asimismo, en el Artículo 240, de competencias municipales, se incluye: "Inciso 22º. Fomentar instituciones culturales y expresiones artísticas y artesanales. Inciso 23º. Preservar y defender el patrimonio histórico cultural, artístico y arquitectónico. Inciso 24º. Concertar con la Nación, las provincias y otros municipios y comunas, convenios interjurisdiccionales, pudiendo crear entes o consorcios con conocimiento de la Legislatura".

La creación del Consejo Provincial de Cultura se enmarca como política y acción de participación intergubernamental para la implementación, diseño y planificación de políticas públicas culturales concretas, que persigan el fin enunciado en la Constitución de la Nación Argentina -Artículo 75, Inciso 22-, y la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, para la concreción de acciones direccionadas pos del ejercicio de la ciudadanía cultural como derecho de las personas.

Asimismo, se pretende garantizar la producción de bienes y servicios culturales desde la creatividad y el capital simbólico. En el mismo sentido, se busca promover el desarrollo de la cultura en su dimensión económica, en tanto otorga posibilidades de empleo como también de valor agregado.

Se toma además el fructífero antecedente del Consejo Federal de Cultura, como espacio de encuentro entre los responsables de las áreas de cultura de las provincias de nuestro país y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Es de destacar que las áreas específicas de cultura en la República Argentina, y precisamente en Entre Ríos, son organismos que emergieron con la vuelta a la democracia, posterior a la última dictadura cívico militar de nuestro país, con lo cual entiendo que es aún más necesario la comunicación entre jurisdicciones para generar proyectos y consolidar los perfiles y la formación de los agentes de estas áreas.

Es importante señalar que la gestión cultural como disciplina y como profesión tiene pocos años de desarrollo en nuestro país, y en nuestra provincia recién están egresando las primeras promociones de la Tecnicatura en Gestión Cultural de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos; sumado a eso las diplomaturas de Carnaval y de Mediación Cultural de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, y la gran cantidad de instancias de capacitaciones y talleres que se vienen brindando en la Provincia como la de Gestión de Fiestas Populares, Capacitación en Museos y Patrimonio, Cultura Viva Comunitaria, Instrumentación de Proyectos Culturales, Gestión de Bibliotecas Populares, por nombrar algunas.

Entonces, no tengo dudas que la conformación de este consejo promoverá el acceso a la cultura y aportará a la democratización de las políticas públicas, siendo los beneficiarios de las mismas todas las entrerrianas y entrerrianos. Además, se verán beneficiados artistas,

técnicas y técnicos, gestoras y gestores culturales, promotores y hacedores de la cultura de todo el territorio entrerriano.

Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de ley a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

Gustavo M. Zavallo – Ángel F. Giano – Mariano P. Rebord – José O. Cáceres – Reinaldo J. Cáceres – Sergio D. Castrillón – Juan P. Cosso – Juan M. Huss – José M. Kramer – Diego L. Lara – Néstor D. Loggio – Juan R. Navarro – Leonardo J. Silva – Julio R. Solanas – Stefanía Cora – Silvia del C. Moreno – Carina M. Ramos – Verónica P. Rubattino – María del C. Toller.

–A la Comisión de Cultura y Turismo.

6.7.8

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.504)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial se adopte para la Provincia de Entre Ríos el Protocolo de Bioseguridad para el Ocio Responsable y Seguro, promovido por el Gobierno de la ciudad de Chajarí, y que forma parte del presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – BRUPBACHER – ANGUIANO – SATTO – VITOR –
MATTIAUDA – ACOSTA.

Anexo I

Gobierno de la ciudad de Chajarí

Protocolos de Bioseguridad para el Ocio Responsable y Seguro

Provincia De Entre Ríos

Un problema, una solución

A más de 6 meses de iniciada la primera fase del aislamiento social, preventivo y obligatorio muchos son aún los sectores que no reanudaron sus actividades en el contexto de la “nueva normalidad”, en virtud de las prohibiciones estipuladas en los DNU nacionales y los decretos provinciales de adhesión. Organizadores de eventos sociales, DJ’s, gastronómicos, locales bailables, ambientadores y muchos otros rubros están todavía en fase uno. Por otra parte, regularmente, se constatan encuentros sociales en contravención a las normas nacionales y provinciales, muchos de los cuales requieren la intervención de las fuerzas de seguridad.

Los trabajadores de estos sectores, por un lado, y los jóvenes, por otro, adquieren cada vez más visibilidad reclamando ser considerados en la formulación de políticas públicas en el contexto de emergencia sanitaria y post-pandemia. Sin embargo, desde el Estado, en Entre Ríos, no hay un horizonte claro sobre cómo empezar a salir de esta situación y proyectar escenarios de futuro que nos permitan convivir con el virus en forma segura y responsable.

Desde el Gobierno de Chajarí estamos convencidos que, en este contexto, debemos actuar con anticipación, sobre todo considerando la proximidad de la temporada estival, ya que si no se toman decisiones a tiempo el panorama podría agravarse. Tenemos la certeza, además, que el Estado debe garantizar el cuidado y la protección de los vecinos generando un conjunto de pautas que permitan encuadrar situaciones que se vienen dando de hecho, sin control de ninguna naturaleza.

Por esta razón tomamos la decisión de elaborar un protocolo de bioseguridad para prácticas de ocio seguras y responsables que, sin pretensión de exclusividad local, podrían aplicarse a diferentes localidades y que puede servir, además, de modelo para otras jurisdicciones.

Prohibiciones y solicitud de excepciones

El DNU 754/2020 establece en su Artículo 9º un conjunto de actividades no permitidas durante la fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, entre ellas los eventos culturales,

recreativos y religiosos en espacios públicos o privados con concurrencia mayor a diez (10) personas, y los eventos sociales o familiares.

No obstante, más adelante, se especifica que “El Jefe de Gabinete de Ministros (...) podrá disponer excepciones a lo previsto en este artículo en atención a la situación epidemiológica y sanitaria del lugar. Las excepciones podrán ser requeridas por los gobernadores y las gobernadoras y deberán autorizarse con el protocolo respectivo que deberá dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional, la que deberá intervenir y expedirse, en forma previa, acerca de la conveniencia de la medida de excepción y respecto de la pertinencia del mencionado protocolo”.

Ante esta posibilidad de excepción, prevista en el DNU nacional, solicitamos la intervención del Gobernador para tramitar las solicitudes de excepción contempladas en este protocolo.

Contexto de aplicación del protocolo

Este protocolo será aplicable en aquellas localidades que, de conformidad al DNU 754/2020, cumplan con los siguientes 3 parámetros epidemiológicos y sanitarios:

1. El sistema de salud debe contar con capacidad suficiente y adecuada para dar respuesta a la demanda sanitaria.

2. El aglomerado urbano, departamento o partido no debe estar definido por la autoridad sanitaria nacional como aquellos que poseen “transmisión comunitaria” sostenida del virus SARS-CoV-2. En Entre Ríos, el 15 de septiembre, el Comité de Emergencia Sanitaria emitió el Documento COES ID: DCOES0078 que hace referencia a la Clasificación de Localidades según Situación Epidemiológica e incluye las siguientes 4 categorías:

a) Zonas con transmisión comunitaria sostenida;

b) Zonas con transmisión local con predominio de conglomerados y casos confirmados de posible transmisión comunitaria;

c) Zonas con casos esporádicos o transmisión local por conglomerados/brotos controlados;

d) Zonas sin casos o con casos importados.

No estarían comprendidas dentro de las autorizaciones/excepciones las localidades que hayan sido definidas como zonas con transmisión comunitaria sostenida.

3. El tiempo de duplicación de casos confirmados de COVID-19 no debe ser inferior a quince (15) días. No será necesario cumplimentar este requisito si, por la escasa o nula cantidad de casos, no puede realizarse el mencionado cálculo.

Duración del beneficio de la excepción y causales de revocatoria

El beneficio concedido para el desarrollo de las actividades comprendidas en este protocolo, bajo la modalidad de excepción al distanciamiento social, preventivo y obligatorio, es temporal e individual, y entrará en vigencia previa autorización del Gobierno nacional o aprobación del Gobierno de Entre Ríos, por intermedio del Comité de Emergencia Sanitaria.

Se trata de una excepción precaria y eventual que se mantendrá siempre que la situación epidemiológica local esté controlada y no haya sido definida como zona de transmisión comunitaria sostenida. La autorización podrá ser revocada en cualquier momento, por decisión de Nación, de la Provincia o por el Departamento Ejecutivo municipal, o ante la verificación de incumplimiento de las normas.

Declaración jurada de compromiso social

El beneficio de excepción para el funcionamiento de estas actividades es individual e intransferible. Si bien su alcance es general los titulares de cada establecimiento deben expresar el conocimiento de los protocolos y su voluntad de adhesión y cumplimiento mediante la realización de una declaración jurada online, que se completará en www.chajari.gov.ar. Esto servirá, además, como instancia de cumplimiento del domicilio digital previsto en el Artículo 3º de la Ordenanza Nro. 2.168 HCD.

Tipo de actividades alcanzadas

Eventos sociales de distinto tipo, que se desarrollen en espacios abiertos o cerrados, que sean organizados por personas físicas o jurídicas que cuenten con habilitación municipal. Los mismos quedarán sujetos a lo que estipule el Municipio, mediante decreto de aprobación del protocolo una vez autorizado por Nación o Provincia.

Entiéndase por eventos sociales todos aquellos que impliquen la concurrencia de más de 10 (diez) personas y hasta el límite que se establezca en función de la capacidad (cantidad de m²) del espacio donde se desarrolle la actividad, como así también en consideración de si se trata de un evento en espacio abierto o cerrado.

Capacidad máxima permitida

Eventos sociales en espacios cerrados

Se podrán realizar eventos sociales en superficies cerradas con la participación de hasta un máximo de 30 (treinta) personas, siempre que el establecimiento disponga del espacio suficiente para garantizar 1 persona cada 5 m².

Eventos sociales en espacios abiertos

Se podrán realizar eventos sociales en superficies abiertas con la participación de hasta un máximo de 300 (trescientas) personas, siempre que el predio disponga del espacio suficiente para garantizar 1 persona cada 20 m².

Días y horarios permitidos para la realización de eventos sociales

Viernes, sábados y vísperas de feriado, de 20 hs a 3 hs o a criterio de la autoridad municipal considerando los usos y costumbres de la localidad y las características del evento.

Control de acceso

El mismo estará a cargo de los organizadores del evento y se deberá llevar a cabo con el instrumento que resulte más conveniente. Esta medida obligatoria tendrá como finalidad garantizar que no ingresen mayor cantidad de personas que las permitidas en función de la capacidad del espacio disponible.

En el acceso también se deberá realizar el control de temperatura con un termómetro sin contacto y no se permitirá el ingreso de personas que tengan sintomatologías asociadas al COVID-19. En tal caso se activará el protocolo sanitario.

El Municipio, por intermedio del Área de Inspección General, realizará controles durante el desarrollo del evento a los efectos de constatar el cumplimiento de las normativas y pautas establecidas en el protocolo y en caso de incumplimiento aplicará las sanciones estipuladas en el Código de Faltas municipal.

Solicitud de autorización para la realización de eventos

Los interesados deberán presentar en Mesa de Entradas un pedido especial de autorización para el desarrollo del evento con al menos 10 (diez) días de anticipación a la fecha del mismo. La solicitud será evaluada por las Áreas de Inspección General y Habilitaciones Comerciales, quienes se expedirán dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la recepción efectiva. Esto permitirá programar, de mejor manera, los eventos que se llevan a cabo cada día en la ciudad.

Medidas generales de bioseguridad

- Se debe mantener una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas, se recomienda la higiene asidua de las manos, desinfección de superficies, ventilación de ambientes y toser en el pliegue del codo.
- Se recomienda el uso de tapabocas en espacios abiertos, al aire libre. Este dispositivo de protección personal será obligatorio en espacios cerrados.
- En el establecimiento o predio se deberá contar con cartelera informativa y de prevención del COVID-19.
- Se deberá contar con stock suficiente de alcohol en gel, mascarillas, alfombras sanitizantes, guantes y el equipo de protección necesario para el personal.
- La petición de las consumiciones en barra se hará instalando elementos de protección que garanticen la distancia interpersonal.
- El personal utilizará elementos de autoprotección como pantallas faciales y mascarillas y deberá lavarse las manos frecuentemente durante el servicio.
- Los vasos y demás elementos para el servicio de bebida serán desechables.
- Durante el desarrollo del evento los organizadores dispondrán de personal dedicado exclusivamente a la limpieza y desinfección de las instalaciones.
- Se fomentará el sistema de cobro a través de tarjeta u medios electrónicos que eviten la utilización de papel moneda y que será desinfectado tras cada uso.
- Para el ingreso de mercadería, preparación de comidas, servicio de mesa y eliminación de residuos serán aplicables las pautas del protocolo aprobado para el funcionamiento de bares y restaurantes.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El señor Presidente Municipal de la localidad de Chajarí, doctor Pedro Galimberti, realizó, y elevó al señor Gobernador, un protocolo de bioseguridad para el ocio responsable y seguro en todo el territorio provincial.

El documento fue remitido este 24 de septiembre al Gobierno provincial para que sea considerado por el Comité de Emergencia Sanitaria (COES) de Entre Ríos.

Para la elaboración del Protocolo, el intendente Galimberti mantuvo distintas reuniones con diferentes actores del rubro de eventos, DJ's, locales bailables y representantes de agrupaciones estudiantiles.

El Protocolo está pensado para dar una solución al impedimento de trabajar que hoy tienen quienes están involucrados en los sectores del ocio. También se ofrece como una alternativa para garantizar el desarrollo de prácticas de ocio seguras y responsables que, de hecho, se están realizando sin ningún tipo de control y por fuera de la ley. En el documento, donde se solicita la intervención del Gobernador para que tramite la excepción ante el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, se estipula que estas actividades podrían llevarse adelante sólo en aquellas ciudades que no hayan sido clasificadas como "zonas con transmisión comunitaria sostenida", donde el sistema de salud tenga capacidad para dar respuesta a la demanda sanitaria y donde el tiempo de duplicación de casos confirmados de COVID-19 no sea inferior a 15 días.

Para ello, quienes deseen realizar eventos sociales de más de 10 (diez) personas deberán presentar una declaración jurada de compromiso social y un pedido de autorización que será evaluado por el municipio. El tipo de actividades alcanzadas serían eventos sociales de distinto tipo, que se desarrollen en espacios abiertos o cerrados, que sean organizados por personas físicas o jurídicas que cuenten con habilitación municipal.

Con respecto a la capacidad máxima permitida en eventos sociales en espacios cerrados podrán participar hasta 30 (treinta) personas, siempre que el establecimiento disponga del espacio suficiente para garantizar 1 persona cada 5 m². En cuanto a los eventos en espacios abiertos, éstos tendrán un tope de hasta 300 (trescientas) personas, siempre que el predio disponga del espacio suficiente para garantizar 1 persona cada 20 m².

El protocolo también prevé que los días y horarios permitidos para la realización de eventos sociales serían los viernes, sábados y vísperas de feriado, de 20:00 hs a 3:00 hs o a criterio de la autoridad municipal, considerando los usos y costumbres de la localidad y las características del evento.

Asimismo, se estipula cómo debe ser el control de acceso, por, parte de los organizadores, y se reserva para el Estado municipal la facultad de control público y, además, se enumeran una serie de medidas generales de bioseguridad que se deberían garantizar en el desarrollo de estas actividades.

El presente proyecto de resolución se presenta en concordancia con el Expediente Nro. 24.329, proyecto de ley de mi autoría por el cual se propone la declaración de emergencia del sector de eventos. Y con el Expediente Nro. 24.357, también de mi autoría, por el cual solicito al Poder Ejecutivo realice las gestiones y/o autorizaciones necesarias para habilitar la actividad de las empresas de eventos, casas de cumpleaños infantiles, canchas de fútbol 5 y de básquet, estableciendo los protocolos de bioseguridad que sean necesarios para que se puedan comenzar a desarrollar estas actividades, dentro de las localidades donde no exista transmisión por conglomerado ni comunitaria de SARS-CoV-2.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Manuel Troncoso – Uriel M. Brupbacher – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Salud Pública.

6.7.9

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.505)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Los directores departamentales de escuela serán designados por el Poder Ejecutivo, previo concurso realizado por el Consejo General de Educación.

ARTÍCULO 2º.- Los concursos de antecedentes y oposición para cubrir los cargos de Director Departamental de Escuelas, serán organizados mediante resolución del Consejo General de Educación.

ARTÍCULO 3º.- El cargo de Director Departamental de Escuela, será considerado el más alto dentro del escalafón docente.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

FOLETTO – JAROSLAVSKY – ACOSTA – BRUPBACHER – SOLARI – TRONCOSO – MANEIRO – ANGUIANO – SATTO – VITOR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la reforma constitucional del año 2008, se estableció que los directores departamentales de escuelas debían ser designados mediante concurso; es decir dejaría de ser designado como hasta ahora, por la sola decisión del gobernador electo en cada período.

La posibilidad de hacer realidad el Artículo 36 de la Constitución del 2008, significa una mayor jerarquización de la carrera docente, puesto que se amplía, en este cargo de trascendencia, la proyección y los objetivos a alcanzar por los docentes en la provincia.

Con la designación de los directores departamentales de escuelas mediante concurso, se elimina el partidismo innecesario en la designación de este cargo.

La línea de la política educativa que pretende llevar adelante un gobernador democráticamente elegido, la puede llevar adelante y concretar sin necesidad de ejercer controles políticos partidarios hasta en estos niveles.

Estamos convencidos que además de dar cumplimiento a una manda constitucional de hace más de 12 años de su sanción y de atender también un reclamo de las entidades gremiales respectivas, estamos jerarquizando aún más la tarea docente y profesionalizándola mediante el concurso de este cargo.

Sara M. Foletto – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – Uriel M. Brupbacher – Eduardo M. Solari – Manuel Troncoso – Julián A. Maneiro – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

6.7.10

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.506)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instar al Poder Ejecutivo provincial que adhiera al Decreto de Necesidad y Urgencia 756/2020 el cual establece que las prestadoras de servicio de energía eléctrica, gas por redes, y agua corriente, telefonía fija o móvil e internet y TV por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital, no podrán disponer la suspensión o el corte de los respectivos servicios a los usuarios y las usuarias, en caso de mora o falta de pago de hasta 7 (siete) facturas consecutivas o alternas, con vencimiento desde el 1º de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

FOLETTO – JAROSLAVSKY – TRONCOSO – SATTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/2020, el Poder Ejecutivo nacional estableció una media de aislamiento social y preventivo, habiéndose prorrogado sucesivamente ante la evolución de la pandemia.

La situación económica en la provincia de Entre Ríos no es ajena a la que se vive en el resto del país, perjudicando el poder adquisitivo de los ciudadanos de la provincia, resintiendo a todo el sistema productivo, afectando fundamentalmente a los trabajadores y a los sectores más postergados que han visto resentida su capacidad de sustento y de afrontar sus obligaciones económicas.

La medida de suspender temporariamente del corte de suministro de servicios que son esenciales para el desarrollo de la vida diaria, tal como son el suministro de energía eléctrica, agua corriente, gas en redes, telefonía fija y móvil e internet y televisión por cable, es una manera de mitigar los efectos de la emergencia, tratando de garantizar, con esta medida, el acceso a los mismos.

Es menester que la Provincia adhiera al Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 756/2020, tal como establece en su Artículo 9º, haciendo efectiva cuanto antes la posibilidad de acogimiento a los beneficios otorgados en el mencionado decreto de necesidad y urgencia.

Sara M. Foletto – Gracia M. Jaroslavsky – Manuel Troncoso – Jorge D. Satto.

–A la Comisión de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial.

6.7.11

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.507)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instar al Poder Ejecutivo para que en el territorio de la Provincia de Entre Ríos amplíe los alcances previstos en el Artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia 311/2020.

ARTÍCULO 2º.- Instar al Poder Ejecutivo provincial para la ampliación referida en el artículo anterior contemple:

a) Beneficiarias y beneficiarios de pensiones no contributivas que perciban una remuneración menor o igual a tres (3) Salarios Mínimos Vitales y Móviles;

b) Jubiladas y Jubilados; pensionadas y pensionados; y trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia que perciban una remuneración menor o igual a tres (3) Salarios Mínimos Vitales y Móviles;

c) Trabajadores monotributistas inscriptos y trabajadoras monotributistas inscriptas en una categoría cuyo ingreso anual mensualizado no supere en tres (3) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.

ARTÍCULO 3º.- Instar al Poder Ejecutivo provincial para que la ampliación establecida en el Artículo 1º alcance al servicio que presta la empresa provincial de energía ENERSA; cooperativas eléctricas; cooperativas de agua potable; impuestos automotor e inmobiliario. Respecto del impuesto inmobiliario e impuesto automotor, el no pago de los mismos no genere la multa por incumplimiento ni intereses punitivos.

ARTÍCULO 3º.- Instar a los municipios a que adhieran al decreto provincial y puedan ampliar estos beneficios a los servicios y tasas que son de competencia del municipio.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

FOLETTO – JAROSLAVSKY – BRUPBACHER – ZACARÍAS – SATTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Poder Ejecutivo nacional ha emitido los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 311/2020 y 756/2020 en donde establece que las empresas prestadoras de servicios básicos esenciales, como son, el servicio de energía eléctrica; gas por redes; agua potable; telefonía fija o móvil y TV por cable, no podrán disponer suspensión o el corte de los respectivos servicios.

En el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 311/2020 en el Artículo 3º, detalla quienes son los usuarios y usuarias que podrán acceder a este beneficio, planteando entre otros a

jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas, trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia o monotributistas que tengan una remuneración igual o menor a dos (2) Salarios Mínimos Vitales y Móviles. El Salario Mínimo Vital y Móvil en la República Argentina es de \$16.785, es decir que para ser alcanzado en los beneficios del mencionado decreto no podría tener una remuneración mayor a \$33.750, esto hace que amplios sectores de usuarios y usuarias de servicios no puedan acogerse a este beneficio, creemos que es necesario que el Poder Ejecutivo provincial amplíe este beneficio para aquellos sectores que por lo menos tengan una remuneración de tres (3) Salarios Mínimos Vitales y Móviles.

La situación económica en la provincia de Entre Ríos no escapa a los problemas que se vive en todo el país, agravado por una sostenida inflación, salarios que no han sido actualizados en muchas de las actividades económicas de la provincia, como asimismo en los estamentos del Estado provincial y municipal, agravando los padecimientos de los entrerrianos que no pueden afrontar en muchos casos sus obligaciones económicas.

Al persistir la situación que dio origen a esta situación económica social y sanitaria decretada a partir de esta pandemia que coloca a la ciudadanía en una situación de mucha vulnerabilidad económica y social y al haber el Gobierno nacional ampliado los beneficios es menester que el Poder Ejecutivo provincial amplíe los beneficios del Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 311/2020 en el territorio de la provincia y alcance a todos los prestadores de servicios en la provincia, como son las cooperativas eléctricas, cooperativas de agua, asimismo el impuesto automotor e inmobiliario, instando además a que los municipios adhieran a esta medida y extiendan este beneficio a los servicios y tasas de competencia municipal, pudiendo alcanzar a importantes sectores de la sociedad entrerriana que hoy no podrían acceder a los mismos.

Sara M. Foletto – Gracia M. Jaroslavsky – Uriel M. Brupbacher – Juan D. Zacarías – Jorge D. Satto.

–A la Comisión de Empleo, Previsión y Seguridad Social.

6.7.12

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.508)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instar al Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico a realizar los mayores esfuerzos y gestiones necesarias para llevar adelante la reactivación de la actividad turística interna en el territorio de la Provincia y/o de cercanía sumándose al trabajo que están realizando en tal sentido las provincias de Misiones y Corrientes.

ARTÍCULO 2º.- Se considere especialmente el esfuerzo constante y profesional realizado durante la pandemia por la Cámara Entrerriana de Turismo (CET), que nuclea a los actores privados del sector, y que ha realizado un gran trabajo de concientización, formación e información preparando a los prestadores para el regreso de la actividad en el marco de la pandemia.

ARTÍCULO 3º.- Poner en práctica todos los protocolos de actuación sobre la actividad turística en el marco de la pandemia de COVID-19 que han sido trabajados y elaborados en el ámbito de la Secretaría de Turismo de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.- Se procure imprimir la mayor velocidad posible al regreso de la actividad a fin de arribar a la temporada de verano de la mejor manera.

SATTO – SOLARI – TRONCOSO – CUSINATO – BRUPBACHER – VITOR – MATTIAUDA – ANGUIANO – MANEIRO – ZACARÍAS – JAROSLAVSKY – FOLETTO – VARISCO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Como es de público y notorio conocimiento y una cuestión que ya nadie discute, el turismo ha sido severamente castigado por la pandemia.

Por esta razón y habiendo ya atravesado el sector más de 200 días sin poder trabajar generando el cierre de varios prestadores de servicios turísticos y estando muchos de los que aún subsisten al límite del cierre definitivo, vemos en este pedido una posibilidad de ir reabriendo gradualmente la actividad permitiendo a muchas empresas empezar a facturar para evitar que la actividad muera definitivamente al quedarse sin prestadores.

No es necesario -entendemos- profundizar ni argumentar sobre la importancia que la actividad tiene desde el punto de vista de la economía y el trabajo, pero sí destacar que contribuye también al mejoramiento de la calidad de vida de los entrerrianos que reclaman tener la posibilidad de viajar, disfrutar de lugares de esparcimiento y turismo al aire libre y de esta forma evitar situaciones de estrés y daño a la salud mental luego de largos meses de encierro en razón de la pandemia.

Solicitamos a los señores diputados de acompañen este proyecto dándole su aprobación.

Jorge D. Satto – Eduardo M. Solari – Manuel Troncoso – José C. Cusinato – Uriel M. Brupbacher – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Martín C. Anguiano – Julián A. Maneiro – Juan D. Zacarías – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto – Lucía F. Varisco – Rosario a. Acosta.

–A la Comisión de Cultura y Turismo.

6.7.13**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.509)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

El más enérgico repudio a la Resolución 1.199/2020 de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por la que se establecen conducciones de facto de las entidades sindicales, poniendo fin a la recuperación de la democracia sindical que iniciara con la vuelta de la democracia en 1983.

TRONCOSO – BRUPBACHER – ANGUIANO – SATTO – VITOR – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo nacional dispuso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/2020 y sus prórrogas, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”. Al poco tiempo, el Ministerio de Trabajo dispuso a través de la Resolución Nro. 238/20 la prórroga de los mandatos de las comisiones directivas de los sindicatos, federaciones y confederaciones de todo el país y la suspensión de la actividad sindical.

En ese momento, presentamos con mi equipo un proyecto resolución en el cual solicitábamos que el Poder Ejecutivo provincial a través del organismo que corresponda requiera al Poder Ejecutivo nacional la excepción para las comisiones directivas de los sindicatos radicados en nuestra provincia. Asimismo, también solicitábamos la adecuación de la Resolución Nro. 238/20 del Ministerio de Trabajo con el fin de que permita “dentro de un marco sanitario razonable y mediante tecnología desarrollar en forma efectiva la actividad sindical”.

El día 24 de septiembre de 2020 a través de la Resolución Nro. 1.199/2020, el Ministerio de Trabajo decide prorrogar hasta el 28 de febrero de 2021 la suspensión de los

procesos electorales, las asambleas y congresos, como así también a todo acto institucional. Decide también este ministerio, ampliar los mandatos de los miembros de los cuerpos directivos, deliberativos, de fiscalización y representativos de las asociaciones sindicales, federaciones y confederaciones registradas en la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales.

Cabe entonces señor Presidente, teniendo en cuenta los hechos mencionados, hacer referencia nuevamente a los fundamentos del proyecto presentado en aquella oportunidad, los que aún siguen vigentes.

El derecho a sindicarse para la defensa de los intereses y el libre y efectivo ejercicio de la actividad sindical es un derecho que en el plano internacional encuentra reconocimiento expreso en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su Artículo 23º, en la ya centenaria Constitución de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, en su Preámbulo, y en el Convenio 87 sobre Libertad Sindical de la OIT.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su Artículo 20º, garantiza el derecho a libertad de reunión, la Resolución Nro. 1.199/20 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, lisa y llanamente, cercena un derecho humano al impedir en forma absoluta la celebración de actos de carácter institucional sin admitir la posibilidad que los mismos se realicen por algún medio de telecomunicación.

En el plano federal la Constitución nacional y, puntualmente, su Artículo 14 bis establecen que “Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical”.

Las medidas de distanciamiento social dispuestas en el marco de la pandemia de COVID-19 son en esta oportunidad, y conforme expresan los expertos, el mejor y más efectivo instrumento de mitigación para la propagación del virus, pero una cosa es regular el modo en que se celebra un acto al prohibir su forma presencial y otra muy distinta es prohibir directamente la posibilidad de celebrar el acto.

El Artículo 19º del DNU Nro. 260/20, que es el que la Secretaría de Trabajo invoca como fundamento para prohibir la realización de actos, utiliza el término Cooperación, el acto emitido por el Presidente de la Nación, con excelente criterio invita a los sindicatos a Cooperar en la implementación de las medidas recomendadas y/o dispuestas en virtud del citado y muy atinado Decreto. En cambio, la Resolución Nro. 1.199/20 en un exceso incompatible con la democracia, dispuso en forma subrepticia lo que claramente es un Estado de Sitio Sectorial, pues impide la celebración de actos sindicales.

Para concluir señor Presidente, parece increíble que luego de 6 meses de transitar la pandemia, los responsables de solucionar esta problemática sigan posponiendo de manera automática el ejercicio de la actividad sindical. La tecnología está siendo un gran aliado en estos tiempos. Sin ir más lejos, la Inspección General de Justicia (IGJ) a través de la Resolución Nro. 11/2020 y la Comisión Nacional de Valores (CNV) a través de la Resolución Nro. 830/2020, aplicando el sentido común y trabajando, permitieron la realización de asambleas de forma virtual y remota. Es momento de utilizar los medios tecnológicos para poder cruzar la pandemia con nuestras instituciones a la cabeza y no con la cabeza de nuestras instituciones. La pandemia no es excusa para que los trabajadores no puedan ejercer derechos consagrados en todo el ordenamiento jurídico. Debemos brindarle soluciones a los argentinos, utilizando los medios con los que contamos. Nadie sabe cuándo va a terminar la pandemia, por esa sencilla razón es fundamental encontrar formas de seguir adelante.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Manuel Troncoso – Uriel M. Brupbacher – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

6.7.14

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.510)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, requiera al Poder Ejecutivo nacional la adecuación de los términos de la Resolución 1.199/2020 de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a fin de que permita, dentro de un marco sanitario razonable y mediante tecnologías de la telecomunicación, garantizar el ejercicio pleno de la democracia sindical.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – ZACARÍAS – BRUPBACHER – ANGUIANO – SATTO – VITOR – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo nacional dispuso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/2020 y sus prórrogas, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”. Al poco tiempo, el Ministerio de Trabajo dispuso a través de la Resolución Nro. 238/20 la prórroga de los mandatos de las comisiones directivas de los sindicatos, federaciones y confederaciones de todo el país y la suspensión de la actividad sindical.

En ese momento, presenté un proyecto de resolución en el cual solicité que el Poder Ejecutivo provincial a través del organismo que corresponda requiera al Poder Ejecutivo nacional la excepción para las comisiones directivas de los sindicatos radicados en nuestra provincia. Asimismo, también solicité la adecuación de la Resolución Nro. 238/20 del Ministerio de Trabajo con el fin de que permita “dentro de un marco sanitario razonable y mediante tecnología desarrollar en forma efectiva la actividad sindical”.

El día 24 de septiembre de 2020 a través de la Resolución Nro. 1.199/2020, el Ministerio de Trabajo decide prorrogar hasta el 28 de febrero de 2021 la suspensión de los procesos electorales, las asambleas y congresos, como así también a todo acto institucional. Decide también este ministerio, ampliar los mandatos de los miembros de los cuerpos directivos, deliberativos, de fiscalización y representativos de las asociaciones sindicales, federaciones y confederaciones registradas en la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales.

Cabe entonces señor Presidente, teniendo en cuenta los hechos mencionados, hacer referencia nuevamente a los fundamentos del proyecto presentado en aquella oportunidad, los que aún siguen vigentes.

El derecho a sindicarse para la defensa de los intereses y el libre y efectivo ejercicio de la actividad sindical es un derecho que en el plano internacional encuentra reconocimiento expreso en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su Artículo 23º, en la ya centenaria Constitución de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, en su preámbulo, y en el Convenio 87 sobre Libertad Sindical de la OIT.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su Artículo 20º, garantiza el derecho a libertad de reunión, la Resolución Nro. 1.199/20 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, lisa y llanamente, cercena un derecho humano al impedir en forma absoluta la celebración de actos de carácter institucional sin admitir la posibilidad que los mismos se realicen por algún medio de telecomunicación.

En el plano federal la Constitución nacional y, puntualmente, su Artículo 14 bis establece que “Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical”.

Las medidas de distanciamiento social dispuestas en el marco de la pandemia de COVID-19 son en esta oportunidad, y conforme expresan los expertos, el mejor y más efectivo instrumento de mitigación para la propagación del virus, pero una cosa es regular el modo en

que se celebra un acto al prohibir su forma presencial y otra muy distinta es prohibir directamente la posibilidad de celebrar el acto.

El Artículo 19º del DNU Nro. 260/20, que es el que la Secretaría de Trabajo invoca como fundamento para prohibir la realización de actos, utiliza el término “cooperación”, el acto emitido por el Presidente de la Nación, con excelente criterio invita a los sindicatos a “cooperar” en la implementación de las medidas recomendadas y/o dispuestas en virtud del citado y muy atinado Decreto. En cambio, la Resolución Nro. 1.199/20 en un exceso incompatible con la democracia, dispuso en forma subrepticia lo que claramente es un Estado de Sitio Sectorial, pues impide la celebración de actos sindicales.

Para concluir señor Presidente, parece increíble que luego de 6 meses de transitar la pandemia, los responsables de solucionar esta problemática sigan posponiendo de manera automática el ejercicio de la actividad sindical. La tecnología está siendo un gran aliado en estos tiempos. Sin ir más lejos, la Inspección General de Justicia (IGJ) a través de la Resolución Nro. 11/2020 y la Comisión Nacional de Valores (CNV) a través de la Resolución Nro. 830/2020, aplicando el sentido común y trabajando, permitieron la realización de asambleas de forma virtual y remota. Es momento de utilizar los medios tecnológicos para poder cruzar la pandemia con nuestras instituciones a la cabeza y no con la cabeza de nuestras instituciones. La pandemia no es excusa para que los trabajadores no puedan ejercer derechos consagrados en todo el ordenamiento jurídico. Debemos brindarle soluciones a los argentinos, utilizando los medios con los que contamos. Nadie sabe cuándo va a terminar la pandemia, por esa sencilla razón es fundamental encontrar formas de seguir adelante.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Manuel Troncoso – Juan D. Zacarías – Uriel M. Brupbacher – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

6.7.15

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.511)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Paridad de Géneros en la Provincia de Entre Ríos. Reglamentación Artículo 17 Constitución Provincial

ARTÍCULO 1º.- Orden público. Objeto. La presente ley es de orden público y tiene por objeto garantizar el principio de paridad de géneros.

ARTÍCULO 2º.- Principio de paridad de géneros. Establécese el principio de paridad de género en la conformación e integración del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil, consejos y colegios profesionales.

ARTÍCULO 3º.- Concepto. Entiéndase por paridad de género la representación igualitaria de varones y mujeres en un cincuenta por ciento (50%) para cada género en la conformación de listas electorales, y en la composición de estructuras orgánicas o de cargos y ternas o nóminas de designación.

ARTÍCULO 4º.- Determinación del género. A los efectos de la paridad de géneros, el género del candidato o candidata se determinará por su documento nacional de identidad o por la autopercepción de su identidad de género conforme a la Ley Nacional de Identidad de Género Nro. 26.743.

ARTÍCULO 5º.- Ámbitos de aplicación de la paridad de géneros.

1. Fórmula de precandidatos/as y candidatos/as a gobernador/a y vicegobernador/a;
2. Postulación de listas de precandidatos/as y candidatos/as a cargos públicos electivos para diputados/as provinciales;
3. Postulación de listas de precandidatos/as y candidatos/as a cargos públicos electivos para convencionales constituyentes provinciales;
4. Postulación de precandidatos/as y candidatos/as a senadores/as provinciales;

5. Designación de ministros/as y secretarios/as de Estado;
6. Fórmula de precandidatos/as y candidatos/as a presidente/a y vicepresidente/a municipal;
7. Propuestas de nombramiento de funcionarios del Poder Judicial que requieran acuerdo del Senado;
8. Ternas de candidatos/as para designación con acuerdo del Senado, de los funcionarios del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa;
9. Nombramientos de funcionarias y funcionarios que requieran acuerdo del Senado, conforme a la Constitución provincial;
10. Constitución y organización de partidos políticos;
11. Consejos, colegios y asociaciones profesionales;
12. Personas jurídicas privadas, con excepción de las iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas.

ARTÍCULO 6º.- Postulación de candidatos/as a diputados/as y convencionales constituyentes.

La postulación de precandidatos/as y candidatos/as a diputados/as provinciales y convencionales constituyentes en listas que presenten los partidos políticos o alianzas políticas habilitadas por la Justicia Electoral deberán confeccionarse ubicando alternativamente y de forma secuencial a personas de diferente género en la totalidad de precandidaturas y candidaturas titulares y suplentes. No podrá haber dos precandidatos/as o candidatos/as del mismo género ubicados/as de manera consecutiva. Cuando se trate de listas con nómina impar, la diferencia total entre el número de precandidatos/as y candidatos/as de un género, respecto del otro, no podrá ser superior a uno.

ARTÍCULO 7º.- Postulación de precandidatos/as y candidatos/as a senadores/as. La lista de precandidatos/as y candidatos/as a senadores/as provinciales se integrará por un candidato/a titular y un suplente de distinto género al titular, siendo indistinto el orden en cuanto a género se refiere, debiendo cumplir con el mecanismo de alternancia y secuencialidad entre géneros.

ARTÍCULO 8º.- Postulación de precandidatos/as y candidatos/as a gobernador/a y vicegobernador/a. La postulación de precandidatos/as y candidatos/as a gobernador/a y vicegobernador/a deberá conformarse por personas de distinto género de manera indistinta en cuanto al orden de la fórmula, sin perjuicio de la posibilidad de la plena conformación por mujeres.

ARTÍCULO 9º.- Postulación de precandidatos/as y candidatos/as a presidente/a y vicepresidente/a municipal. La postulación de precandidatos/as y candidatos/as a presidente/a y vicepresidente/a municipal deberá conformarse por personas de distinto género de manera indistinta en cuanto al orden de la fórmula, sin perjuicio de la posibilidad de la plena conformación por mujeres.

ARTÍCULO 10º.- La Justicia Electoral que fiscalice los procesos electivos deberá desestimar la oficialización de toda lista de candidatos/as que se aparte de los preceptos de la presente ley. Si mediara incumplimiento, la Justicia Electoral deberá disponer -de oficio- el reordenamiento definitivo de la lista, para adecuarla a la presente ley.

ARTÍCULO 11º.- Modifícase la Ley Nro. 2.988 en su Artículo 75º que quedará redactado de la siguiente forma:

“La lista de candidatos/as para la elección de diputados/as deberá contener treinta y cuatro (34) titulares e igual cantidad de suplentes, respetando la paridad de género, debiendo integrarse las listas ubicando de manera intercalada a personas de distinto género/mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente. No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos”.

ARTÍCULO 12º.- Modifícase la Ley Nro. 2.988 en su Artículo 76º que quedará redactado de la siguiente forma:

“El voto para las elecciones de senadores/as, se dará por un candidato/ta titular y un/a suplente, debiendo ser el/la candidato/a suplente de género distinto al que se postule como titular”.

ARTÍCULO 13º.- Modifícase la Ley Nro. 2.988 en su Artículo 77º que quedará redactado de la siguiente forma:

“El voto para las elecciones de gobernador/a y vicegobernador/a se dará por fórmula compuesta de un/a candidato/a para cada cargo, debiendo ser dos personas de distinto género, de manera indistinta en cuanto a su orden”.

ARTÍCULO 14º.- Modifícase la Ley Nro. 2.988 en su Artículo 93º que quedará redactado de la siguiente forma:

“Los/las convencionales serán elegidos/das en distrito único. El voto será por lista, la que podrá contener hasta cuarenta y dos titulares e igual número de suplentes, respetando la paridad de género, debiendo integrarse las listas ubicando de manera intercalada a personas de distinto género/mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente. No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos”.

ARTÍCULO 15º.- Conformación del Gabinete de Ministros/as. Modifícase el Artículo 2º de la Ley Nro. 10.093, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los/las ministros/as se designarán por decreto del Poder Ejecutivo, dando cumplimiento de manera progresiva al principio de paridad de géneros”.

ARTÍCULO 16º.- El Poder Ejecutivo adoptará medidas de acción positiva y todos los mecanismos necesarios para adecuar y garantizar de manera progresiva el cumplimiento del principio de paridad de géneros, hasta llegar a la conformación en forma igualitaria para personas de distintos géneros la cantidad de ministerios y secretarías de Estado.

ARTÍCULO 17º.- Poder Judicial. Modifícase el Artículo 31º de la Ley Orgánica del Poder Judicial Nro. 6.902, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 31º.- Composición. El Superior Tribunal de Justicia se compondrá de nueve miembros, tendrá su asiento en la ciudad de Paraná y competencia en todo el territorio de la Provincia. Los procedimientos e inclusión de nuevos miembros atenderán de manera progresiva, a dar cumplimiento del principio de paridad de género”.

ARTÍCULO 18º.- Modifícase el Artículo 37º de la Ley Orgánica del Poder Judicial Nro. 6.902, que quedará redactado de la siguiente manera:

“10.- Nombrar y remover previo sumario a los funcionarios y empleados del Poder Judicial, cuya designación o separación no atribuya la Constitución a otro Poder u organismo del Estado. La designación para cubrir los cargos deberá atender al principio de paridad de género”.

ARTÍCULO 19º.- Incorpórase el Artículo 2º bis en la Ley Nro. 9.996:

“Artículo 2º bis.- Paridad. La composición del Consejo de la Magistratura se realizará atendiendo al principio de paridad de géneros”.

ARTÍCULO 20º.- El Consejo de la Magistratura, realizados los concursos respectivos, elevará al Poder Ejecutivo las propuestas de nombramiento de candidatos/as a cubrir vacantes en las cámaras de apelación, jueces de primera instancia y demás tribunales y jueces establecidos por ley que requieran acuerdo del Senado y las ternas de candidatos/as resultantes, que requieran acuerdo del Senado, para la cobertura de cargos de fiscal general, defensor general, atendiendo al principio de paridad de géneros.

ARTÍCULO 21º.- El Poder Judicial, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa adoptarán todos los mecanismos y medidas de acción positiva para garantizar y adecuar de manera progresiva el cumplimiento del principio de paridad de género, hasta llegar a cubrir en forma equivalente para varones y mujeres los cargos y órganos establecidos en los Artículos 1º, 2º y 3º de la Ley Orgánica para el Poder Judicial Nro. 6.902.

ARTÍCULO 22º.- Partidos políticos. Los partidos políticos deberán adecuar sus estatutos, cartas orgánicas y demás normas internas, conforme a los principios y disposiciones de la presente ley, dentro del plazo de noventa (90) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 24º.- Colegios, consejos y asociaciones profesionales. Establécese el principio de paridad de géneros en la integración de los órganos de gobierno de los colegios, consejos y asociaciones profesionales de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 25º.- Personas jurídicas privadas. La Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, debe incorporar en su reglamentación interna la inclusión en la constitución de las asociaciones civiles, fundaciones, sociedades comerciales en general y empresas del Estado, la obligación de que en sus órganos de administración, y en los órganos de fiscalización, se dé cumplimiento al principio de paridad de género.

Cuando la cantidad de miembros a cubrir fuera de número impar, el órgano deberá integrarse de forma mixta, con un mínimo de un tercio de miembros femeninos.

ARTÍCULO 26º.- Cooperativas y mutuales. El Instituto Provincial de Cooperativismo y Mutualidades de la Provincia de Entre Ríos debe mediante una reglamentación interna, contemplar el cumplimiento en la conformación de los órganos de administración y de fiscalización en la constitución de cooperativas y mutuales, se dé cumplimiento al principio de paridad de géneros.

ARTÍCULO 27º.- Reemplazos. En el caso de muerte, renuncia, separación, inhabilidad o incapacidad permanente de un/a representante del cuerpo deliberativo o institución colegiada, sea mujer o varón, la/lo sustituirá la/el candidata o candidato del mismo partido político, cuyo género tenga la representación minoritaria, hasta alcanzar la cuota del 50% correspondiente, conforme figuren en la lista como candidatos titulares según el orden establecido para las listas de paridad.

ARTÍCULO 28º.- Garantícese el principio de paridad de género en todo espacio de representación, cuerpo colegiado u organización de la sociedad civil que se constituya en la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 29º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en la conformación de los cuerpos colegiados y para la postulación de cargos electivos, a partir de la próxima convocatoria a elecciones.

Los organismos que han sido integrados con anterioridad a esta ley permanecerán con esa hasta la finalización del plazo de mandato. En la renovación, deberán adecuarse a las disposiciones de esta ley.

ARTÍCULO 30º.- Derógase la Ley Nro. 10.012.

ARTÍCULO 31º.- Comuníquese, etcétera.

RAMOS – CORA – FARFÁN – MORENO – RUBATTINO – TOLLER –
CÁCERES J. – CÁCERES R. – CASTRILLÓN – COSSO – GIANO –
HUSS – KRAMER – LARA – LOGGIO – NAVARRO – REBORD – SILVA
– SOLANAS – ZAVALLO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La historia nos permite conocer que Argentina ha sido un país pionero en la sanción de una ley de cupo femenino como medida de acción positiva para asegurar la representación de las mujeres en el Congreso de la Nación. En 1991 la Ley Nro. 24.012 modificó el Artículo 60º del Código Electoral y estableció un piso mínimo de representación de mujeres en las listas partidarias para los cargos legislativos nacionales, las mismas debían estar compuestas por al menos un 30% de mujeres.

Antes de la vigencia de esta norma, las mujeres representaban solo el 5,4% de la Cámara de Diputados y el 8% del Senado, sin embargo, a pesar de contar con la citada ley en el país, se tardó varios años en lograr el 30% de las bancas del Congreso en manos de mujeres y hasta el día de la fecha no se ha logrado la paridad de género. Cabe destacar que desde su entrada en vigencia la Ley de Cupo Femenino permitió un aumento sostenido de la participación de la mujer en el ámbito legislativo. La norma logró perfeccionarse a través de sucesivas reglamentaciones que resultaron clave para evitar los incumplimientos partidarios y asegurar la postulación de mujeres en lugares con posibilidades de resultar electas.

La Ley de Cupo, sin dudas, ha sido de gran importancia para nuestro país. Las mujeres no sólo pudieron acceder al Congreso, sino también actuar como representantes del pueblo y de los intereses del colectivo femenino. El aumento de la cantidad de mujeres tuvo efectos significativos en el desarrollo de una agenda legislativa que, amén del trabajo de diputadas y senadoras, comenzó a incluir temas relativos a los derechos de familia, adolescencia, de la mujer, de las niñas y niños, de los ancianos, y de otras minorías, como nunca antes. Así, el cupo permitió no sólo aumentar la cantidad de mujeres en las bancas de nuestro Congreso, sino también ampliar la agenda parlamentaria incorporando un conjunto de temas antes desatendidos por un Poder Legislativo casi totalmente masculino.

La inclusión de mujeres en el proceso de deliberación y decisión permitió incorporar perspectivas sociales silenciadas en el debate público y feminizar la agenda legislativa al incorporar miradas y preocupaciones derivadas de la experiencia social de las mujeres. En efecto, la voz de las mujeres en el Congreso favorece la sanción de leyes, la producción de políticas públicas, que redundan en la ampliación de los derechos de la mujer en diferentes campos de la vida social. En este sentido, las legisladoras han dado particular impulso a numerosas normas para subsanar situaciones discriminatorias y cumplen un rol fundamental a la hora de favorecer el debate de asuntos vinculados con la agenda internacional de derechos humanos de las mujeres.

Entre 1989 y 2007, el 79% de los proyectos sobre cuotas de género, el 80% de las iniciativas sobre despenalización/legalización del aborto, acceso a la contracepción y derechos reproductivos, y el 69% de las propuestas en materia de violencia de género fueron introducidas por legisladoras.

Entre 1994 y 2003, 87 de las 177 diputadas nacionales que ocuparon su banca al menos por un año presentaron proyectos sobre temas de género. Además de la presentación de proyectos, el trabajo de las legisladoras nacionales ha sido fundamental para la aprobación de leyes que amplían derechos de las mujeres, como las de Cupo Sindical Femenino, Salud Sexual y Procreación Responsable, Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Contracepción Quirúrgica, aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, por mencionar algunas de las más emblemáticas. Por último, cabe mencionar la idea de un grupo de legisladoras en conformar un espacio transversal entre las diputadas mujeres de todos los bloques a los efectos de priorizar los dictámenes en las diferentes comisiones y la sanción de las leyes o proyectos de ley que sean de común interés en materia de género u otras temáticas compatibles.

En el marco de la alta prioridad asignada a la promoción de los derechos de la mujer, Argentina es parte de los principales acuerdos internacionales que los consagran, a la mayoría de los cuales se les ha otorgado la más alta jerarquía normativa con la reforma constitucional de 1994. Los compromisos derivados de los mencionados instrumentos internacionales brindan un sólido fundamento conceptual para avanzar hacia una política de Estado para el adelanto de la mujer, traducido en medidas tanto de carácter institucional como legislativo. La “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer” y la incorporación en el capítulo de “Nuevos Derechos y Garantías” de la Constitución nacional de las medidas de acción positiva para el acceso a cargos electivos y partidarios para la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones.

Cabe mencionar que en el año 2017 la Argentina vuelve a dar un paso fundamental hacia una mejor y más fuerte democracia con la sanción la Ley Nro. 27.412 de paridad de género en ámbitos de representación política. Nuevamente nuestra República deja plasmado el compromiso en su máxima expresión, en este osado camino a erradicar las desigualdades de género. De acuerdo a la nueva ley, para la renovación parcial de ambas cámaras en 2019, las listas legislativas debieron contener un 50% de candidatas mujeres de forma intercalada. De esta forma podemos visualizar que del 38% de mujeres que ingresó con la Ley de Cuotas, al 41% que ingresó con la Ley de Paridad. No obstante, el porcentaje total de mujeres en la cámara entre 2019 y 2021 es del 39%, un valor similar al que se viene alcanzando en las últimas legislaturas. Esto se debe a que sólo la mitad de la Cámara, con mandato 2019-2023, estará compuesta de acuerdo a las nuevas reglas. Al extender la proyección al período 2021-2023, es decir con la totalidad de la Cámara elegida en el marco de la nueva ley, el porcentaje total de mujeres alcanzaría el objetivo de la paridad.

Esta regulación constituye un gran paso adelante al afectar la relación de género al interior de los espacios de toma de decisión sobre la conformación de las listas de candidatos para las elecciones legislativas. Las leyes de paridad permiten superar muchas dificultades que presentan las leyes de cuotas a la hora de aplicarse. Se constituyen así, no sólo como un objetivo de igualdad de género fundado en la igualdad de derechos, sino también como una medida pragmática.

De esta manera, Argentina se suma a los países latinoamericanos que en 2009 iniciaron procesos de adopción de normas electorales paritarias. Dicha tendencia regional emergió en el marco del cambio de paradigma que trajo aparejado el Consenso de Quito de 2007 al establecer la necesidad de avanzar hacia la paridad de género. Desde entonces, seis países de la región reformaron su legislación electoral exigiendo la incorporación de un 50 por ciento de mujeres en las candidaturas legislativas y en otras instituciones del Estado.

En un contexto dominado por el cupo mínimo, entre 2000 y 2002 las provincias de Santiago del Estero, Córdoba y Río Negro adoptaron leyes de paridad de género para la nominación de candidatos a sus respectivas legislaturas provinciales; incluso antes de que los países de la región sancionaran las primeras leyes paritarias nacionales, la Argentina ya había conocido leyes de paridad en el orden subnacional. A estas provincias pioneras se le sumarían Buenos Aires, Salta, Chubut y Neuquén en el año 2016. Así, la sanción de la ley de paridad

nacional fue precedida por normas similares en siete provincias. Catamarca sancionó su respectiva ley en 2018. Mientras Buenos Aires y Salta ya han implementado la paridad en 2017, el resto lo hará por primera vez en 2019, en consonancia con el debut de la ley nacional. Por último, cabe mencionar el proyecto de ley de paridad de género de la provincia de Santa Fe, el cual este año obtuvo media sanción.

Resulta evidente, que la participación de las mujeres en cargos políticos, influye al momento de concretar medidas de acción positivas que tengan por objeto llegar a una igualdad de género en todos los ámbitos de la sociedad, sin su intervención las desigualdades sociales no van a desaparecer y la integración de todas y todos a los beneficios del desarrollo no serán posibles. Es así como, de forma creciente, se han ido estableciendo mecanismos de inclusión de las mujeres en cargos electivos y designados.

Como bien sabemos, tanto la primera Ley de Cupo Femenino sancionada en 1991 y la reciente a Ley Nro. 27.412 de paridad de género en ámbitos de representación política, se encuentran en la actualidad receptados en los textos normativos a nivel nacional. Sin embargo, es a cada una de las provincias a las que le cabe la obligación, en base a nuestro diseño federal, de hacer lo necesario para que los derechos tengan vigencia efectiva.

La Ley Nro. 10.012/11 "Equidad de Género en la Representación Política", que rige en nuestra provincia, establece que, "toda lista de candidatos a cargos electivos provinciales y comunales presentada para su oficialización por un partido político o alianza política habilitado por la Justicia Electoral, deberá contener un veinticinco por ciento (25%) de candidatos, como garantía mínima, por sexo". Es de suma importancia, que la Provincia esté en consonancia con la Ley de Paridad de Género que fue aplicada ya en el 2019. No resulta justo seguir en desventaja con las decisiones políticas que se toman a nivel nacional, en materia de igualdad de género. Actuar en tal sentido, conlleva a no avanzar como sociedad democrática, quedarnos detenidos en el tiempo, y como consecuencia inmediata seguir con una política de Estado, inequitativa y desigual, que no solo perjudica a los derechos de todas las mujeres entrerrianas, sino también al crecimiento como provincia, para lograr una sociedad justa y equitativa.

El Estado provincial se encuentra en el deber de seguir el espíritu que tuvo el legislador al incorporar en la reforma de 2008 de la Constitución provincial, el Artículo 17, donde expresamente establece: "Se garantiza la igualdad real de oportunidades y de trato para mujeres y varones en el pleno y efectivo ejercicio de los derechos que fueren reconocidos en el ordenamiento jurídico.

Una política de Estado prevendrá en forma continua todo tipo de violencia y dispondrá acciones positivas para corregir cualquier desigualdad de género. Adopta el principio de equidad de género en todos los órdenes, eliminando de sus políticas públicas cualquier exclusión, segregación o discriminación que se le oponga. Establece y sostiene la equidad de género en la representación política y partidaria y en la conformación de candidaturas con probabilidad de resultar electas. Promueve el acceso efectivo de la mujer a todos los niveles de participación, representación, decisión y conducción de las organizaciones de la sociedad civil. Reconoce el valor social del trabajo en el ámbito del hogar".

Este proyecto de paridad, no sólo refleja la paridad en la representación política, sino que es aún más ambicioso, puesto que en la sociedad también existen obstáculos que impiden la participación representativa y efectiva de las mujeres en los diferentes ámbitos de toma de decisiones. Estos obstáculos se originan en los prejuicios y estereotipos culturales que se tejen en torno a la mujer, la discriminación y la visión tradicionalista de los roles de género que generan una debilitada posición social de la mujer.

Por último es una realidad que la presencia de la mujer en cargos de importancia y alta responsabilidad en todos los ámbitos socialmente reconocidos ha aumentado progresivamente, este avance ha sido lento, todavía hoy carecen de reconocimiento y legitimidad en las esferas del poder.

A pesar de los importantes esfuerzos a lo largo de estos años en todos los ámbitos de la vida pública y privada, las mujeres siguen sufriendo, un trato discriminatorio e inequitativo. Cada vez más las mujeres ingresan al mercado de trabajo y a la representación política. Sin embargo, siguen ocupando, al margen de su calificación, los puestos más vulnerables y menos remunerados. Se sigue considerando que ellas "pueden menos" tanto en el trabajo manual como en los trabajos de tipo intelectual. Esta cultura política y familiar patriarcal vigente en muchos países, las confina a la realización de "dobles" y "triples" jornadas laborales.

Es nuestra responsabilidad y deber como legisladores reafirmar las disposiciones del Artículo 17 de la Constitución provincial, plasmar en la realidad el “principio de equidad de género”. Y dar cumplimiento efectivo al último párrafo de este artículo, el cual expresa “Promover el acceso efectivo de la mujer a todos los niveles de participación, representación, decisión y conducción de las organizaciones de la sociedad civil...”. Es nuestra responsabilidad convertirnos en una sociedad más justa e igualitaria desde el resultado.

Del análisis de lo expuesto hasta aquí, resulta fundamental la necesidad de garantizar la paridad de género en la representación política de nuestra Provincia para lograr la verdadera consideración de las necesidades de los colectivos femeninos en el diseño de políticas públicas y el efectivo acceso a espacios jerárquicos dentro de todos los estamentos del Estado.

Por todos los fundamentos de hecho y de derecho expresados, invitamos a todos los legisladores a que acompañen esta iniciativa legislativa para avanzar en este proyecto de ley de paridad de género en la Provincia. Solo de esta manera podemos seguir avanzando en la construcción de una sociedad entrerriana más justa y equitativa.

Carina M. Ramos – Stefanía Cora – Mariana Farfán – Silvia del C. Moreno – Verónica P. Rubattino – María del C. Toller – José O. Cáceres – Reinaldo J. Cáceres – Sergio D. Castrillón – Juan P. Cosso – Martín C. Giano – Juan M. Huss – José M. Kramer – Diego L. Lara – Néstor D. Loggio – Juan R. Navarro – Mariano P. Rebord – Leonardo J. Silva – Julio R. Solanas – Gustavo M. Zavallo.

–A las Comisiones de Legislación General y de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

6.7.16

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.514)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés recomendar al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Cr. Gustavo Bordet, articular los medios que fueren necesarios para el reinicio de las clases presenciales, de nivel primario y secundario, en los sectores rurales, en función de los fundamentos que se expresan en el presente.

MATTIAUDA – MANEIRO – SATTO – ZACARÍAS – VITOR – ANGUIANO – VARISCO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el marco de la pandemia desatada por el virus COVID-19, los sucesivos decretos, emitidos tanto a nivel nacional como provincial, y las resoluciones complementarias en materia educativa, que dispusieron el cese de las clases presenciales dentro de todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, resulta insoslayable reconsiderar dichas medidas, con relación a ciertos espacios -tales como los sectores rurales- que presentan características específicas, y que eventualmente pueden resultar gravemente perjudicados.

En efecto, los denominados espacios rurales, cuentan con una menor densidad demográfica, con ínfimos o nulos niveles de contagio, y con una menor conectividad que posibilite el dictado remoto de clases virtuales.

En este sentido, la aplicación de medidas restrictivas con relación al sector educativo, a partir de un criterio genérico y con la misma intensidad en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos -sin diferenciar zonas o sectores de acuerdo a la influencia del virus-, no solo carece de todo sentido, sino que también implica desfavorecer a aquellos estudiantes de zonas rurales, que no se encuentran en igualdad de condiciones, y que requieren de la asistencia presencial a clases, para garantizar la recepción de conocimientos mínimos e indispensables.

Se trata de estudiantes, que ya se encuentran desfavorecidos, en función de una serie de dificultades adicionales que deben superar para acceder al dictado de las clases, tales como: las extensas distancias que deben recorrer, el mal estado de los caminos rurales, y la falta de infraestructura, recursos e insumos que se encuentran a su disposición en las instituciones educativas rurales.

En virtud de lo expuesto, aquellas medidas preventivas de no concurrencia a espacios educativos -pensadas para zonas urbanas de alta transmisión comunitaria y para alumnos que disponen de medios tecnológicos que garantizan el dictado de clases virtuales remotas-, resultan perjudiciales e implican un obstáculo más para que se garantice a los alumnos de escuelas rurales el derecho a la educación.

Cabe destacar, que el mencionado retorno a clases debería llevarse a cabo, en cumplimiento de todas aquellas medidas preventivas y razonables, que determine eventualmente la autoridad de aplicación, y que garanticen la seguridad en el ámbito de dichos establecimientos educativos.

Asimismo, el reinicio de las clases presenciales, representaría además un beneficio para otros sectores vinculados a la educación rural, y que hace varios meses se encuentran imposibilitados de desempeñar sus tareas, tal como es el caso del servicio de transportes escolares que se presta en las mencionadas áreas rurales.

Por las razones expuestas, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Nicolás A. Mattiauda – Julián A. Maneiro – Jorge D. Satto – Juan D. Zacarías – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Lucía F. Varisco – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

6.7.17

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.515)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Declara su repudio con relación a los actos indecorosos y de público conocimiento, protagonizados por el diputado nacional del Frente de Todos por Salta, Juan Emilio Ameri, durante el desarrollo de la sesión virtual del día 24 de septiembre del corriente año, por ser éstos contrarios al buen comportamiento que deben observar, en dichos ámbitos, quienes son electos como representantes del pueblo.

MATTIAUDA – TRONCOSO – MANEIRO – BRUPBACHER – SATTO – ZACARÍAS – ANGUIANO – VITOR – VARISCO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El pasado 24 de septiembre del corriente año, durante el desarrollo de la sesión virtual de la Cámara de Diputados de la Nación, Juan Emilio Ameri, integrante de ese Honorable Cuerpo deliberativo, protagonizó una situación escandalosa, con connotaciones sexuales, contraria al decoro y buen comportamiento que deben observar, en dichos ámbitos, quienes son electos como representantes del pueblo.

Dichos actos, constituyen una falta de respeto inédita e inadmisibles, con relación a sus pares, a los ciudadanos de la Nación Argentina a quienes representaba, a los valores republicanos, y a la integridad moral que deben revestir quienes desempeñan cargos de tal importancia en un Estado constitucional de derecho.

Más allá de la indefectible renuncia del diputado en cuestión, actos de esta naturaleza, deben llevar aparejadas severas sanciones institucionales para sus autores, a efectos de constituir una medida ejemplar, que evite la reiteración de comportamientos de esta índole en un futuro.

Por las razones expuestas, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Nicolás A. Mattiauda – Manuel Troncoso – Julián A. Maneiro – Uriel M. Brupbacher – Jorge D. Satto – Juan D. Zacarías – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Lucía F. Varisco – Rosario A. Acosta.

6.7.18

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.516)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el libro “Juicio por Jurados”, obra creada bajo la dirección del Dr. Rubén Chaia y con la colaboración de autores de renombre en la materia como Gustavo Herbel, Juan Cabanillas, Luis Kamada, Cristian Penna, Richard Trincheri, Sebastián Videla y Andrés Harfuch.

GIANO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de declaración se funda en la importancia de declarar de interés legislativo la obra “Juicio por Jurados”; creada bajo la dirección del doctor Rubén Chaia y con la colaboración de autores de renombre en la materia como Gustavo Herbel, Juan Cabanillas, Luis Kamada, Cristian Penna, Richard Trincheri, Sebastián Videla y Andrés Harfuch; y editada por ABOGAR.

La obra se reconoce de gran importancia dentro de los textos entrerrianos, dado que analiza una herramienta constitucional prevista desde hace mucho tiempo en la Carta Magna federal, pero que, a pesar de los años, no había sido puesta en funcionamiento en el país ni en el territorio provincial.

Dentro de los temas centrales que trata, se destacan: aspectos constitucionales del juicio por jurados, audiencia de selección del jurado, admisibilidad y exclusión de pruebas, instrucciones, reglas de juicio, veredicto del jurado, motivación, recursos, aportando además jurisprudencia temática vinculada en cada tema, tanto del orden nacional como extranjera, lo que permitirá realizar análisis comparativos sobre el modo en que se aplican los institutos que el nuevo sistema de enjuiciamiento penal contiene.

De este modo, en el libro se analizan los aspectos salientes de la recientemente sancionada Ley Nro. 10.746, haciendo hincapié en los temas centrales que la reforma acarrea en el marco del proceso penal, concordando el articulado provincial con las leyes dictadas en las provincias de Neuquén, Chaco, Mendoza, Buenos Aires, Río Negro y Chubut.

En cuanto al diseño y estructura del libro, cabe destacar el abordaje eminentemente práctico de los temas incluidos en el texto, lo que facilitará la comprensión sobre el desempeño que deben llevar adelante los operadores judiciales y los jurados bajo el modelo clásico, tal como ha adoptado la provincia de Entre Ríos.

Los ejes temáticos que presenta el libro son los siguientes:

Consideraciones Generales Fundamentales para Comprender al Sistema de Jurados de Tipo Clásico de Entre Ríos. Por Cristian Penna

- Repartición de competencias entre la Nación y las provincias para legislar en materia de jurados
- Modelo constitucional de participación de la ciudadanía en el Poder Judicial: el jurado clásico
- Adopción de un jurado “no optativo”. Inexistencia de cláusula de renuncia unilateral para el acusado
- El servicio de jurado como derecho y como carga pública para la ciudadanía
- Jurado de vecindad y prórroga de jurisdicción
- La integración de un tribunal de jurados: desconcentración del poder de decisión

- Aspectos procesales de la desconcentración del poder de decisión. Colaboración mutua con funciones diferenciadas entre juez y jurados: el rol de las instrucciones
 - El veredicto sin expresión de motivos del jurado. Los “dispositivos de control” del veredicto y el recurso ante un veredicto “inmotivado”
 - La importancia del secreto de las deliberaciones: la independencia del jurado
- Selección del Jurado - Voir Dire. Por Sebastián Videla

1. Selección del jurado
 - 1.1. ¿selección del jurado?
 - 1.2. ¿con o sin causa?
2. Teoría del caso ¿por qué pregunto lo que pregunto?
3. El primer filtro, condiciones para ser jurado
4. Formularios de preguntas ¿cómo obtengo la información que necesito?
 - 4.1. Formularios para supuestos de delitos contra la integridad sexual
 - 4.2. Casos de violencia de género
 - 4.3. Casos vinculados con la infracción a la Ley 23.737
5. Desarrollo de la audiencia de voir dire
 - 5.1. Diferentes formas de llevar a cabo la audiencia
 - 5.2. El determinante rol del juez
 - 5.3. Organización de la información
6. Terminó el voir dire ¿y ahora qué?

Etapa Preparatoria. Control y Admisión de Evidencias. Por Rubén Chaia

1. Etapa preparatoria del juicio. Objeto y límites
2. Audiencia de preparación del juicio. Trámite
 - I) Juez de garantías II) Juez de juicio
3. Audiencia preparatoria del juicio. Admisibilidad de evidencias
4. Criterios de exclusión y/o admisibilidad
5. Estipulaciones probatorias
6. Revisión de la decisión sobre admisibilidad de la prueba
7. Evidencia y prueba. Concepto
8. Clasificación de evidencias
9. Control de admisibilidad de evidencia
10. Test de Relevancia, Autenticidad y Admisibilidad (test RAA)
11. Síntesis
12. Cuadro sobre el examen de admisibilidad
13. Rol del juez profesional en la audiencia de admisibilidad
14. Evidencia relevante para la cesura del juicio
15. Revisión de la decisión sobre admisibilidad de pruebas
16. Supuestos de errónea admisión o inadmisión de pruebas
17. Error inofensivo. Error perjudicial. Prueba ilegal
18. Producción de prueba
19. Guía práctica de objeciones
20. Evidencias circunstanciales. Violencia de género y violencia doméstica
 - a. Valoración de la prueba. Jurado y tribunal de apelaciones
 - b. Valoración de evidencias directas y circunstanciales
 - c. Autenticación y admisión de evidencias circunstanciales
 - d. Derecho a confrontación y evidencias circunstanciales
 - e. Síntesis
21. Fallos vinculados a cuestiones probatorias
 - a. Rueda de reconocimiento practicada en investigación
 - b. Evidencias potencialmente contaminantes. Actos propios
 - c. Admisión de prueba. Oportunidad
 - d. Prueba anterior al juicio
 - e. Planteo de prueba ilegal. Declaración espontánea del acusado
 - f. Planteo sobre prueba ilegal. Agravio
 - g. Planteo de prueba ilegal. Intervención telefónica
 - h. Admisión de fotografías
 - i. Alegato. Planteo de conducta impropia
 - j. Valoración testimonio

- k. Cadena de custodia
- l. Veredicto. Impugnación por irrazonable conforme a las pruebas
- m. Rechazo de prueba ofrecida en juicio. Impugnación
- n. Exclusión de evidencia
- Instrucciones al Jurado. Por Rubén Chaia
- 2. ¿Por qué el jurado debe entender las instrucciones?
- 3. Evidencias, hipótesis de trabajo y alegatos
- 4. Instrucciones origen y concepto
- 5. Tipos de instrucciones
- 6. Previsión legal
- 7. Instrucciones iniciales
- 8. Instrucciones finales
- 9. Instrucciones especiales
- 10. Modo de impartir las instrucciones
- 11. Guía para la construcción y comunicación de instrucciones
- 12. Instrucciones iniciales. Contenido. Formas
- I) Descripción de cómo se desarrollará el juicio.
- a) Rol del juez
- b) Rol del jurado
- c) Sobre el juicio
- A) Alegato inicial de la acusación
- B) Alegato inicial de la defensa
- C) Declaración de imputado
- D) Presentación de pruebas
- E) Principios constitucionales fundamentales
- I) Carga de la prueba
- II) Presunción de inocencia
- III) Estándar probatorio
- F) Alegatos finales
- G) Comportamiento prohibido
- H) Modo de comportarse en los recesos
- I) Toma de notas del juicio
- J) Conferencia entre los abogados de las partes
- K) Denuncia de presiones e irregularidades
- L) Instrucciones finales.
- II) Noción de aquella actividad que es prueba y aquella que no es prueba.
- 13. Modo de evaluar la prueba
- a. Testigos
- b. Peritos y expertos
- c. Prueba en general
- d. Tipo de evidencia
- e. Estipulaciones probatorias
- f. Descripción de los delitos por los que es juzgado -o son juzgados- los acusados
- g. Principios constitucionales fundamentales
- h. Advertencia sobre las instrucciones finales
- 14. Instrucciones finales
- 15. Estructura y contenido de las instrucciones sobre los delitos y las defensas
- 16. Explicaciones adicionales
- 17. Opciones de veredicto
- 18. Instrucciones de la defensa
- 19. Preparación y discusión sobre delitos
- 20. Noción de Delito Menor Incluido
- 21. Discusión de instrucciones finales
- 22. ¿Qué hacer con el jurado mientras los abogados discuten las instrucciones finales?
- 23. Lectura de las instrucciones finales
- 24. Regreso a la sala a instancias del jurado
- 25. Regreso a la sala a instancias del juez
- 26. ¿Qué se espera del jurado? ¿Cómo transmitirlo?

27. Problemas con las instrucciones al jurado
28. Diez preguntas para testear las instrucciones
29. El concepto de duda razonable. Su uso en Neuquén, Mendoza y Chaco
30. ¿Es posible saber cómo actuará el jurado?
31. Publicaciones del caso en los medios antes del juicio
32. Publicaciones del caso en los medios durante el juicio
33. Instrucciones al jurado. Mala conducta digital
34. Influencias extrañas y juicio justo
35. Instrucciones e impugnación del veredicto del jurado
 - a. Esquema de impugnación.
 - b. Instrucción que condiciona la decisión
 - c. Veredicto irrazonable
36. Alcances de la revisión. "Test del jurado razonable"
37. Planteos sobre veredicto irrazonable
38. Fallos sobre instrucciones al jurado.
39. Anexo. Instrucciones al jurado. Modelos.
 1. Mendoza
 2. Chaco
 3. Neuquén

Reglas de Juicio. Trámite de la Audiencia. Por Rubén Chaia

1. Reglas de juicio. Trámite de la audiencia
2. Rol del juez durante el debate
 - a) Dirección del debate
 - b) Ubicación jurado. Uso de la palabra. Sanciones
 - c) Promesa -o juramento- del jurado
 - d) Instrucciones al jurado
 - e) Advertencia al imputado. Alegato de apertura
 - f) Producción de pruebas. Testigos. Prueba material. Antecedentes
 - g) Acuerdos probatorios
 - h) Alegato de clausura. Cierre del debate. Reglas éticas
 - i) Conductas prohibidas al alegar
 - I. Mencionar evidencia que no ha sido admitida en el juicio
 - II. Dar opinión personal sobre la credibilidad de testigos
 - III. Argumentar indebidamente las cuestiones legales
 - IV. Referirse a las consecuencias del veredicto
 - V. Exhortar al jurado a fallar por fuera de la ley o la prueba
 - VI. Síntesis
 - VII. Planteos de conducta impropia
 - j) Palabras finales del acusado
 - k) Elaboración de las instrucciones
 - l) Explicación de las instrucciones para deliberar
 - m) Custodia del jurado. Deliberación
 - n) Disolución del jurado
 - o) ¿Es posible expulsar a un jurado?
 - p) Rendición del veredicto. Veredicto parcial. Unanimidad
 - q) Veredicto defectuoso
 - r) Comprobación del veredicto
 - s) Jurado estanco. Nuevo juicio
 - t) Veredicto condenatorio. Ofrecimiento de pruebas
3. "Test de ofensividad"
4. Esquema de juicio por jurados

El Veredicto en la Ley de Juicios por Jurados en Materia Penal de la Provincia de Entre Ríos.

Por Richard Trincheri

II. El veredicto. Alternativas de veredictos

Delito inferior

La deliberación

¿Cuánto tiempo delibera el jurado buscando el veredicto?

¿Unanimidad o mayoría?

Distintas situaciones “anormales”

Reconsideración de veredicto defectuoso

Jurado estancado

Veredicto de no culpabilidad

III. Juicio de cesura

IV. Cómo se construye el veredicto. Importancia de las etapas previas al juicio. Desafíos para los operadores del sistema. La motivación

Motivación y Recurso en el Veredicto del Jurado de la Provincia de Entre Ríos. Por Gustavo Herbel y Juan Cabanillas

II. El juicio por jurados y el derecho del imputado a conocer las razones de su condena

II.a. Legitimación de las decisiones del jurado lego:

II.b. Jurado e instituciones democráticas:

II.c. El jurado en la jurisprudencia nacional e internacional:

II.d. Jurado lego y tensiones con garantías constitucionales

II.d.1. El debate en ciernes

II.d.2. El derecho a ser oído (Arts. 8.1 CADH y 14.1 PIDCP)

II.d.3. La motivación del jurado en el sistema entrerriano

III. El juicio por jurado y el derecho del imputado a revisar su condena

III.a. La revisión del veredicto del jurado en el modelo anglosajón:

III.b. La revisión del veredicto del jurado, según los organismos internacionales:

III.c. Veredicto del jurado y la jurisprudencia argentina

III.d. La revisión del veredicto inmotivado en el sistema entrerriano

IV. Observaciones y conclusiones finales.

La Aceptabilidad Constitucional de la Inmotivación del Veredicto en el Juicio por Jurados. Por Luis Kamada

1. La dinámica interna de las normas involucradas

2. Una provocación inicial

3. Un camino accidentado: de motivar a no motivar; de no motivar a motivar de manera compleja, integrando el veredicto

4. ¿Por qué motivar una sentencia?

5. Motivar no es fundar: inmotivación no es sinrazón

6. ¿Por qué no motivar una sentencia?

7. El argumento fuerte: el valor epistemológico de la deliberación del jurado

8. ¿Sobre qué se expide el jurado?

9. Para entender la inmotivación: la naturaleza política del juicio por jurados.

10. Un derecho constitucional asociado al deber de motivar: requerir la revisión de la condena

11. Atisbos de conclusión (la sombra de una sombra)

Dimensiones Constitucionales del Jurado en la Jurisprudencia del Tribunal de Casación: El Control de los Veredictos del Jurado en Buenos Aires y Neuquén. Por Andrés Harfuch

I. Objetivo

II. Introducción

III. La preservación de la garantía del juicio por jurados en la jurisprudencia del common law

1) El fallo Patton vs United States (1930)

2) El fallo Green vs United States (1957)

3) El fallo Duncan vs Louisiana (1968)

4) El fallo Winship vs United States (1970)

5) El fallo Apprendi vs New Jersey (2000)

6) El fallo Blakely vs Washington (2004)

7) El fallo Peña Rodríguez vs Colorado (2017)

IV. La jurisprudencia revisora argentina sobre jurados. Tendencias y tópicos principales

1) Coherencia sistémica con el modelo de jurado clásico

2) Revisión amplia contra las condenas

3) El juicio al juicio

4) El respeto a las notas esenciales del juicio por jurados: el veredicto general unánime, la firmeza de sus veredictos, el voir dire y la prohibición de forzar a un acusado a ser juzgado por jueces profesionales

a) El veredicto, la inmotivación y el recurso

b) La prohibición de recurso al acusador público

- c) La prohibición de recurso al acusador privado
- d) El voir dire para seleccionar al jurado imparcial.

Entendiendo que esta obra, es una iniciativa que favorece el desarrollo y la investigación desde el campo técnico-científico local que se proyectará a todo el país, convirtiéndose en un importante aporte al estudio sistemático de una institución fundamental, que ha venido a tomar el lugar que le corresponde, en el contexto de una sociedad democrática, respetuosa de las previsiones y mandatos constitucionales.

Por ello, su contenido, proyección y especialmente por la participación de profesores de distintas provincias del país, entiendo que el libro expresa una clara vocación federal en la construcción de saberes, apuntando a la investigación y perfeccionamiento del sistema judicial y sus prácticas, lo que merece ser reconocido e impulsado mediante este reconocimiento y por lo cual, espero contar con el apoyo de mis pares.

Ángel F. Giano

6.7.19

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.517)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el Encuentro Internacional por la Diversidad Cultural, organizado por el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, a través de su programa de Ajedrez Educativo; y el Ministerio de Educación y Cultura de la República Oriental del Uruguay, por medio de Ajedrez para la Convivencia de la Dirección Nacional de Educación, con el objetivo de incentivar la diversidad cultural entre los estudiantes primarios y secundarios de los distintos países latinoamericanos.

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El acceso y la participación en actividades culturales pueden ser un factor de cohesión, de integración y de promoción de una ciudadanía activa. Por lo tanto, es importante que los jóvenes tengan "acceso a la cultura", ya sea como consumidores, por ejemplo, con acceso a las bibliotecas, los museos, o competencias deportivas, como productores, por decir, de música o películas, o como protagonistas activos en deportes u otro tipo de actividades.

En este sentido, el Consejo General de Educación, a través de su programa de Ajedrez Educativo, y el Ministerio de Educación y Cultura de la República Oriental del Uruguay, por medio del programa Ajedrez para la Convivencia de la Dirección Nacional de Educación, invitan al Encuentro Internacional por la Diversidad Cultural que se realizará el 10 de octubre en la plataforma global Lichess, con participación de estudiantes de México, Guatemala, Perú, Chile, España, Uruguay y Argentina.

Una vez finalizado el encuentro, estudiantes, profesores y familias podrán disfrutar de una conexión de cierre, donde habrá un espectáculo musical a cargo del grupo "Tocada Movida". Además, mediante una pizarra digital Jamboard, podrán compartir experiencias, impresiones y comentarios del encuentro, así como también fotos, vivencias y costumbres de su lugar de origen.

Es importante el acompañamiento institucional que podamos brindar a este tipo de actividades. Este encuentro tiene un significado especial, en una fecha especial, considerando que estamos cerca de la celebración mundial del Día de la Diversidad Cultural, que fue instaurado para concientizar sobre la importancia del diálogo intercultural y la inclusión, y combatir la polarización y los estereotipos para mejorar el entendimiento y cooperación entre las diferentes culturas.

La participación en este tipo de encuentros promueve los derechos humanos a través de la generación de intereses y valores compartidos y la enseñanza de habilidades sociales que son necesarias para una ciudadanía democrática. Un deporte en común como es el

ajedrez, mejora la vida social y cultural porque acerca a personas y comunidades. Los deportes pueden ayudar a superar las diferencias y fomentar el diálogo, y así romper los prejuicios, los estereotipos, las diferencias culturales, la ignorancia, la intolerancia y la discriminación.

Finalmente, destaca la participación de países que conforman la América del Sur, entendiendo la integración de la región a partir de una multiplicidad de agendas que buscan ir más allá de lo esencialmente económico-comercial, coadyuvando al entendimiento de los países a la tarea de “reconstruir la unidad latinoamericana”.

Por todo ello, solicito a mis pares se me acompañe en esta iniciativa.

Carina M. Ramos

6.7.20

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.520)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la película cinematográfica de producción entrerriana “Lantéc Chaná” dirigida por Marina Zeising y protagonizada por Blas Jaime, último heredero de la lengua chaná.

GIANO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

“Blas Jaime, jubilado y expredicador mormón, oriundo del litoral argentino, reveló públicamente a sus 71 años, que es el último heredero de la lengua chaná, etnia nativa de Sudamérica que se consideraba extinguida hace más de 200 años y de la cual se conocían pocos datos. Pedro Viegas Barros, investigador y lingüista del CONICET, validó su lengua y hoy es reconocido por la UNESCO como el último chaná parlante. Juntos emprendieron la odisea de reconstruir la lengua y cultura, para que no desaparezca como tantas otras en el mundo. ¿Podrán hacer trascender su legado?” Así comienza la descripción de la película entrerriana que narra la vida de Blas Jaime, el último chaná parlante.

Según la UNESCO, se estima que la mitad de los 6.000 idiomas hablados actualmente desaparecerá a finales de este siglo lo que provocaría perder una gran riqueza cultural y conocimientos ancestrales, especialmente, de lenguas indígenas.

En Latinoamérica los indígenas no solo sufrieron torturas y matanzas para despojarlos de sus tierras e identidades, sino que también hubo culturicidio, problemática indígena que no es habitualmente abordada en las películas y que continúa vigente. La fuerza y coraje de Blas Jaime a su avanzada edad, sus dualidades y contradicciones morales, y todo su capital cultural, que se contraponen a la tendencia de las lenguas en extinción, fueron los principales motivos por los cuales se decidió la creación de este film.

En Argentina como así también se ve relegado en todos los países latinoamericanos, la cuestión indígena siempre fue un tema tabú del que hasta algunos mismos indígenas niegan sus orígenes para evitar ser discriminados.

En las últimas décadas comenzó a cambiar esta tendencia, generando que personas como Blas Jaime se animaran a revelar su verdadera identidad y cultura.

La filmación se considera un documental histórico-biográfico, dirigida y producida por Marina Zeising en el año 2017. Los protagonistas son Blas Jaime y Pedro Viegas Barros, investigador y lingüista del CONICET, quien validó su lengua y hoy es reconocido por la UNESCO como el último chaná parlante en el mundo.

En la creación de esta película, se contó con la colaboración de la Sociedad Italiana de Paraná. En la misma, queda reflejado el trabajo articulado que lleva esta sociedad para colaborar con comunidades de pueblos originarios en Entre Ríos.

Don Blas Jaime tiene 85 años o 101 en el antiguo calendario lunar de su pueblo, los chaná. Es el último heredero de una cultura y tradición que solo se transmite por el lenguaje oral. Actualmente vive en Paraná, en barrio El Morro.

Como ya he expresado en anteriores oportunidades, el compromiso con la cultura entrerriana y la reivindicación que le es derecho a los pueblos originarios siguen intactas, por lo cual espero contar con el apoyo de mis pares en este reconocimiento legislativo que propongo.

Ángel F. Giano

6.7.21**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.521)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el Encuentro Internacional de Ajedrez Educativo “Por la Diversidad Cultural” organizado por el Consejo General de Educación y el Ministerio de Educación y Cultura del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, que se desarrollará el día 10 de octubre

GIANO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto se crea con la voluntad de declarar de interés legislativo de esta Cámara, el encuentro internacional de ajedrez educativo “Por la Diversidad Cultural” organizado por el Consejo General de Educación y el Ministerio de Educación y Cultura del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, que tendrá lugar en fecha 10 de octubre.

Este encuentro convoca a los estudiantes de los niveles primario y secundario de la Provincia, quienes podrán compartir experiencias no solo con sus pares orientales sino también con las provincias de Santa Fe, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Catamarca. A su vez, también estarán participando de este evento, estudiantes de España, Guatemala, Perú, Chile y México.

Cabe mencionar, que el ajedrez, luego de la sanción de la Ley Nro. 10.510, se ha institucionalizado en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos. Desde hace tres años, son muchas las instituciones educativas que han incluido al ajedrez como herramienta pedagógica dentro del desarrollo curricular.

Dentro de los objetivos previstos para este encuentro, podemos nombrar, el de brindar un espacio de juego, recreación y aprendizaje que favorece a las capacidades intelectuales, esfuerzo y reconocimiento del otro; fomenta un canal de experiencias y aprendizaje y la generación de vínculos con todos aquellos que participen.

El encuentro internacional de ajedrez educativo “Por la Diversidad Cultural”, tendrá lugar el día 10 de octubre desde las 14 hs y se desarrollará mediante la plataforma Lichess.org, como así también por la página web del Consejo General de Educación.

Por todo lo expuesto y en pos de mi acompañamiento constante a actividades que engrandecen los sistemas educativos de la provincia, espero contar con el apoyo de mis pares.

Ángel F. Giano

6.7.22**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.522)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la intervención de los 17 brigadistas forestales pertenecientes a la Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, en los incendios forestales acontecidos en las sierras de Córdoba.

LARA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Una vez más, nuestros bomberos voluntarios renuevan nuestro orgullo y admiración por su entrega y compromiso con las necesidades de la sociedad.

Por estos días, la Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios - FEABV- envió 17 brigadistas forestales para colaborar en los trabajos que realiza el Consejo Nacional de Bomberos Voluntarios en las sierras de Córdoba, assoladas por incendios forestales de magnitudes históricas.

Del total de 80 brigadistas entrenados en este tipo de trabajo que posee la Brigada Forestal de Entre Ríos, 17 partieron rumbo a Córdoba este fin de semana para llevar a cabo un desempeño de 48 horas efectivas de trabajo en el terreno. Se trabajó en conjunto según las disposiciones de la Coordinación Única de Operaciones (CUO), junto con las unidades locales y de otros puntos del país. Los bomberos entrerrianos fueron capacitados en el Plan del Manejo del Fuego y realizaron entrenamientos en este tipo de tareas en San Luis y también en Entre Ríos.

Los primeros en viajar fueron Rubén Monzón (Hasenkamp), Santiago Lezcano, Fernando Zarza (Chajarí), Lautaro Pollian (Colón), Mirian Caro, Gonzalo Méndez, Carlos Fabián Nosalevich (Concepción del Uruguay), Damián Pires (San José), Jesús García, Víctor Astorga (Villa Paranacito), Luis Flores, Ingrid Alurralde (Gualeguaychú), Jorge Jacob, Geremías Verón, Carlos Alfredo Rivarola (Federal), Nahuel Grimaldi (María Grande) y Aarón Mendoza (General Ramírez).

Los entrerrianos fueron recibidos por el comisario general Marcelo Iglesias, director del Centro de Capacitación y Programación de la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba, en el Camión Comando de Incidentes Federativo Nro. 2 localizado en La Cumbre, para trabajar en los incendios de esa localidad y también dar apoyo a los trabajos en Villa del Soto, en el departamento Cruz del Eje.

Es esa entrega desinteresada y esa inmediatez en la acción la que nos invita una vez más a reconocer su tan importante labor. Están cuándo y dónde se los necesita, siempre dispuestos a ayudar y arriesgando sus vidas para salvar las nuestras.

Diego L. Lara

6.7.23**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.523)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés recomendar al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Cr. Gustavo Bordet, suspender durante el lapso 2020-2021 en el ámbito de la Administración Pública provincial, los feriados que se encuentren dentro de su esfera de competencia, y morigerar el dictado de asuetos administrativos, en función de los fundamentos que se expresan en el presente.

MATTIAUDA – MANEIRO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el marco de la pandemia desatada por el virus COVID-19, y los sucesivos decretos y resoluciones, emitidos a nivel provincial, -que determinaron la suspensión o reducción casi continua de la actividad administrativa-, es que resulta imprescindible tomar todas las medidas que fueren necesarias para intensificar la actividad estatal.

En este contexto, representado por una drástica disminución del accionar público, y una continuidad de la percepción de haberes, es que se produjo un gran desfase entre la prestación de bienes y servicios públicos y la erogación que los mismos representan. Tornándose necesaria, la adopción de medidas para paliar la mencionada brecha.

Lo contrario, supondría maximizar el ya existente déficit de un Estado provincial, caracterizado por tener una enorme planta de empleados y contratados -de las más grandes del país-, que a mediano o largo plazo terminará repercutiendo nuevamente en un aumento de la presión impositiva.

Por otro lado, es momento de que el Estado provincial, a través de sus distintas áreas demuestre un gesto de solidaridad social para con los contribuyentes, especialmente, con relación a aquellos que aportan o aportaron a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a los cuales se les ha exigido en más de una oportunidad esfuerzos extraordinarios.

Asimismo, el correcto funcionamiento de la Administración Pública favorece el desarrollo de otros sectores productivos vinculados a la misma, tales como: transporte, gastronomía, industria, etcétera. Se trata de actividades prestadas, en muchos casos, por empresas o personas físicas que, desarrollan estas tareas y que requieren de cierta continuidad de la actividad estatal para subsistir.

En este orden de ideas, resultaría beneficioso adoptar, desde los distintos órganos del Estado provincial, una serie de medidas tendientes a aumentar la productividad del mismo, tales como: la suspensión de feriados provinciales y la aplicación de un criterio restrictivo, que responda a lo estrictamente esencial, a la hora de determinar asuetos administrativos.

Es por las razones expuestas, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración

Nicolás A. Mattiauda – Julián A. Maneiro.

–A las Comisiones de Legislación General y de Trabajo.

6.7.24

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.524)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la charla virtual “Firma Digital: modernización pública y privada. Conceptos y aplicaciones” y “Implementación del visado digital en el CIEER” organizada por el Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos que tendrá lugar el día 8 de octubre.

GIANO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto busca impulsar la declaración de interés legislativo de la charla dictada por el Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos.

En la misma se trabajarán temáticas de firma digital y la implementación del visado en el Colegio.

Esta charla está destinada a todos los ingenieros especialistas matriculados en la Provincia y se desarrollará mediante la plataforma Zoom el día 8 octubre a las 18.30 hs.

En virtud de la situación actual del COVID-19, es necesario la adopción e implementación de diferentes herramientas para poder ejercer un trabajo remoto de significancia, este es el caso de la firma digital, por ejemplo.

En cuanto al desarrollo de estas charlas virtuales, los disertantes serán: ingeniero en sistemas de información Gustavo Miguel Lencina, quien abordará la temática de “Firma Digital: modernización pública y privada. Conceptos y aplicaciones”; y el bioingeniero e ingeniero laboral Fernando M. Molina, quien desarrollará “Implementación del visado digital en el CIEER”.

En virtud de lo expuesto y entendiendo que en los tiempos que corren es de especial significancia el estudio de estas herramientas que facilitan y favorecen el trabajo de todos, es que espero contar con el apoyo de mis pares para la declaración de interés de este evento.

Ángel F. Giano

6.7.25

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.525)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés las acciones benéficas, enmarcadas dentro de la Campaña Solidaria “Las 10 del 10”, que se realizarán en la localidad de Rosario del Tala en el mes de marzo del año 2021; y que impulsa en conjunto la Cruz Roja Argentina, Diego Armando Maradona y el Gobierno nacional.

HUSS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El objetivo de este proyecto es visibilizar y apoyar las actividades solidarias que se llevarán a cabo en la localidad entrerriana de Rosario del Tala en el mes de marzo del año 2021; donde, a través de esta iniciativa impulsada por Diego Armando Maradona, la Cruz Roja Argentina y el Gobierno nacional se llevarán a cabo diversas acciones con el fin de paliar este difícil momento que atraviesa nuestro país y el mundo por la crisis provocada por la pandemia de COVID-19.

Para ello, por intermedio de esta campaña, el exjugador de fútbol y actual director técnico del Club Gimnasia y Esgrima de La Plata Diego Maradona donará diez camisetas firmadas que serán subastadas para recaudar alimentos y realizar obras de infraestructura en distintos puntos del país. Donde, en la primera etapa las ciudades elegidas serán: Villa Palito, La Plata y Tigre (Buenos Aires); Rosario del Tala (Entre Ríos); San Juan; Esquina (Corrientes); Garupá (Misiones); Merlo (San Luis); Rosario (Santa Fe); y Santa Victoria (Salta).

Por tal motivo, la Cruz Roja de Argentina, a través de su presidente Diego Tipping, puso a disposición de la Campaña su gran red de contención en todo el país. En su página web las empresas e individuos que decidan sumarse a la Campaña podrán hacerlo mediante donaciones. Para poder acceder a la Campaña, hay que dirigirse al sitio web de la institución (<https://www.cruzroja.org.ar/>), ingresar al apartado especial “La 10 del 10” e intentar participar del sorteo. Recordemos que la Cruz Roja Argentina es una asociación civil, humanitaria y de carácter voluntario, con presencia en el territorio argentino, y parte integrante del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la red humanitaria más grande del mundo presente en 191 países.

Por otro lado, también participa el Gobierno nacional a través de distintos organismos, entre los que se destaca la Secretaría de Deportes de la Nación, quien estará a cargo de controlar la construcción de potreros en terrenos abandonados que pertenecen al Estado para que puedan ser utilizados por los chicos para la práctica de deportes.

Finalmente, destacar la conciencia social de los organizadores y del pueblo argentino en comunidad, que por medio de la acción solidaria realiza su aporte contra el individualismo negativo que nos quieren imponer diversas culturas transnacionales.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto.

Juan M. Huss

6.7.26

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.526)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Los mecanismos pertinentes respecto a la exigencias de las certificaciones de fe de vida y/o certificado de supervivencia de pasivos de la Provincia beneficiarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.

Segundo: Los plazos establecidos, de existir reglamentación al respecto, para la presentación de los mismos antes la autoridad correspondiente.

Tercero: En caso de la no presentación del mismo por excepción debido al estado de aislamiento social, preventivo y obligatorio, cuales son los métodos para certificar a los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

VARISCO – JAROSLAVSKY – ACOSTA – FOLETTI – SOLARI – SATTO – MATTIAUDA – BRUPBACHER – CUSINATO – VITOR – ANGUIANO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.7.27

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.527)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial solicite al Poder Ejecutivo nacional la modificación del Artículo 9º, Inciso 1 del Decreto 754/2020, de modo que se autorice la ampliación de la concurrencia de más de 10 personas a celebrar cultos religiosos, en función de las dimensiones de espacio -superficie del templo o lugar de celebración y número de personas asistentes-.

SATTO – BRUPBACHER – CUSINATO – VITOR – ANGUIANO – JAROSLAVSKY – ACOSTA – FOLETTI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene como objetivo que el Poder Ejecutivo provincial, instrumente las medidas necesarias para solicitar al Poder Ejecutivo nacional la modificación de la normativa que prohíbe los eventos religiosos con concurrencia mayor a las 10 personas.

El Artículo 14 de la Constitución nacional dispone la profesión libre del culto como uno de los derechos consagrados en nuestro país.

El Artículo 9 de la Constitución provincial expresa que: “El Estado no podrá dictar leyes ni otras medidas que restrinjan culto alguno. Es inviolable en el territorio de la Provincia el derecho que todo hombre tiene para profesar su culto libre y públicamente, según los dictados de su conciencia, sin más limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres y el orden público”.

El retorno a las celebraciones y cultos religiosos con un máximo de 10 personas para todos los casos resulta inequitativo, máxime si se tiene presente que la gran cantidad de templos existentes en nuestro territorio cuentan con diferentes espacios y dimensiones en cada una de sus instalaciones y que mediante la aplicación de los protocolos requeridos por las autoridades sanitarias, en muchos establecimientos se podrían albergar mayor cantidad de creyentes, fieles o feligreses.

Que en las actuales circunstancias no resulta razonable la coexistencia de actividades donde se permiten números ilimitados de concurrentes -por ejemplo supermercados-, con casos como el tratado en el presente donde se pretende continuar imponer una cifra que resulta a todas luces arbitraria.

La fe, en sus diferentes credos, expresiones, denominaciones y manifestaciones, tan íntimamente arraigada en la mayoría de los entrerrianos y cuyos valores cultivan a las personas durante toda su vida, debe ser respetada y garantizada por el Estado, en cumplimiento de las mandas constitucionales.

Es permitiendo la concurrencia de las personas a los templos en número razonable como se cumplirá cabalmente con la normativa y apelando a la responsabilidad individual, no

sólo en lo que refiere al coronavirus, sino en toda otra circunstancia que la vida misma nos desafía.

La libertad individual es un valor inmanente del ser humano y se aloja en el espíritu y la letra de los máximos cuerpos normativos nacional y provincial, es por ello que los gobernantes debemos honrar ese espíritu fundamental.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares tengan a bien acompañar el presente proyecto de declaración.

Jorge D. Satto – Uriel M. Brupbacher – José C. Cusinato – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

–A la Comisión de Salud Pública.

6.7.28

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.528)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si en relación al acceso a la Comuna de Puerto Curtiembre en el departamento Paraná, se ha procedido por parte del Poder Ejecutivo o la Dirección Provincial de Vialidad a la realización de algún proyecto o estudio destinado a la pavimentación de dicho tramo, desde la Ruta Provincial Nro. 8 hasta la entrada de la localidad.

Segundo: En tal caso, se informe las características técnicas del mismo, las evaluaciones financieras, los costos estimados de desarrollo, y el avance del expediente de referencia, así como la instancia en que se encuentra.

Tercero: Si desde el Poder Ejecutivo provincial se está en pleno conocimiento, y se genera el accionar necesario que requiere la imperiosa necesidad de solucionar la problemática referente al acceso a la Comuna de Puerto Curtiembre de unos 19 km aproximadamente, en virtud de garantizar el tránsito a los vecinos de esta comunidad, así como a quienes hacia allí se dirigen a realizar distinto tipo de tareas.

MANEIRO – BRUPBACHER – CUSINATO – TRONCOSO – SATTO – VARISCO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Puerto Curtiembre (departamento Paraná) se encuentra sobre la margen del río Paraná, en el km 655 de dicho río, y sobre la desembocadura del arroyo Curtiembre. Su acceso principal es por un camino mejorado de broza, que sale desde la localidad de Cerrito en la Ruta Provincial Nro. 8 hasta la entrada de la misma localidad, con una distancia de 19 kilómetros aproximadamente.

El 18 de junio de 2010 se fija el 1º de octubre de 1870 como fecha fundacional haciendo coincidir el año en que se evidencia el primer asentamiento poblacional por generación espontánea, con día y mes de nacimiento de José María Monzón (1-10-1830), uno de sus más antiguos e ilustres pobladores. El pasado 1º octubre ha cumplido 150 años de existencia.

El pueblo surgió como un puerto natural de embarque de cuero -de allí su nombre-, huesos, carbón, madera y tabaco proveniente de la zona de Cerrito. En los años 1870 se instalaron los primeros comerciantes, registrándose en 1876 el primer almacén de ramos generales.

El 5 de octubre de 1922 se inauguró el puerto con servicio de cabotaje nacional, con el que el pueblo toma un nuevo impulso alcanzando un auge poblacional en 1947, de 1800 personas. Pero el ferrocarril que conectaba Paraná-El Pingo, junto con una estación intermedia entre los pueblos Morenos y Gobernador Racedo (hoy Cerrito), con la pavimentación de la Ruta

Nacional Nro. 12 entre fines de los años '50 y principios de los '60 quitaron impulso al poblado, cayendo a los 307 habitantes en los años 1970. En ese mismo año se realizó el retiro del flotante tan apreciado por los habitantes, que los habían acompañado desde su inauguración. Según registros, en los años '87, sólo 250 pobladores convivían en este pueblo, y paulatinamente fue recuperando su población en los siguientes años.

Actualmente, las funciones de gobierno se encuentran a cargo de una comuna elegida por el voto popular; las de seguridad por una comisaria; las sanitarias por un centro de salud o sala de primeros auxilios "Antonio Tardelli"; y las educativas por las escuelas primarias: Escuela Nro. 37 "Estanislao Soler" en esta localidad, las escuelas de la Colonia San Martín como la Escuela Nro. 25 "Eduardo Racedo", Escuela Nro. 147 "Joaquín V. González", Escuela Nro. 172 "Catamarca" y una escuela perteneciente a Colonia Sedna que es la Escuela Nro. 121 "Sor Juana Inés de La Cruz". Hay dos escuelas secundarias como la es la Escuela Nro. 88 "Puerto Curtiembre" y Anexo ESJA las mismas ocupan el mismo edificio en la Escuela Nro. 37 con distintos turnos, mañana, tarde y noche. Está también la Escuela Nro. 70 "Senderos" en Colonia San Martín y que también comparte infraestructura con la Escuela Nro. 172.

En la jurisdicción de Puerto Curtiembre se cuenta con tambos, queserías, granjas familiares. En la zona urbana, hay con dos carnicerías, dos panaderías, seis bares-almacenes, pescadores, productores de miel, huevos para la venta informal y una edificación donde funciona Cáritas, la cual brinda diversos servicios sociales. Desde el puerto, además de pescadores, zarpan barcos para el traslado de vacunos desde y hacia las islas cercanas.

Este pueblo, al encontrarse a orillas del río, tiene un atractivo turístico y un potencial enorme: se realizan prácticas de pesca deportiva, fondeaderos de lanchas y otras embarcaciones menores, pero necesitan de un acceso seguro y asfaltado para su desarrollo.

Este pedido de informes se fundamenta en la necesidad de este pueblo de contar con un acceso pavimentado que apuntale el crecimiento, le provea de algo tan necesario e imperiosos como es la comunicación y transitabilidad de los caminos para su gente y la producción, y fundamentalmente, para evitar aún más el éxodo de sus habitantes a otras localidades en busca de lo que no pueden encontrar en su terruño.

Julián A. Maneiro – Uriel M. Brupbacher – José C. Cusinato – Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Lucía F. Varisco – Rosario A. Acosta.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.7.29

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.529)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Las razones por las cuales en la sitio web oficial del Gobierno de Entre Ríos, se encuentran presentados los datos referentes al empleo público dependiente del Estado provincial en dos planillas distintas (serie "Información Fiscal" y serie "Responsabilidad Fiscal"), las cuales presentan marcadas inconsistencias entre ellas, en especial en la información referente a la nómina de "Autoridades Superiores".

Segundo: Las causas de estas marcadas diferencias exhibidas en el ítem "Autoridades Superiores", entre las dos planillas señaladas. Los motivos por los cuales fueron de escasa significación hasta de junio de 2019 y a partir de dicho mes se observa una brecha entre ambas, teniendo una muy marcada diferencia a partir de diciembre 2019 y con una discrepancia que se mantiene hasta junio 2020.

Tercero: Cuáles son los fundamentos del crecimiento exponencial que se informa en el nombramiento de "Autoridades Superiores" entre junio y diciembre de 2019. Se informe el detalle sobre qué designaciones de funcionarios fueron realizadas, lo mismo que las que fueron eliminadas a partir de esa fecha y son reflejadas en estas planillas.

Cuarto: Se informe la cantidad de funcionarios públicos dependientes de la Administración Central provincial, cargos y remuneraciones, por un lado, y de los organismos públicos autárquicos y descentralizados, cargos y remuneraciones, al día de la fecha.

Quinto: Se informe la cantidad y distribución de responsabilidades territoriales, con sus respectivos remuneraciones y/o asignaciones de gastos, de:

- a. Coordinadores de Juntas de Gobierno y Comunas (Ministerio de Gobierno y Justicia)
- b. Coordinadores de Centros de Salud (Ministerio de Salud)
- c. Coordinadores Escolares (Consejo General de Educación)

MANEIRO – BRUPBACHER – ZACARÍAS – SATTO – VITOR –
MATTIAUDA – JAROSLAVSKY – FOLETTTO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.7.30

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.530)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el programa radial “Con Sabor a Cosas Nuestras”, conducido por Oscar Zaragoza; al cumplirse 33 años de trayectoria continua en la difusión de la cultura nacional y provincial.

MANEIRO – CUSINATO – TRONCOSO – SATTO – VITOR –
ANGUIANO – MATTIAUDA – ACOSTA – FOLETTTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El programa radial “Con Sabor a Cosas Nuestras” está cumpliendo por estos días su trigésimo tercer aniversario desde el inicio de sus emisiones, construyendo a lo largo de todos estos años una destacada trayectoria en la radiofonía regional que le ha permitido convertirse en un clásico en cuanto a los programas de folclore existentes, y de referencia a la hora de difundir las producciones realizadas por los cultores del género.

Esta emisión cuenta como característica distintiva el de tener un objetivo bien definido en sus contenidos y es el de difundir el folclore nacional y provincial en sus distintas expresiones. Para ello es que aborda este objetivo por medio de la música, el relato de leyendas, la historia, los personajes y personalidades, así como también entrevistando a los principales referentes del género para poder conocer su obra y sus vivencias. Permitiendo por medio de este conjunto de elementos que los oyentes del Programa puedan estar en contacto permanente con todo lo que aglutina al folclore argentino en forma actual y amplia, cumpliendo de ese modo con el objetivo propuesto desde sus inicios.

A su vez, esta audición cuenta con una adicional que amerita la presente declaración de interés, ya que se trata del programa con mayor antigüedad al aire en la ciudad de Crespo, al cumplirse el 12 de octubre de 2020 su aniversario 33 de vigencia al aire sin interrupciones, y con una cantidad de emisiones que se aproxima a las 10.000, un verdadero logro que debe destacarse ya que ha sabido trascender a todos estos años y las vicisitudes e inconvenientes que se van generando.

Es importante destacar, que el programa radial “Con Sabor a Cosas Nuestras” también cumple una importante tarea de difundir la producción cultural entrerriana a otros lugares del país, ya que sus emisiones son tomadas y reproducidas en más de 20 emisoras de Santa Fe, Chaco, Jujuy, Salta, Tucumán, Córdoba, Buenos Aires y Tierra del Fuego. Permitiendo de ese modo que las cuestiones referentes a la entrerriana lleguen a todos estos lugares por medio de este programa. Asimismo, es para tener presente que la emisión cubre una muy importante zona ya que es difundido en radios de Crespo, Seguí, Viale, María Grande, Hasenkamp,

Piedras Blancas, Ramírez, Hernández, Nogoyá, Lucas González, Libertador San Martín, Diamante, Strobel, Valle María, Aldea Brasileira, Oro Verde, Paraná y La Picada.

Consideramos necesario que desde esta H. Cámara procedamos a realizar este reconocimiento y de este modo nos acoplemos a tantas otras distinciones que el Programa ha sabido cosechar en todos estos años de trayectoria ya que ha sido galardonado con los premios nacionales Ratelco (CABA), Gaviota de Oro y Gaviota Federal (Mar del Plata), El Dorado (Chaco), Ciudad de Famailla (Tucumán), Martín Miguel de Güemes (Salta), Lanín de Oro (Neuquén), Cóndor de Fuego (La Plata), y la Solapa (Diamante), quedando demostrado de este modo la calidad y representatividad con que cuenta el Programa en el género folclórico.

Mención especial merece en este reconocimiento, quien es el hacedor de la obra: Oscar Zaragoza, destacado periodista crespense que a lo largo de estos 33 años ha llevado adelante el Programa con suma responsabilidad y profesionalismo, volcando en él todo su bagaje de conocimiento y experiencia en el rubro folclórico conseguido por un compromiso incansable en el estudio de la historia y el presente de la actividad. Situación que lo coloca en un lugar de prestigio en lo referente a los periodistas culturales folclóricos del país, cuestión que debe señalarse y destacarse.

Son “hacedores de cultura” como Oscar Zaragoza los que día a día realizan una tarea silenciosa pero sostenida de lograr la vigencia del folclore en las preferencias de nuestra comunidad, generando de ese modo que nuestro patrimonio cultural tenga permanencia y continuidad en nuevas generaciones de artistas, divulgadores y seguidores de ello.

Consideramos que forma parte de nuestra tarea representativa proceder a impulsar iniciativas como esta, que declara de interés de esta Cámara de Diputados el programa radial “Con Sabor a Cosas Nuestras”, ya que ello significa un reconocimiento hacia quienes cotidianamente construyen nuestra provincia, es ente caso desde la cultura. Es por ello que invitamos a los señores diputados a proceder a la aprobación de esta iniciativa.

Julián A. Maneiro – José C. Cusinato – Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Nicolás A. Mattiauda – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

6.7.31

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.531)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el proyecto educativo “Un Árbol para mi Vida”, que consiste en la implantación de especies autóctonas y construir un corredor biológico entre las localidades de Crespo y General Racedo, bordeando la ruta que une ambas comunidades; dicha iniciativa está a cargo de docentes de la Escuela Nro. 105 “Patria Libre” y UENI Nro. 27 “Pulgarcito”, ambas de la ciudad de Crespo.

MANEIRO – CUSINATO – TRONCOSO – VITOR – ANGUIANO – SATTO – MATTIAUDA – VARISCO – ACOSTA – FOLETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Proyecto se realiza en el marco del 91º aniversario de la Escuela Nro. 105 que celebra su cumpleaños en coincidencia con el Día del Árbol. De la iniciativa colabora el Municipio de Crespo con la traza de la bicusenda y la perforación de los hoyos para implantar los árboles, previo realizar el relevamiento completo del terreno y elaborar la planialtimetría.

El corredor verde o biológico, en una primera etapa cubrirá una trama desde las calles Ramírez y Estanislao López hasta Aldea San Juan. En una segunda etapa se concretará desde Racedo en dirección a Crespo.

Es un proyecto colaborativo por cuanto los árboles nativos serán donados por familias de las dos entidades educativas, instituciones y empresas de la ciudad interesadas en participar.

Es importante destacar que serán las familias de los alumnos de las escuelas mencionadas y también los frentistas propietarios de los campos, quienes se harán cargo del cuidado del crecimiento de las especies. De este modo se busca generar una relación de compromiso familia-árbol, para garantizar la supervivencia, salud del árbol y su riego.

De este modo las instituciones buscan contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona y generar un compromiso y colaboración entre diferentes entidades.

Por otra parte, se pretende crear conciencia sobre la cultura del buen uso y cuidado del medio ambiente desde temprana edad, iniciar a los niños en la identificación de problemas ambientales y propiciar la importancia de los árboles en la vida de las personas.

Es por ello que invitamos a los señores diputados a proceder a la aprobación de esta iniciativa.

Julián A. Maneiro – José C. Cusinato – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto – Nicolás A. Mattiauda – Lucía F. Varisco – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

6.7.32

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.532)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: En relación a la actuación del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia (IAPV) en el lapso de los últimos 5 años se informe:

- Cantidad de viviendas entregadas a beneficiarios, con la correspondiente discriminación por departamentos, ciudades, comunas, juntas de gobierno o jurisdicción de radicación.
- Cantidad de viviendas escrituradas por los beneficiarios en el mencionado lapso.

Segundo: En relación a las viviendas entregadas se informe:

- Cantidad de planes de recupero vigentes.
- Porcentaje en el cumplimiento de las cuotas mensuales y valor promedio de las mismas.
- Método implementado para la actualización del valor en las cuotas.

Tercero: Al respecto a la proyección de viviendas se informe:

- Planes licitados con detalle de la cantidad de viviendas en construcción, ubicación de las mismas, porcentaje de avance y empresa contratista.
- Proyecciones de nuevos planes y nivel de avance en el proceso administrativo.

Cuarto: En relación al déficit en viviendas en la provincia de Entre Ríos de informe la demanda registrada por el IAPV con su correspondiente discriminación por departamentos y distritos.

Quinto: Se informe si el IAPV posee tierras, terrenos y/o banco de tierras para futuros desarrollos de planes de vivienda, y en su caso, la ubicación de las mismas.

MANEIRO – SOLARI – BRUPBACHER – CUSINATO – TRONCOSO – SATTO – ZACARÍAS – VITOR – ANGUIANO – MATTIAUDA – JAROSLAVSKY – VARISCO – ACOSTA – FOLETTO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.7.33

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.533)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el conversatorio denominado “Diálogos para Re-Pensar la ¿Inclusión?”, organizado por la Escuela Privada de Educación Integral (EPEI) Nro. 7 “Dr. Luis Guido” de la ciudad de Villaguay, el que tendrá lugar el día 28 de octubre de 2020 y estará a cargo del

destacado pedagogo español Ignacio Calderón Almendros, doctor en Pedagogía e investigador en Educación.

COSSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Escuela Privada de Educación Integral Nro. 7 "Dr. Luis Guido" realiza en la ciudad de Villaguay la noble tarea de ofrecer educación a niños y niñas con discapacidad que no pueden transitar su trayectoria educativa en espacios comunes.

En el marco del 50º aniversario de su creación, la Institución desarrolla espacios de concientización y formación a través de cursos y talleres que han tenido la participación de profesionales de la educación de toda la Provincia, entre los que se destacan renombrados pedagogos como Mauro Di María, Ruth Harf, Melina Furman y Silvina Corso.

El día 28 de octubre de 2020 a las 14:00 hs a través de la plataforma virtual de dicha escuela se dictará el cierre de este ciclo de formación, el cual se denomina "Diálogos para Re-Pensar la ¿Inclusión?" y estará a cargo del pedagogo español Ignacio Calderón Almendros, doctor en Pedagogía e investigador en Educación Inclusiva.

Este espacio se estructura en torno a un diálogo acerca de la educación inclusiva como germen de una sociedad más ética, la escuela como aparato normalizador y el rol central del docente, anteponiendo al niño y no a la discapacidad, la mirada de políticas locales de inclusión, ciudades amables y el rol de las familias en el proceso de participación plena, entre otros.

De dicho conversatorio participarán docentes, profesionales de otras disciplinas, organismos públicos e instituciones encargadas de la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, familias y también se ha hecho por parte de la organización una extensiva invitación a la comunidad en general, siendo una propuesta integral que merece el reconocimiento y puesta en valor por esta Cámara.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación de la presente iniciativa.

Juan P. Cosso

6.7.34

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.534)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de expresar la preocupación de este cuerpo por el estado de deterioro que presenta la Ruta Provincial Nro. 22 que conecta las ciudades de Federal y Concordia.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar que por medio de los organismos competentes se arbitren las medidas necesarias para proceder a la recuperación de la cinta asfáltica, y consecuentemente la seguridad en el tránsito de la mencionada ruta.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

MANEIRO – SATTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ruta Provincial Nro. 22 conecta dos ciudades cabeceras de departamento como lo son las ciudades de Federal y Concordia en un recorrido de unos 100 kilómetros de distancia. A su vez esta última ciudad representa un punto de concentración de muchas de las actividades para los ciudadanos del centro-norte entrerriano que se dirigen a ella para cumplimentar distintas cuestiones ligadas a la producción, el comercio, o los servicios, lo que intensifica y recarga el tránsito que la mencionada ruta presenta cotidianamente.

Si bien recientemente se han encarado distintos trabajos en esta ruta provincial mediante los que se procedió a un “bacheo”, lo concreto es que dichos trabajos no lograron los resultados esperados y hoy la Ruta Provincial Nro. 22 presenta un importante estado de deterioro en algunos de sus tramos que la vuelven sumamente insegura, tanto para las personas que por allí se trasladan como así también para los vehículos y sus cargas, además de relentificar el tránsito a causa de este estado de deterioro.

En especial, debemos señalar que demanda una urgente reparación el tramo de la Ruta comprendido entre los kilómetros 40 y 60 en dirección hacia Concordia, el cual es el que presenta mayor estado de deterioro en la calzada.

Consideramos que, desde Vialidad Provincial como organismo responsable de esta ruta, se deben realizar acciones inmediatas para un nuevo “bacheo” que mejore en el corto plazo la transitabilidad a la vez que se desarrollen las acciones técnicas necesarias para un trabajo que traiga una solución de fondo a esta situación, garantizando a los ciudadanos que usan esta ruta su seguridad del tránsito.

Este reclamo que estamos elevando para su tratamiento y consideración, se conecta e integra con tantos otros referentes a la situación del centro-norte entrerriano que consideramos requiere mayor atención y trabajo coordinado por parte de las diferentes entidades dependientes del Gobierno provincial, así como con los gobiernos locales. Son recurrentes las demandas elevadas por los vecinos e instituciones de esta zona de la Provincia en referencia al faltante de infraestructura, servicios, y atenciones por parte del Estado provincial en temas referentes a la salud pública, la falta de servicios o baja calidad de ellos, o la infraestructura vial como lo estamos reclamando en este caso de la Ruta Provincial Nro. 22.

Con estos fundamentos, más aquellos que aportaremos al momento de su tratamiento, es que instamos a los demás señores diputados a la aprobación del presente proyecto de resolución.

Julián A. Maneiro – Jorge D. Satto.

–A la Comisión de Obras Públicas y Planeamiento.

Giro a comisión

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Diego Lara.

SR. LARA – Señor Presidente: a raíz de la moción que se acaba de aprobar, donde se establece, entre otras cosas, el giro a las respectivas comisiones, quiero formular otra moción que creo también puede valer para lo sucesivo.

He notado, señor Presidente, leyendo la nómina de Asuntos Entrados, no solamente ahora en estos proyectos que voy a mencionar sino en anteriores, incluso lo he hablado con la Presidenta de la Comisión de Legislación General, la doctora Ramos, que hay algunos proyectos que en los Asuntos Entrados son consignados y nosotros, después, votamos la remisión a las comisiones, que está bien por la temática que regulan, pero entiendo que también deberían girarse a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político, Peticiones, Poderes y Reglamento, y paso a explicar por qué.

Teniendo en cuenta, señor Presidente, que el Reglamento en su Artículo 42º dice: “Le corresponde -a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político, Peticiones, Poderes y Reglamento- dictaminar sobre todo proyecto de carácter constitucional, sobre tratados y negocios interprovinciales, sobre reformas a los códigos y leyes orgánicas de la Provincia, sobre legislación electoral y, en calidad de comisión de investigación, las facultades que le acuerdan los Artículos 141, 142, 143 y 144 de la Constitución de la Provincia -habla del procedimiento del juicio político-. Sobre la reforma del Reglamento, etcétera.

¿Qué quiero decir con esto? Que hay proyectos que plantean reformas a leyes orgánicas, señor Presidente; por ejemplo, ha ingresado el expediente 24.500, un proyecto de su autoría, señor Presidente, que incorpora una modificación a la Ley Nro. 10.027, de Municipios, es una ley orgánica y si bien tiene que ir a la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales tiene que remitirse también a la Comisión de Asuntos Constitucionales. Otro ejemplo son los expedientes 24.502 y 24.511, proyectos de ley muy importantes, el primero, autoría de la diputada Jaroslavsky y el resto del Bloque Cambiemos; y el segundo, presentado

por las compañeras diputadas de mi bloque y acompañado por todos, que hablan de la paridad de género.

Estos proyectos, como todos sabemos, señor Presidente, plantean reformas a leyes orgánicas, a la Ley Orgánica de Tribunales, a la Ley de Ministerio Público, reforma a la Ley Electoral, a la Ley de Ministerios, por lo tanto deberían remitirse no solamente a la Comisión de Legislación General, y en este caso a la Comisión de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad, sino también a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político, Peticiones, Poderes y Reglamento, porque si no, después en la sesión siguiente tenemos que hacer el pedido de que se gire a esta comisión, por lo que solicito que cuando se encuadren los proyectos que van ingresando se tenga en cuenta lo que dice el Artículo 42º del Reglamento.

Puntualmente, como moción de orden, solicito que los expedientes 24.500, 24.502 y 24.511, también sean girados a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político, Peticiones, Poderes y Reglamento.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El señor diputado Lara ha formulado una moción. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se procederá en virtud de la moción formulada por el diputado Diego Lara. Se toma nota por Secretaría y se procederá en consecuencia.

Tiene la palabra la señora diputada Carina Ramos.

SRA. RAMOS – Quiero aclarar, ante lo dicho por el diputado Lara, que si bien entiendo y comparto que los proyectos recién ingresados en esta sesión tienen también competencia dentro de la Comisión de Asuntos Constitucionales, el diputado Lara no había hablado conmigo del tema.

Solamente quiero que quede constancia de esto en el Diario de Sesiones.

7

ASUNTOS FUERA DE LISTA

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 24.461)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el ingreso de los proyectos y dictámenes de comisión no incluidos en la nómina de Asuntos Entrados.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente: solicito se ingrese y se reserve en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley, venido en revisión, identificado con el número de expediente 24.461, referido a la adhesión a la Ley Nacional Nro. 27.548, conocida como Ley Silvio.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Juan Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda reservado en Secretaría.

Dictamen de la Comisión de la de Salud Pública:

7.1.- Proyecto de ley, venido en revisión. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.548 -Ley Silvio- que crea el Programa de Protección al Personal de Salud ante la Pandemia de Coronavirus COVID-19. (Expte. Nro. 24.461)

8

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir las señoras diputadas y los señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Solari.

- A Juan Antonio Tardelli
- A Santiago Carlos A. Reggiardo
- A Joaquín Salvador Lavado Tejón, Quino
- A Juan Domingo Perón
- Conmemoración del Día de la Lealtad Peronista
- A Néstor Carlos Kirchner
- A personas fallecidas por la pandemia de COVID-19
- A la encíclica *Fratelli tutti*
- A trabajadores del sector de Salud
- A Julia González Ávila

SR. SOLARI – Señor Presidente: el 27 de septiembre falleció en Paraná Juan Antonio Tardelli, Cuco, para todos.

Cuco Tardelli fue un destacado ciudadano, con casi 70 años de militancia en la Unión Cívica Radical. Abogado de desamparados, necesitados, perseguidos políticos. Fue un valiente y apasionado defensor de los derechos humanos en épocas bravas. Sin embargo, no tuvo cargos electivos, sí ocupó varios cargos partidarios desde presidente del Comité Capital hasta el de delegado a la Convención nacional. Pero fue siempre un hombre de consulta por su bagaje intelectual y su singular memoria, conocida por todos, que lo hacía recordar hechos de la historia que parecían perdidos.

No obstante, quiero resaltar lo que para mí fue la faceta más saliente de Cuco. Amigo de los amigos, contertulio agradable, amplio e inteligente, sin barreras ideológicas, sociales y de ningún tipo. Esto le permitió intimar con dirigentes de otros partidos con facilidad y, por ejemplo, impulsar con otros la Multipartidaria de Paraná, que fue un bastión fundamental en la lucha contra la última dictadura. En ámbitos políticos, culturales, deportivos reconocerán siempre en Cuco Tardelli, su ineludible propensión a la amistad. Se fue, entonces, un amigo, seguramente, su inconfundible vos seguirá resonando en muchos lugares de su querida Paraná, será como un lazo que nos une a quienes fuimos sus amigos.

En nombre del Bloque y del radicalismo de Entre Ríos, también de alguien que fue muy amigo de él, el diputado Juan Domingo Zacarías -el diputado Vitor ya se referirá también a lo mismo, por eso no lo nombro-, nuestra más sentida despedida. Un abrazo grande para su querida familia.

Finalmente, quiero recordar también a uno de los más grandes dirigentes socialistas que dio la política entrerriana, el doctor Santiago Reggiardo, Taguito, también desaparecido hace unos días y adherirme al homenaje que le hará en unos minutos más el diputado Esteban Vitor.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Esteban Vitor.

SR. VITOR – Señor Presidente: Quería utilizar este espacio que nos brinda el Reglamento para recordarlo a Juan Antonio Tardelli, a Cuco, como muy bien lo expresara el diputado Solari.

Fue un defensor de las libertades públicas, fue un luchador incansable, fue, como dijo el diputado Solari, amigo de los amigos. Me tocó ir al primer acto político que hubo durante la dictadura que fue organizado por la Multipartidaria, aquí, frente a lo que es hoy la Secretaría de Trabajo sobre calle Buenos Aires. Bueno, ahí hubo un acto donde éramos pocos, yo apenas tenía 14 años y recuerdo que uno de los oradores principales fue el querido Cuco, donde reclamábamos la vuelta a la democracia y la reapertura de las libertades que no se podían desarrollar.

Y así fue que Cuco fue un inspirador de muchos jóvenes, no solamente de la Unión Cívica Radical, sino que iba más allá de lo partidario. Cuco será recordado por todos no solamente por la participación protagónica en la Multipartidaria de Entre Ríos sino también,

como decía, porque fue una fuente inspiradora de los jóvenes que tempranamente abrazaron la causa política y de muchos dirigentes políticos, quienes en sus reflexiones encontraron la apertura de caminos en el andar de la ciencia de lo posible.

Sus anécdotas políticas siempre estarán atravesadas de conceptos y enseñanzas que ponían de manifiesto su formidable cultura política. Así pasará a la memoria la imagen de un hombre de la política cuyas acciones fueron importantes para la consolidación de los valores de la democracia en la política entrerriana.

Nada más respecto a Juan Antonio Tardelli y un abrazo a toda la familia. La democracia ha perdido un hombre fundamental en la recuperación de los valores allá por 1983.

Y también quería referirme al lamentable fallecimiento de Santiago Reggiardo, conocido como Taguito. Otro hombre consustanciado con el espíritu democrático, un hombre que siempre tuvo una línea de coherencia tanto en la defensa de las libertades públicas como también de la ética y del republicanismo. Santiago fue un político que creyó en la extensión de los derechos y en las nuevas formas de la democracia. Tuvo oportunidad de participar en la Convención Constituyente, varios de sus proyectos fueron tomados por la Constitución del 2008.

Además, fue miembro de esta Legislatura. Referente del Movimiento Socialista en Entre Ríos contribuyó al debate interpartidario alimentando el diálogo permanente tan necesario en el debate democrático. También, señor Presidente, quería mandar un abrazo a los familiares de este luchador incansable, especialmente a su compañera María Emma Bargagna, quien integró mi equipo de trabajo hasta hace poco.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Jorge Satto para rendir homenaje.

SR. SATTO – Señor Presidente: si yo digo: paren el mundo que me quiero bajar, es posible que todos o muchos de los que estamos aquí presentes en este *zoom* y ahí en el recinto, sepan de quién estoy hablando. Claramente hablo de Mafalda, la genial creación de Quino. Voy a rendir homenaje hoy a Joaquín Salvador Lavado Tejón, que falleció a los 88 años de edad el pasado 30 de septiembre.

Había nacido en Mendoza en 1932 y fue apodado como Quino para diferenciarlo de su tío, también llamado Joaquín Tejón, que fue un pintor y diseñador gráfico con quien Quino descubrió su vocación a los 3 años de edad, allí en Mendoza. A los 18 años Quino, ya cansado, según dice la crónica, de dibujar jarroncitos y frutas, se fue a Buenos Aires y comenzó allí a escribir y a dibujar las conocidas tiras o historietas que todos hemos disfrutado.

Su primer libro fue “Mundo Quino” en 1963, fue de humor gráfico mudo; en ese año yo tenía un año de edad y muchos de los que están aquí en el recinto ni siquiera habían nacido. Claramente, su genial creación fue Mafalda en 1964, que apareció publicada en la revista Primera Plana.

Mafalda, su personaje, era fanática de Los Beatles, odiaba la sopa, defendía a los niños, a la democracia, la libertad y la paz. Mafalda no podía entender lo que pasaba en Vietnam por ese entonces. Ella fue publicada en más de 30 idiomas y más de 50 países de todo el mundo. Quino dejó de dibujar a Mafalda y a todos los demás personajes de la tira el 25 de junio de 1973, hace casi 50 años, y contaba el mismo Quino que muchas veces había sido recriminada su actitud de dejar de dibujar y de escribir Mafalda -no de publicarla, porque se seguiría publicando- y hasta lo acusaban de haberla matado tempranamente, cosa que no ha ocurrido porque la seguimos leyendo.

En el año 2014, al cumplirse los 50 años del nacimiento de Mafalda y al tener la oportunidad Quino de abrir la Feria del Libro en Buenos Aires, declaró que la principal preocupación de Mafalda había sido la estupidez humana. Decía Mafalda que deberíamos tener el corazón en la cabeza y el cerebro en el pecho, para pensar con amor y amar con inteligencia.

Junto a Mafalda estuvieron otros geniales personajes recordados, Felipe, Susanita, Miguelito, Manolito, Libertad y el hermanito de Mafalda, Guille; cada uno con personalidades bien marcadas.

Cuando Mafalda veía a su madre fregando en la cocina, mirando hacia arriba le decía: “Ma, ¿qué te gustaría ser si vivieras?”; otra frase icónica de Mafalda era: “Lo malo de la gran familia humana es que todos quieren ser el padre”, convirtiendo así al personaje en un

representante de la lucha de las mujeres desde la infancia; o cuando se despertaba cada día, solía hacerlo gritando: “Buen día, ¿se han abolido ya las injusticias terrenales?” y con ironía agregaba: “¿Se han acabado el hambre y la pobreza en el mundo?”.

Más allá de Mafalda, fue muy prolífico, Quino escribió muchísimos libros; podemos mencionar: “Mundo Quino”, “Quinoterapia”, “A mí no me grite”, “Yo que usted...”, “Gente en su sitio”, “Potentes, prepotentes e impotentes”, “Sí, cariño”, “Yo no fui”, “Humano se nace”, “Bien, gracias, ¿y usted?”, “Hombres de bolsillo”, “A la buena mesa”, “Ni arte ni parte”, “Déjenme inventar”, “¡Qué mala es la gente!”; como se ve, son muchísimos los libros, y no son todos.

En el año 2014 recibió el Premio Príncipe de Asturias en Comunicación, siendo el único dibujante en recibirlo. Contaba Quino que Mafalda lo hubiera criticado si lo veía a él ir a recibir en los palacios de la reyecía ese premio.

Finalizando con Mafalda, también Umberto Eco la definió como una militante incansable contra la injusticia, la hipocresía y la discriminación. Dijo Eco que Mafalda tiene la expectativa latente de un cambio social, inspirado en el Mayo francés y en los movimientos revolucionarios de la América Latina.

Me pareció oportuno, señor Presidente, rendir homenaje a Quino hoy por ser un hombre símbolo de nuestra cultura usando la herramienta del humor. Puede que no sea cierto que la educación cambie al mundo pero sí lo es que cambia a los hombres que pueden hacer que se produzcan los cambios necesarios para vivir en un mundo mejor.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la señora diputada Silvia Moreno.

SRA. MORENO – Señor Presidente: estamos transitando el mes de octubre, este mes tan particular para los peronistas, este mes que nos lleva a recordar tres fechas muy importantes, una de ellas es hoy. Un 8 de octubre como hoy, hace más de 125 años, nacía el hombre que más felicidad le dio al pueblo argentino: Juan Domingo Perón. Nació en la provincia de Buenos Aires y marcaría los destinos de la política argentina. Juan Domingo Perón, el que con sus palabras despertó a los de abajo y el que junto a Evita nos enseñó el camino y a defender unidos dignidad y trabajo. Siempre en nuestra memoria y en nuestro corazón.

También este mes de octubre se conmemora el 17 de octubre de 1945, el Día de la Lealtad Peronista. La clase obrera se movilizó ya no para un reclamo gremial sino para disputar poder político. Salió a pelear un espacio como clase que hasta ese momento estaba excluida del sistema político. Estos miles, autoconvocados, solo veían en un hombre el líder capaz de defender los intereses de los trabajadores; esta masiva movilización espontánea y sin recursos, fue en defensa de sus intereses. Este liderazgo había sido construido paso a paso y de manera genuina al concretar reivindicaciones históricas que habían sido frustradas con fuertes represiones y habían costado la sangre, la cárcel y la vida a cientos de luchadores populares.

Los movilizados representaban a millones de obreros y obreras que estaban condenados a un trabajo esclavo y a una vida miserable, pero que con Perón habían logrado torcerle el brazo a la vieja Argentina oligárquica. Perón reconoce al trabajador como un sujeto de derecho en un plano de igualdad.

La lealtad popular a nuestro líder no tiene misterio ni razones mágicas, está llena de hechos justos. Perón trajo felicidad al pueblo.

El 17 de Octubre fue un despertar, no es casual que cada vez que se proyectan sombras sobre la realidad nacional se vuelve a pensar en aquella fecha como si existiera la necesidad de nuevos 17 de Octubre capaces de generar renovados momentos de ruptura donde abrir nuevas puertas a la posibilidad de cumplir con ese anhelo trascendente de humildad, de armonía, de justicia e identidad nacional.

Octubre también nos recuerda el fallecimiento de un hombre que nos propuso otra vez un sueño, reconstruir nuestra propia identidad como pueblo y como nación, la construcción de la verdad y de la justicia, una Argentina con todos y para todos, recordando los sueños de nuestros patriotas fundadores, una Argentina unida, un país más justo, un hombre que recuperó el legado y el ideario peronista. Ese hombre fue Néstor Kirchner.

Néstor tenía sus convicciones y su trayectoria, asumiendo un momento complejo para la Argentina en pleno *default*, con los porcentajes de desocupación más altos de la historia, con el aparato productivo y el tejido social muy dañados, él entendía la política como una herramienta de recuperación de la injusticia y como motor del cambio social.

El 27 de octubre del 2010, en pleno censo, nos enteramos del fallecimiento. Ese día fue un día soleado, pero cuando lo llevaron fue un día nublado, de lluvia, yo estuve acompañando en Buenos Aires la despedida de Néstor que también acompañó la despedida de Juan Domingo Perón al igual que la tristeza infinita que generaba la inesperada partida física de Néstor Kirchner, casualidad o capricho de la naturaleza para dejarnos el recuerdo eterno de que los octubres para los peronistas deben ser reflexivos y de renovación en el compromiso de levantar nuestra patria las veces que fueran necesarias.

Dos momentos históricos, dos líderes que permanecerán para siempre en el corazón del pueblo y de nuestra historia.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra para rendir homenaje al señor diputado Néstor Loggio.

SR. LOGGIO – Señor Presidente: quería adherir al recordatorio que hizo el diputado Vitor a la figura de Tago Reggiardo, con quien compartí militancia en los años 90 en la lucha en esa década neoliberal infame que nos tocó vivir a los argentinos; pero mis palabras de hoy van en la misma dirección de las que acaba de pronunciar la diputada Moreno, con quien coincidí absolutamente.

Yo quería recordar, señor Presidente, que el 8 de octubre de 1985, en Lobos, al noreste de la provincia de Buenos Aires, en una pequeña ciudad, que décadas anteriores era solo un fortín de los límites de Buenos Aires con las tierras de los pueblos originarios, nace Juan Domingo Perón, hijo de Mario Tomás Perón y de Juana Sosa. Un padre que era un trabajador del sector público y una madre analfabeta. En esa familia crece Juan Domingo. Siendo muy joven accede a la educación militar, se incorpora a las Fuerzas Armadas y egresa como subteniente con veinte años apenas.

Cuenta Perón en reportajes que hiciera estando en el exilio, concretamente en el año 67, que sus orígenes tenían que ver, precisamente, con los pueblos originarios. Su madre, Juana Sosa, era descendiente de indios. Entonces, Perón, en ese reportaje, dice: “Mi fisonomía así lo demuestra, de pómulos salientes, de pelo negro y de gran cantidad”, demuestra que por la sangre del líder más importante que tuvo la democracia argentina, corría sangre aborígena.

Aquel niño educado en el seno de esa familia y que empezó en las Fuerzas Armadas, que abrevó en las ideas de Savio y de Mosconi en los años 20, como bien lo acaba de expresar la diputada y compañera Silvia Moreno, terminó siendo aquel líder, que el 17 de octubre de 1945, el subsuelo de la patria sublevada -como lo denominó magistralmente Raúl Scalabrini Ortiz-, lo arrancó de las cárceles en que lo había llevado la reacción y lo puso donde debía estar, orientando, conduciendo y liderando a las masas populares en las épocas más gloriosas de nuestra nación y de nuestra democracia.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra para rendir homenaje al señor diputado José Cáceres.

SR. CÁCERES (J. O.) – Señor Presidente: en principio quiero rendir homenaje antes que nada a quienes han perdido la vida en este tiempo, por esta lamentable pandemia que estamos viviendo, compañeras y compañeros cercanos que sería largo nombrar y que muchos que están aquí conocen, un saludo para todas sus familias para todos sus seres queridos.

Adherir al homenaje realizado a Cuco Tardelli. La verdad que comparto las expresiones que vertieron tanto el diputado Solari como el diputado Vitor, porque conocí desde muy joven a compañeros y compañeras que trabajaban en el mundo del boxeo, mundo que me apasiona mucho y me llamaba mucho la atención que en sectores tan populares había dirigentes, personas que militaban para el Cuco Tardelli, en una oportunidad que el disputó una interna; y siempre me quedó esa sensación de que algo especial debía tener esa persona para tener la adhesión que tenía en los sectores populares.

La vida me dio la oportunidad de compartir trabajo con su hija Fernanda en el Concejo Deliberante, una extraordinaria persona, con su hijo Antonio, periodista, también nos conocemos desde hace 25 años, por supuesto discutiendo siempre desde opiniones distintas pero con quien siempre es un gusto debatir. Y también pude compartir con Cuco algunas charlas y quedarme absoluta y gratamente, no sé si decir sorprendido, pero reconfortado por esas charlas con un cuadro político de la Unión Cívica Radical con el que se podía hablar de

todos los temas, una persona con un cuadro político, una persona con una inteligencia y con una memoria impresionante; pícaro, sabía escuchar, obviamente muchos sabíamos de sus luchas y de su defensa a los perseguidos durante la dictadura militar y también lo que relató tanto Solari como Vitor, que fue la creación de la Multipartidaria de Paraná, el Cuco era uno de sus destacados promotores. Así que adhiero al homenaje y también elevo un saludo para toda su familia.

También quiero compartir los homenajes que aquí se hicieron sobre el general Perón, al 17 de Octubre y la despedida de Néstor Kirchner. Como bien lo decía Nené en sus palabras, al igual que Néstor, no voy abundar en detalles sobre eso, ya me dijo un periodista el otro día que la hice larga la vez anterior, así que esta vez quisiera adherir a lo que ellos expresaron.

Por suerte el peronismo tiene esta maravilla de que ha sido tan rico en la historia política argentina que los peronistas siempre, cada mes que pase, cada sesión que hagamos tendremos un motivo para destacar un hecho del peronismo en la vida política argentina.

Como bien dijeron, Perón nació en 1895, aunque un historiador respetadísimo como Norberto Galasso asegura que Perón nació el 7 de octubre y dos años antes. Bueno, eso no sería el fondo de la cuestión; fíjense que nació en el siglo XIX y los ideales de Perón aún están vigentes en el siglo XXI. Qué maravilla, qué hombre que nos dio la Argentina. Perón tuvo uno de sus primeros destinos militares aquí en la ciudad de Paraná y es recordado, bueno, aquí tenemos un historiador que es Carlos Saboldelli, Secretario de la Cámara, con quien oportunamente recordamos la presencia de Perón en Paraná; también hay otros escritores como es el caso de Claudio Cañete, que ha escrito sobre la presencia de Perón y de Evita por Paraná.

Saboldelli hizo un trabajo fantástico, al que nosotros adherimos junto con la Comisión Municipal de Box, sobre la faceta del Perón deportista, del Perón que amaba el boxeo, que lo practicaba, así como también practicaba esgrima y otras disciplinas; era un hombre amante del deporte y así lo reflejó luego en la construcción de la Argentina que llevó adelante.

También es bueno que rescatemos que Perón fue un profundo admirador de Rosas; alguna vez un periodista le cuestionó, estando Perón en Puerta de Hierro, por qué no había repatriado los restos de Juan Manuel de Rosas, y Perón reconoció claramente que eso no lo pudo hacer porque había más de cien años de mentiras del *mitrismo*, de engaños, de historia oficial que engañó a tantas generaciones y que, tal vez, si hubiera repatriado en ese momento de sus primeros gobiernos los restos de Rosas, hubieran corrido la misma suerte que el cadáver de Evita.

Pero sí Perón se propuso rescatar lo que fue el Libertador San Martín en la historia de nuestro país, para que indirectamente fuera a Rosas la mirada de los historiadores y de los amantes de la historia y de la política, porque como bien lo dijo en un homenaje que hizo el compañero Huss hace poco, resaltando la admiración que San Martín tenía por Rosas que le dejó en su testamento el sable corvo.

Pero bueno, volviendo a Perón, ese hombre fantástico que cambió la historia política argentina para bien, ese hombre que tuvo la osadía de formar pareja, osadía digo por los tiempos que se vivían en ese momento y lo mal visto que era para la aristocracia militar que un hombre formara pareja con una mujer actriz, que era Evita, obvio, él lo hizo desafiando esas miradas, esos prejuicios, y juntos modificaron la historia política argentina; para nosotros, los peronistas, los mejores días... Como diría Leonardo Favio en su último homenaje en 2008, en Mar del Plata: "Yo también conocí la primavera". Muchos vivieron la primavera de la conquista de derechos, de la visibilización de un pueblo invisibilizado o de una clase invisibilizada, la de los trabajadores, por eso también debo rescatar que Perón fue un hombre pacífico, fue un hombre de paz. Por supuesto, gobernar contra lo que le tocó gobernar, porque él le ganó a la embajada norteamericana, le ganó a todo ese arco opositor que lo enfrentó en 1946, y que lo siguieran odiando los años siguientes hasta provocar asesinatos, masacres y derrocarlo, tenerlo 18 años proscripto, torturando, matando, desapareciendo; eso fue el odio al peronismo.

Él fue un hombre de paz, Perón fue un hombre de paz, porque bien podría haber habilitado a quienes pedían combatir con armas contra el golpe, pero él se definió por la paz; un gran pacifista, que además vivió toda su vida amenazado de muerte, desde que incursionó en el GOU hasta su fallecimiento Perón siempre estuvo amenazado de muerte, y él vivió así la vida y podría haber elegido los destinos que le ofrecieron, China o Cuba, para vivir tranquilo, pero él decidió vivir en Madrid para volver, para seguir vigente en la Argentina, para volver, para unir a los argentinos, para transformar, para seguir transformando las injusticias. Por eso

el peronismo, que tuvo su expresión máxima del nacimiento el 17 de octubre, será siempre una marca indeleble en la historia política argentina, más aún cuando uno ve hoy jóvenes peronistas que se movilizan, uno no puede menos que sentir que esos jóvenes están reivindicando la memoria del general Perón y también están reivindicando a Evita y a las conquistas del peronismo en nuestra historia.

El 17 de Octubre, bien lo reflejaban los compañeros, tanto Nené como Néstor, seguramente en la próxima sesión volvamos a hablar de este tema, como de Néstor también, porque por suerte este octubre tenemos mucho para recordar, como tenemos todos los meses.

Simplemente eso, señor Presidente, recordar al general Juan Domingo Perón y recordar el Día de la Lealtad, el día que se dice que formalmente nació el peronismo, también ese día nació el antiperonismo, que después serían los que hoy conocemos como gorilas y que están vigentes también como el peronismo, los gorilas digo. Así que, señor Presidente, a todas las diputadas y diputados gracias por la atención.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra para rendir homenaje la señora diputada Carmen Toller.

SRA. TOLLER – Señor Presidente: mi intención al pedir la palabra es, ante todo, ratificar y adherir a los homenajes que han hecho todos los diputados y diputadas preopinantes de diferentes bancadas, habida cuenta que están haciendo mención a hombres y mujeres al mencionar a Eva, pero en realidad se han mencionado más que nada a Perón y a Kirchner, y al igual que los diputados del Bloque Cambiemos que han hecho un sentido homenaje a miembros importantes de la vida política del Partido radical.

Como mujer política de la provincia de Entre Ríos no hago más que sentirme orgullosa de esta clase de hombres, más allá de que podemos tener ideas diferentes de cómo miramos la realidad y cómo le buscamos las soluciones, porque cuando uno tiene una ideología se agrupa con otros que piensan igual, y están los otros que piensan diferente, y en definitiva eso es el arte de la democracia.

Se ha dicho en muchas oportunidades que la política es el arte de buscar el bien común, de buscar la armonía en la comunidad, en definitiva, de buscar entonces la felicidad de los pueblos.

Por eso es que pedí la palabra, señor Presidente, porque considero que en este octubre tan rico, tenemos también algo importante los hombres y mujeres políticos de este momento histórico, que es una encíclica de Su Santidad Francisco -nuestro papa argentino- llamada *Fratelli tutti*, que significa “Hermanos todos”.

Esto no está dirigido solamente a los fieles de la grey católica, está dirigida a todos los hombres del mundo de buena voluntad, aunque militen otras religiones e incluso aunque se reconozcan agnósticos para con el Ser Superior. Por supuesto tampoco es una carta política; es una propuesta del Papa de cómo debemos conducirnos los seres humanos. Y me pareció que nosotros, las mujeres y varones políticos que tenemos una pasión para buscar el bien común, no lo podríamos alcanzar si no pensamos que en realidad todos somos hermanos, más allá de las diferentes opiniones y miradas que podamos tener sobre la realidad que miremos.

Se han mencionado recién hombres de la política que buscaron la transformación de la realidad sin la violencia; entonces yo creo que en estos momentos que estamos viviendo, dejamos la sesión y escuchamos o leemos en cualquier medio de comunicación y lo único que encontramos, lamentablemente, es una efervescencia de enfrentamientos. Obviamente nosotros no tenemos ni el poder ni la posibilidad de transformar toda la política argentina; pero sí tenemos un espacio de responsabilidad con que el pueblo entrerriano nos ha honrado, porque en la Cámara de Diputados estamos todas las expresiones políticas de la provincia; el Poder Ejecutivo es ejercido por quien ganó por mayoría, pero en la Cámara de Diputados estamos todos, todos los que estamos acá representamos el pensamiento de hombres y mujeres de Entre Ríos, y siento una profunda responsabilidad histórica, un desafío, un compromiso de buscar la transformación de Entre Ríos, de buscar la armonía de nuestras comunidades, de buscar la felicidad de nuestros habitantes desde acciones pacíficas, donde el enfrentamiento no sea un enfrentamiento de odio, sea sí una lucha apasionada, porque yo siento pasión por hacer política, por transformar la realidad y a veces esas convicciones nos llevan a ser demasiados temperamentales; pero no podemos olvidar jamás que, ante todo, somos todos seres humanos iguales. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Para rendir un homenaje, tiene la palabra el señor diputado Julio Solanas.

SR. SOLANAS – Señor Presidente: primero adherir absolutamente a las palabras del diputado Solari y del diputado Vitor en el sentido homenaje a Juan Antonio Tardelli, llamado comúnmente Cuco; compartir las expresiones absolutamente veraces que emitieron en sus homenajes los diputados y las diputadas. Lo conocí y también admiré su forma, su estilo campechano de comunicarse con el pueblo de Paraná y de la provincia.

Mi madre fue amiga de su esposa, Venus Caminoa, quien fue Presidenta del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos; mi sentido pésame a ella y a sus hijos, en particular a Juan Antonio, periodista. Comparto plenamente lo que los diputados que me precedieron en el uso de la palabra manifestaron sobre él y también sobre el diputado provincial mandato cumplido, Santiago Reggiardo.

También comparto absolutamente los términos del homenaje de los compañeros y la compañera que me precedieron en la palabra quienes en forma brillante y con claridad meridiana han recordado el aniversario del natalicio de Juan Domingo Perón y la implicancia del 17 de Octubre para los peronistas, fundamentalmente para los argentinos: un antes y un después, como lo han expresado con una claridad meridiana Nené, Loggio y José Cáceres.

Y también conmemorar decididamente -el aniversario será dentro de unos días y seguramente tendremos otra sesión- a un patriota enorme que conocí, que sentí su amistad, su afecto, su abrazo alguna vez, a Néstor Carlos Kirchner. Recordar a Néstor en ese fuego sagrado de la militancia: fue un militante en todos los aspectos; un hombre que llegó a ser Presidente de la República, pero nunca dejó de ser intendente de Río Gallegos, eso de ocuparse de las cuestiones más sencillas, más simples, que hacen a la construcción de una sociedad más solidaria, más inclusiva. Quiero recordarlo a Néstor de esta manera. A Néstor que recorrió estas calles de Paraná recién asumido un intendente, donde venía a plantear el tema de la construcción de una planta de agua para la ciudad y para la región, la venía a anunciar, y el pueblo se volcó a las calles de Paraná desde la Base Aérea hasta la Plaza de Mayo en forma inusitada, masivamente, sin distinción de colores políticos; y él a cada paso, a cada metro que recorría la Tráfico que lo transportaba, se bajaba y abrazaba para testimoniar y devolver ese cariño y afecto que le dieron en aquel momento los paranaenses.

En esas cuestiones sencillas vino a anunciar una planta de agua -que después se construyó- y que él en algún momento en alguna charla me preguntó qué necesitaba la ciudad si yo volvía a ser intendente y le manifesté: la planta de agua; quedó medio descolocado, porque interpretaba un intendente preocupado por un tema vital como es el agua potable.

Quiero recordar cuando tuve el honor de que me hiciera invitar a su primer viaje al exterior, el 27 y 28 de mayo de 2003, cuando fue a Brasil a reunirse con Lula; fui parte de esa comitiva de tres senadores y tres diputados que acompañamos al recién asumido presidente Néstor Kirchner a Brasilia. Allí vivimos una cuestión absolutamente trascendente que fue que dos líderes, Lula y Néstor, Néstor y Lula, firmaran un acuerdo de construcción latinoamericana, lo que después fue Unasur y todo lo que fue la unidad latinoamericana, en función de esa enorme construcción de dos líderes que no se debe perder, a mi modo de ver. Allí encontré a un hombre absolutamente consustanciado con la Argentina, con Latinoamérica, pero fundamentalmente con su pueblo.

Mi homenaje a Néstor desde ese lugar sencillo que en aquel momento fue en el Municipio de Paraná, porque decididamente Argentina le debe a él y a ese espacio de construcción nacional haberse puesto de pie en aquel momento, no un gobierno sino un pueblo, en función de la esperanza de ese pueblo de un presente y un futuro mejor. ¡Quién dijo que todavía no estemos viviendo en esa etapa! Mi humilde homenaje a ese Néstor militante, a ese Néstor estadista, a ese Néstor con ideales, a ese Néstor que nunca sesgó en decir lo que sentía; y sentía fundamentalmente una absoluta concepción de paz para la Argentina y de algunas cuestiones de nunca más. Lo recuerdo bajando los cuadros de los genocidas que se apropiaron del poder y de la gente, esto lo pinta de cuerpo entero. Vino a gobernar la Argentina -como él decía- sin dejar en la puerta de la Casa de Gobierno sus ideales y principios, que son rectores para todas y todos nosotros hoy.

También, señor Presidente, quiero rendir un homenaje humilde porque me conmovió hoy ver en los diarios que en el día de ayer falleció una enfermera del Hospital San Martín. Se

trata de Julia González Ávila de 58 años, quien trabajaba en el sector de traumatología y que según sus compañeros de trabajo era una extraordinaria mujer, amiga, solidaria, con una profunda vocación de servicio. Tenía dos hijos y hoy todos los referentes de los distintos sectores del Hospital la despidieron con llantos, con agradecimientos y fundamentalmente con una enorme bandera de espejo para ser mirada.

Se perdió una vida, una mujer que día a día fue una heroína trabajando por los demás en el Hospital San Martín, como hay cientos y cientos de hombres y mujeres que heroicamente trabajan todos los días en el primer frente de batalla.

Quiero rendir un homenaje absolutamente sentido en nombre del pueblo de la ciudad de Paraná, de la provincia de Entre Ríos, de la República Argentina a todas las enfermeras y enfermeros, efectores de salud, médicas, médicos, pero fundamentalmente desde hoy a esta enorme heroína Julia González Ávila, que dio la vida por los otros y que murió en el frente de batalla siendo una de las mejores entre nosotros.

Por eso, señor Presidente, mi homenaje a todos los enfermeros y enfermeras, pero fundamentalmente hoy a Julia González Ávila, héroe y patriota.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, quedan rendidos los homenajes propuestos.

9

DICTAMEN, PROYECTOS DE LEY Y DE DECLARACIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 23.936, 24.512, 24.513, 24.519, 24.461, 24.497, 24.515, 24.516, 24.517, 24.520, 24.521, 24.522, 24.524, 24.525, 24.530, 24.531 y 24.533)

Moción de preferencia (Expte. Nro. 24.518)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente, antes de continuar, quiero avisar para que conste en la asistencia, que la diputada Rubattino se encuentra conectada y está participando de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Ya se ha tomado nota por Secretaría, señor diputado.

SR. NAVARRO – Señor Presidente: mociono el tratamiento sobre tablas para los proyectos de ley identificados con los números de expediente: 23.936, 24.512, 24.513 y 24.519, el dictamen de comisión, expediente 24.461, y el tratamiento sobre tablas y la votación en conjunto de los proyectos de declaración identificados con los números de expedientes: 24.497, 24.515, 24.516, 24.517, 24.520, 24.521, 24.522, 24.524, 24.525, 24.530, 24.531 y 24.533.

Por último, mociono el tratamiento preferencial en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión, para el proyecto de ley identificado con el número de expediente 24.518.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Juan Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción de tratamiento preferencial en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión, para el dictamen de comisión en el proyecto de ley, venido en revisión, identificado con el número de expediente 24.518.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se procederá conforme a las mociones aprobadas.

10

LEY Nro. 9.862 -ENTRE RÍOS LIBRE DE HUMO DE TABACO Y VAPEO-. MODIFICACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 23.936)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Salud Pública en el proyecto de ley que modifica los Artículos 1º, 2º y 3º de la Ley Nro. 9.862 y declara a Entre Ríos libre de humo y de vapor de productos elaborados total o parcialmente con o sin tabaco (Expte. Nro. 23.936).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General y de Salud Pública han considerado el proyecto de ley -Expediente Nro. 23.936, autoría del diputado Juan Zacarías, por el que se modifica la Ley Provincial Nro. 9.862 y declara a Entre Ríos libre de humo de tabaco y vapeo; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**“Entre Ríos Libre de Humo de Tabaco y Vapeo”**

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Artículo 1º de la Ley Nro. 9.862 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“La presente ley tiene por fin declarar a Entre Ríos libre de humo y vapor de productos elaborados total o parcialmente con o sin tabaco, destinados a la inhalación de gases incluidos los dispositivos electrónicos con o sin administración de nicotina, con el objeto de proteger el derecho de las personas no fumadoras a respirar aire no contaminado. Se entiende por productos elaborados total o parcialmente con tabaco, todos aquellos preparados utilizando como materia prima hojas de tabaco o productos químicos con o sin administración de nicotina destinados a ser fumados, o vapeados mediante dispositivos electrónicos.”.

ARTÍCULO 2º.- Modificase el Artículo 2º de la Ley Nro. 9.862 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Queda prohibido fumar o vapear, en las condiciones descritas en el Artículo 1º, en todos los ambientes cerrados con acceso al público en general, tanto en el sector público como en el sector privado. Quedan comprendidos los espacios comunes a los ambientes cerrados. Entendiéndose por espacio común los pasillos, escaleras, baños y vestíbulos. La enumeración del presente artículo no es taxativa. Facúltase a la autoridad de aplicación a extender la prohibición a otros lugares, previa evaluación sanitaria que así lo justifique.”.

ARTÍCULO 3º.- Modificase el Artículo 3º de la Ley Nro. 9.862 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Quedan exceptuados de la prohibición de fumar o vapear: a) Patios, terrazas, balcones y espacios abiertos. Esta excepción no alcanza a los lugares sanitarios y establecimientos educativos de cualquier nivel ya sean de carácter público o privado; b) Centros de salud mental con internación, sean públicos o privados; c) Institutos penales y penitenciarios; d) Casinos y salas de juego de azar fiscalizadas por el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social o por el organismo que en el futuro lo pueda reemplazar, por disposición del Poder Ejecutivo provincial; e) Salas de fiesta, cuando sean usadas exclusivamente para acontecimientos de carácter privado; f) Lugares exclusivos de venta y degustación de tabaco.”.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 02 de octubre de 2020.

RAMOS – ACOSTA – CÁCERES R. – COSSO – FOLETTO –
JAROSLAVSKY – MANEIRO – MATTIAUDA – MORENO – NAVARRO –
REBORD – RUBATTINO – VARISCO – VITOR.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Domingo Zacarías.

SR. ZACARÍAS – Señor Presidente: en primer lugar quiero agradecer a mis colegas Carina Ramos, Sergio Castrillón, Mariana Farfán, Julián Maneiro, Paola Rubattino, José Orlando Cáceres, Juan Pablo Cosso, Diego Lara, Nicolás Mattiauda, Julio Solanas, Esteban Vitor, al doctor Jorge Cáceres, Ayelén Acosta, Gracia Jaroslavsky, Juan Navarro, Mariano Rebord, Lucía Varisco, Sara Foletto, Silvia del Carmen Moreno y María del Carmen Toller, y a quienes a veces silenciosamente, anónimamente, realizan la tarea junto a nosotros, a Griselda Lerena y al doctor Berta.

Cuando se llega a esta instancia se da por concluido un trabajo que comienza en la oficina de cada uno de nosotros y con el estudio, el trabajo en comisión, las observaciones, los aportes de colegas de las distintas bancadas de la Legislatura provincial, culmina cuando el proyecto llega al recinto.

Este proyecto, como bien dijo el señor Secretario, tuvo observaciones de parte de las autoridades de las distintas comisiones pero también aportes y por eso quería destacar al doctor Berta que junto con los asesores de nuestro equipo de trabajo culminaron un proyecto de modificación que se aprobó en el año 2008 cuando usted era ministro de Salud Pública y se promulgó cuando era gobernador Sergio Urribarri y el Presidente de esta Cámara era el exgobernador Jorge Busti. Los nombro, porque tenemos que entender todos que cuando se aprueba un proyecto de ley tiene que tener como objetivo el bien común, tiene que ser para unir, para unificar la necesidad del conjunto de la sociedad.

Y también, señor Presidente, lo planteo desde el punto de vista de que las provincias somos preexistentes al nacimiento jurídico de la Nación, y hay muchas provincias, en este caso Entre Ríos, que han marcado con muchas leyes modificaciones a nivel nacional, o se han tomado en otras provincias como figura jurídica, como ejemplo jurídico o como marco jurídico para establecerla en otras provincias del país.

En el año 2008 la Provincia de Entre Ríos fue la quinta provincia que aprobó no permitir fumar en ámbitos cerrados en usos compartidos, y lo hizo unánimemente, se transformó en un proyecto de todos los entrerrianos. Hoy, nuevamente gracias a todos ustedes y a todos los legisladores que han trabajado, la Provincia de Entre Ríos va a ser la segunda que va a incorporar a la Ley Nro. 9.862 estas modificaciones, donde se le incorporan también elementos tóxicos que lamentablemente se están usando, como son el cigarrillo electrónico y vapeo, comprobado por las organizaciones de la salud tanto a nivel nacional como mundial, que el consumo de estos elementos tóxicos produce, a partir de estadísticas en el marco del COVID-19, el mayor porcentaje de muertes por enfermedades de pulmón, de corazón y de cáncer.

Señor Presidente, simplemente quiero agradecerles a todos por la tarea y decirle que ahora viene la etapa seguramente más complicada, que es la etapa del Poder Ejecutivo, que es el control de esta ley a través de los organismos que en Entre Ríos han trabajado muy bien en no perjudicar a aquél que vive con uno en la tarea laboral, deportiva, social, consumiendo tabaco en ámbitos cerrados.

Entre Ríos se va a convertir en la segunda provincia del país, después de Córdoba, que va a aprobar este proyecto. Y, reitero, simplemente mi agradecimiento a todos ustedes, que, fundamentalmente debo ser sincero, si no fuera por la aprobación, por el respaldo y por el voto positivo del oficialismo, este proyecto no sería resuelto favorablemente, por eso le agradezco a la bancada oficialista su aporte y su voto positivo.

11

LEY Nro. 9.862 -ENTRE RÍOS LIBRE DE HUMO DE TABACO Y VAPEO-. MODIFICACIÓN

Votación (Expte. Nro. 23.936)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley, según el dictamen de comisión, en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 4º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 10.

12

**INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE VILLA HERNANDARIAS, DEPARTAMENTO PARANÁ.
DONACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 24.512)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble ubicado en Villa Hernandarias, departamento Paraná, formulada por el Municipio con cargo de afectar el inmueble al uso exclusivo del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos con destino a la construcción del Juzgado de Paz de Villa Hernandarias (Expte. Nro. 24.512).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.5.1 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

13

**INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE VILLA HERNANDARIAS, DEPARTAMENTO PARANÁ.
DONACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 24.512)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 4º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 6.5.1 de los Asuntos Entrados.

14

INMUEBLES EN LA LOCALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY. DONACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 24.513)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que autoriza al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar al Municipio de Concepción del Uruguay tres inmuebles destinados a espacio verde y calles públicas del Grupo Habitacional Concepción del Uruguay 134 Viviendas (Expte. Nro. 24.513).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.5.2 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

15

INMUEBLES EN LA LOCALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY. DONACIÓN

Votación (Expte. Nros 24.513)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración el Artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º y 3º.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 4º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 6.5.2 de los Asuntos Entrados.

16

INMUEBLES EN LA LOCALIDAD DE SAN SALVADOR. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 24.519)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, venido en revisión, que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación diversos inmuebles ubicados en el municipio de San Salvador, según Ordenanza Nro. 1.509/2020, destinados a la ejecución y mantenimiento del proyecto de obra denominado Plan Totalizador de Agua y Cloacas de San Salvador, o Ampliación de Red Cloacal y Laguna de Tratamiento de San Salvador (Expte. Nro. 24.519).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.6.2 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

17

INMUEBLES EN LA LOCALIDAD DE SAN SALVADOR. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN

Votación (Expte. Nro. 24.519)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración el Artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º y 3º.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 4º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 6.6.2 de los Asuntos Entrados.

18

LEY NACIONAL Nro. 27.548 -PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PERSONAL DE SALUD ANTE LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID-19-. ADHESIÓN

Consideración (Expte. Nro. 24.461)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Salud Pública sobre el proyecto de ley, venido en revisión, de adhesión a la Ley Nacional Nro. 27.548, conocida como Ley Silvio, que creó el programa de protección al personal de salud ante la pandemia de coronavirus COVID-19 (Expte. Nro. 24.461).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 24.461, venido en revisión, por el cual se adhiere a la Ley Nacional Nro. 27.548 que crea el Programa de Protección al Personal de Salud ante la Pandemia del COVID-19 (Ley Silvio); y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 27.548, conocida como Ley Silvio, que crea el Programa de Protección al Personal de Salud ante la Pandemia de Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- Facúltese al Poder Ejecutivo provincial a designar la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que la reglamentación de la presente ley deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días de su entrada de vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 05 de octubre de 2020.

CÁCERES R. – FOLETTO – JAROSLAVSKY – MORENO – NAVARRO
– RAMOS – REBORD – VARISCO.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Jorge Cáceres.

SR. CÁCERES (R. J.) – Señor Presidente: antes de referirme al tema quiero aprovechar para adherir a las palabras del diputado Julio Solanas por el reciente fallecimiento de un compañero de trabajo en el Hospital San Martín.

El presente proyecto que viene con media sanción, presentado por los senadores Mauricio Santa Cruz y Flavia Maidana recibió el dictamen favorable de la Comisión de Salud y hoy le estamos dando tratamiento, por el cual pretendemos adherir a la Provincia de Entre Ríos a la llamada Ley Silvio, que es la Ley Nacional Nro. 27.548, proyecto que fue sancionado el 21 de mayo de 2020 en el Congreso nacional, y que fue presentado por el diputado nacional Bali Bucca en homenaje al fallecimiento del enfermero Silvio Cufre, quien trabajaba en el Instituto Médico Brandsen en la provincia de Buenos Aires.

Este proyecto, como lo dijo el compañero, crea el programa de protección al personal de salud ante la pandemia del virus COVID-19. Esta ley nacional tendrá vigencia hasta tanto dure la emergencia sanitaria por la cual estamos pasando, y tiene como objetivo asegurar la prevención del contagio del coronavirus del personal de salud que trabaje en establecimientos públicos y privados como también a todos aquellos trabajadores y voluntarios que presten servicios esenciales durante la emergencia sanitaria.

Busca garantizar la provisión de todos los elementos de bioseguridad y la implementación de los protocolos correspondientes pero a su vez la realización de capacitaciones de carácter obligatorio, no solo al personal de salud sino también a los trabajadores y voluntarios que presten servicios esenciales durante la emergencia sanitaria.

Quiero aclarar que esta adhesión a la Ley Nacional cuenta con el financiamiento de recursos nacionales, por supuesto.

Para finalizar, señor Presidente, esto es una obligación, es un apoyo y no sé cómo más decirlo pero creo que el personal de enfermería, como siempre lo hemos dicho, el personal de salud que está al frente de esta gran batalla que le estamos dando a esta enfermedad tan importante que nos está castigando y seguramente nos está golpeando de una manera que no hemos esperado que lo haga. Cada una de estas bellas personas en el cumplimiento de su deber, en la búsqueda de la conservación de la salud, en la recuperación de la salud, da mucho más que eso.

Por lo tanto confío que hoy vamos a darle la media sanción definitiva a esta ley que permite la adhesión de la Provincia de Entre Ríos. Es un aporte más y es una forma de valorar más el trabajo tan importante que cada uno de los que están al frente de esta gran batalla todos los días, todos los días, todos los días están dando hasta la vida. Ponen algo muy hermoso que es su corazón y en su corazón a través de sus manos, la intención de que cada persona que está atravesando por esta situación tan delicada recupere la salud.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la señora diputada Paola Rubattino.

SRA. RUBATTINO – Señor Presidente: es para pedir que se vuelva a votar de manera nominal porque no quedó clara la moción del diputado Lara cuando pidió el giro a otra comisión para el expediente 24.511. Me dicen que hubo problemas de Internet, de hecho me están escribiendo compañeras feministas, para aclarar el giro de este expediente.

Por eso pido, por favor, señor Presidente, que se vuelva a votar, de manera nominal, porque no quedó claro y justo hubo problemas con la transmisión, de hecho yo tuve problemas para ingresar por el tema de Internet.

Por eso voy a pedir, entendiendo que este expediente se giraba a las comisiones de Legislación General y a la de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad -es un expediente que viene siendo trabajado con mucho volumen-, que se haga una votación nominal porque me dicen que hubo problemas en la transmisión y no se vio bien quién votó y de qué manera.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente, para hacerlo más sencillo, creo que podemos hacer la moción de votar nuevamente para que dicho expediente quede en las comisiones mencionadas en los Asuntos Entrados.

19

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Giano) – Propongo que pasemos a un cuarto intermedio.

–Son las 12.40.

20

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

–A las 12.56, dice el:

SR. PRESIDENTE (Giano) – Reanudamos la sesión luego del cuarto intermedio.

Tiene la palabra la señora diputada Paola Rubattino.

SRA. RUBATTINO – Señor Presidente, como se va a reformular mi pedido desisto del voto nominal. La reformulación la va a hacer el diputado Navarro.

Giro a comisión

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente: mociono que los dos proyectos de ley que están en los Asuntos Entrados y que tienen que ver con la paridad de género se mantengan en las comisiones originales, que no sé si la Secretaría tiene los números de expediente.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Son los expedientes identificados con los números 24.502 y 24.511.

SR. NAVARRO – Entonces, señor Presidente, solicito que se vote para que se sostengan en las dos comisiones que estaban en los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción formulada recientemente por el diputado Juan Navarro, por los expedientes que han sido referenciados recientemente también por Secretaría. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se procederá en consecuencia con ambos expedientes indicados.

21**LEY NACIONAL Nro. 27.548 -PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PERSONAL DE SALUD ANTE LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID-19-. ADHESIÓN**

Votación (Expte. Nro. 24.461)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar en general el proyecto de ley que cuenta con media sanción de la Cámara de Senadores, que fue considerado por el diputado Jorge Cáceres. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 4º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 18.

22**PROYECTOS DE DELCARACIÓN**

Consideración (Exptes. Nros. 24.497, 24.515, 24.516, 24.517, 24.520, 24.521, 24.522, 24.524, 24.525, 24.530, 24.531 y 24.533)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas conjunto de los proyectos de declaración registrados con los números de expediente: 24.497, 24.515, 24.516, 24.517, 24.520, 24.521, 24.522, 24.524, 24.525, 24.530, 24.531 y 24.533.

–Los textos de los proyectos pueden verse en los puntos 6.7.1, 6.7.17, 6.7.18, 6.7.19, 6.7.20, 6.7.21, 6.7.22, 6.7.24, 6.7.25, 6.7.30, 6.7.31 y 6.7.33 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.
Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Cusinato.

SR. CUSINATO – Señor Presidente: bueno, ya pasó, pero reglamentariamente debería haberse reconsiderado, porque la modificación de una votación se tiene que votar con los dos tercios y, a partir de ahí, si se reconsidera, hacer una nueva votación. Es lo que reglamentariamente correspondía respecto a la modificación de los giros a comisión que habíamos votado.

El espíritu del Interbloque Cambiemos es acompañar lo decidido y expresado por el diputado Navarro, lo digo porque me parece que reglamentariamente, para otra oportunidad en que haya que reconsiderar una votación, se debe poner a votación y se necesitan los dos tercios.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Señor diputado Cusinato: lo estuvimos analizando y lo vamos a revisar luego de la sesión; pero no estamos reconsiderando, sino que se formuló una votación nueva unificándose los expedientes. De todas maneras, gracias por su sugerencia, lo analizaremos posteriormente para nuevas circunstancias que se puedan presentar en las próximas sesiones.

23

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Votación (Exptes. Nros. 24.497, 24.515, 24.516, 24.517, 24.520, 24.521, 24.522, 24.524, 24.525, 24.530, 24.531 y 24.533)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar en bloque los proyectos de declaración mencionados por Secretaría. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Quedan sancionados*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de declaración aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 24.497: Jornadas interinstitucional e intersectorial Segundo Ciclo de Conversatorios. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.515: Actos indecorosos del diputado nacional Juan Emilio Ameri, durante la sesión virtual del 24/09/2020. Declaración de repudio.
- Expte. Nro. 24.516: Libro Juicio por Jurados. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.517: Encuentro Internacional por la Diversidad Cultural, modo virtual. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.520: Película Lantéc Chaná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.521: Encuentro Internacional de Ajedrez Educativo por la Diversidad Cultural, modo virtual. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.522: Intervención de brigadistas forestales de la Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios en los incendios forestales en las sierras de Córdoba. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.524: Charla virtual Firma Digital: Modernización Pública y Privada. Conceptos y Aplicaciones e Implementación del Visado Digital en el CIEER. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.525: Campaña solidaria Las 10 del 10, a realizarse en la localidad de Rosario del Tala en marzo de 2021. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.530: Aniversario del programa radial Con Sabor a Cosas Nuestras. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.531: Proyecto educativo Un Árbol para mi Vida. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.533: Conversatorio Diálogos para Re-pensar la ¿Inclusión?, modo virtual. Declaración de interés.

* Textos sancionados remitirse a los puntos 6.7.1, 6.7.17, 6.7.18, 6.7.19, 6.7.20, 6.7.21, 6.7.22, 6.7.24, 6.7.25, 6.7.30, 6.7.31 y 6.7.33 de los Asuntos Entrados.

24

ORDEN DEL DÍA Nro. 7**LEY Nro. 7.435 -REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD APÍCOLA-. DEROGACIÓN E INSTAURACIÓN DE NUEVAS NORMAS Y DISPOSICIONES**

Consideración (Expte. Nro. 19.739)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde considerar el Orden del Día.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Orden del Día Nro. 7. Dictamen de la Comisión de Economías Regionales sobre el proyecto de ley, devuelto en revisión, que declara de interés provincial a la apicultura y se establecen las disposiciones para la tenencia, explotación y crianza de abejas melíferas y todas las actividades apícolas productivas, industriales o de servicios, complementarias o derivadas; además, deroga la Ley Nro. 7.435 (Expte. Nro. 19.739).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Economías Regionales ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 19.739, devuelto en revisión, por el cual se regula la actividad apícola; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación, con las modificaciones introducidas por el H. Senado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase de interés provincial a la Apicultura. La abeja melífera, bien social, deberá ser protegida como insecto útil. La flora apícola será considerada riqueza provincial, promoviendo su biodiversidad y haciendo sustentable a la apicultura.

ARTÍCULO 2º.- La tenencia, explotación y crianza de abejas melíferas (apis melíferas), y todas las actividades apícolas productivas, industriales o de servicios, complementarias o derivadas, se realizarán en el territorio de la Provincia conforme a las disposiciones de la presente ley y de las normas reglamentarias que consecuentemente se dicten.

ARTÍCULO 3º.- El Estado provincial, a través de sus organismos competentes deberá:

- a) Difundir y promover los beneficios de la apicultura movilista o trashumante;
- b) Implementar las medidas económicas tendientes a mejorar la actividad apícola en todos sus rubros, producción, industrialización y comercialización previendo un fondo específico para la atención de la demanda que pudiera tener la actividad en todo el territorio provincial;
- c) Difundir las múltiples ventajas que trae aparejada la polinización apícola, traducida en mayor productividad de ciertos cultivos, que requieren imprescindiblemente de ella, lo que acarrea una posibilidad más en el ámbito de los múltiples recursos de la actividad apícola;
- d) Apoyar e impulsar las investigaciones encaminadas al perfeccionamiento, desarrollo y nuevas aplicaciones de los diversos productos apícolas en el campo humano, científico y técnico;
- e) Considerar la importancia de la abeja como un indicador de la calidad del ambiente;
- f) Apoyar y promover las actividades de las asociaciones, cooperativas de productores y otras organizaciones apícolas, impulsándola entre los actores de la cadena;
- g) Incluir en los planes de estudio de los niveles primarios y secundarios de los establecimientos educacionales provinciales, temas o materias que instruyan acerca de los aspectos de la vida de la abeja melífera, su crianza, manejo, la polinización de los cultivos y los múltiples beneficios para la salud humana del consumo de miel y otros productos; asimismo promover la creación de carreras terciarias y/o universitarias relacionadas a la materia apícola;
- h) Incorporar el consumo del producto alimenticio miel al menú de los comedores escolares y comunitarios con subsidio estatal y todo establecimiento con permanencia de personas dependientes de la administración provincial así como su inclusión en todos los planes de ayuda alimenticia para sectores carenciados; basándose en las normas del Código Alimentario Argentino;

- i) Asesorar a través del organismo de aplicación a los apicultores y a quienes deseen iniciarse en la actividad sobre técnicas apícolas, manejo, sanidad y en procesos de industrialización y comercialización de productos provenientes de la colmena;
- j) Promover la siembra en banquinas de rutas y caminos de especies de floración que permitan el desarrollo de la apicultura;
- k) Declarar zonas y/o departamentos en emergencia apícola cuando circunstancias excepcionales lo ameriten, disponiendo a tales efectos medidas de diferimientos en el pago de tributos provinciales, planes especiales de financiación de deudas tributarias, reprogramación de créditos otorgados conforme lo previsto en el Inciso a) del Artículo 16º de la presente ley, gestiones ante organismos financieros para la reprogramación de créditos destinados al sector, entre otras medidas.

ARTÍCULO 4º.- El Ministerio de Producción será el organismo de aplicación de la presente ley, siendo sus obligaciones:

- a) Elaborar, dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente, el anteproyecto de decreto reglamentario a los fines de su elevación al Poder Ejecutivo;
- b) Formular dentro de los ciento ochenta (180) días de sancionada:
 - b.1) Un relevamiento sanitario a los fines de determinar con precisión el grado de incidencia de las principales enfermedades que afectan a la población apícola; estará a cargo de un equipo técnico formado para tal fin que dependa del CODEAPI;
 - b.2) Un plan sanitario provincial coordinado y consensuado con organismos públicos y privados provinciales y nacionales, con técnicos especializados, organizaciones cooperativas y grupos de productores que tengan injerencia en la actividad apícola, en concordancia con las normas vigentes dictadas por el SENASA;
- c) Mantener en permanente actualización el registro provincial de apicultores creado por el Artículo 6º de la presente;
- d) Coordinar con los municipios y comunas planes de acción que permitan desarrollar programas conjuntos de promoción, difusión, asistencia técnica, financiera y control de la actividad apícola; a tales fines se formarán diferentes equipos técnicos necesarios para la elaboración de los programas a ejecutar;
- e) Delegar, mediante convenios ad honorem con comunas, municipios, entidades apícolas o asociaciones departamentales apícolas, el poder de policía para el cumplimiento de la presente ley. Las comunas y municipios actuarán, previa notificación a la autoridad de aplicación, de oficio cuando se encuentre en riesgo la integridad de las personas o bienes;
- f) Realizar inspecciones en colmenares a fin de que sus instalaciones mantengan características de funcionamiento y mantenimiento sanitarias adecuadas para evitar fuentes de contagio de enfermedades o plagas;
- g) Controlar el efectivo cumplimiento de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, resolviendo los casos y situaciones no previstas.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase el libre traslado en todo el territorio provincial de colmenas, paquetes de abejas, núcleos, abeja reina. Los traslados deberán cumplir con los requisitos sanitarios establecidos por la autoridad de aplicación de esta ley.

ARTÍCULO 6º.- Créase el Registro Provincial de Apicultores en el ámbito del Ministerio de Producción, en el que deberán obligatoriamente inscribirse todos los productores de más de cinco (5) colmenas racionales con abejas melíferas, certificando idoneidad a través de una organización o institución de productores local que integre el CODEAPI. La inscripción será libre de cargo y deberá efectuarse ante el municipio correspondiente a la jurisdicción del domicilio de cada productor, entidad que ingresa los datos en forma electrónica al registro en línea y en forma física envía hacia el Ministerio de Producción.

La credencial será emitida por el Ministerio de Producción como autoridad de aplicación de esta ley, responsable ante la autoridad nacional del Registro Nacional de Productores Apícolas (RENAPA).

ARTÍCULO 7º.- Declárase obligatoria la destrucción, si no fuera trasegada por apicultor con colmenas movilizadas, de toda colonia de abejas que se encuentre en estado natural, bajo responsabilidad personal del propietario, poseedor, arrendatario, mero tenedor o encargado del inmueble en que se encuentre.

ARTÍCULO 8º.- Verifíquese la práctica de la apicultura migratoria de acuerdo a un estudio regional en el marco del CODEAPI, conforme lo establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 9º.- Toda persona humana y/o jurídica que realice regularmente -por sí o por cuenta de terceros- aplicaciones aéreas o terrestres de productos fitosanitarios en sitios próximos al emplazamiento de apiarios, deberán informar a los apicultores de la zona, inscriptos en el registro creado por el Artículo 6º de la presente y/o a las autoridades policiales, municipales o de las comunas, del área que recibirá el tratamiento. Dicha comunicación se deberá realizar en forma fehaciente con un plazo razonable previo a la aplicación.

La persona física o jurídica que realice aplicación de plaguicidas deberá efectuar la misma dentro del período nocturno hasta las 10:00 hs que se siguen al vencimiento de los plazos previstos en este artículo.

El uso de productos fitosanitarios estará sujeto a las normas nacionales y provinciales vigentes, siendo de aplicación los mecanismos que éstas imponen en cada región a efectos de evitar toda consecuencia perjudicial sobre la actividad apícola local.

En los casos en que se detecte una plaga cuya rápida evolución amenace el deterioro o pérdida del fruto y/o planta, la comunicación deberá hacerse en un plazo no inferior a las 24 horas. En tal supuesto deberá acreditarse sumariamente tal circunstancia y en los términos que fije la reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 10º.- Prohíbese la introducción en el territorio provincial de abejas reinas de especies no probadas en el país, hasta tanto el órgano de vigilancia realice los controles y pruebas correspondientes y disponga la pertinente autorización. La importación o ingreso al territorio provincial bajo cualquier modalidad de abejas reinas de cualquier raza, colmenas, paquetes y/o núcleos de abejas queda sujeta a la presentación del correspondiente certificado sanitario otorgado por la autoridad de origen, debidamente aprobado por la autoridad sanitaria local.

ARTÍCULO 11º.- Declárase obligatoria la denuncia de aparición de enjambre agresivo y/o de origen desconocido. El procedimiento a los efectos del presente artículo será establecido en la reglamentación.

ARTÍCULO 12º.- Declárese obligatoria la denuncia de apiarios abandonados o desatendidos, por cuanto su presencia implica un riesgo sanitario para todos los apiarios circundantes. La autoridad de aplicación o en quien ésta delegue funciones, podrá aislar y/o disponer cautelarmente de los mismos, sin perjuicio de la imposición de sanciones que pudieran corresponder a sus titulares.

ARTÍCULO 13º.- La extracción, industrialización, comercialización, acopio, fraccionamiento, envasado, rotulación, transporte, depósito y expendio de los productos apícolas se regirá por las disposiciones bromatológicas y sanitarias vigentes, y las que establezca la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 14º.- Prohíbese en todo el territorio de la Provincia la elaboración y comercialización de miel artificial.

ARTÍCULO 15º.- Las infracciones a la presente ley, serán sancionadas con apercibimiento y multa, atento a la gravedad de la infracción, conforme lo establezca la reglamentación de la presente ley, cuyos montos no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del valor de los apiarios del infractor.

ARTÍCULO 16º.- Créase el Fondo de Promoción y Fomento de la Actividad Apícola conforme el Artículo 3º, Inciso b) de la presente ley, el que estará conformado con la partida que destine el Presupuesto provincial, los recursos provenientes de ley y/o programas especiales de la Nación y los obtenidos en concepto de la aplicación del Artículo 15º como así mismo toda otra multa o sanción pecuniaria o ingreso que se reglamente en el futuro como aplicación de la presente ley.

El Fondo estará destinado a:

- a) La implementación de programas provinciales de créditos, priorizándose a los pequeños productores con menos de 500 colmenas, cooperativas, empresas y asociaciones para la compra de insumos, bienes y/o servicios vinculados con la producción y/o industrialización y/o comercialización de productos apícolas;
- b) La atención de contingencias de tipo climáticas, de mercado, sanitarias o cualquier otra situación de carácter grave y extraordinario;
- c) Garantizar la elaboración e implementación en todo el territorio provincial del Plan Sanitario;
- d) Implementación del Seguro Apícola de Entre Ríos en coordinación con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos;

e) El financiamiento de planes y programas elaborados en el ámbito del CODEAPI aprobados por el órgano de aplicación;

f) Para actividades de promoción de la actividad en exposiciones, ferias y congresos de la especialidad como así mismo para disertaciones y/o jornadas técnicas que impliquen brindar actualización en todos los rubros del sector apícola provincial.

ARTÍCULO 17º.- Reconózcase al Consejo Consultivo para el Desarrollo de la Cadena Apícola Provincial (CODEAPI) en la Provincia de Entre Ríos, el que actuará como organismo de asesoramiento, propuesta y consulta del Gobierno provincial.

El Consejo estará integrado por el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, los representantes de organismos públicos, tanto provinciales como nacionales que tienen injerencia y competencia en el sector apícola provincial, y por los actores privados que conforman cada una de las etapas de la cadena de valor apícola dentro de la provincia.

La integración del Consejo debe garantizar la debida participación y representación, tanto institucional como territorial, de todos los interesados en el sector apícola de la provincia.

ARTÍCULO 18º.- El CODEAPI tendrá los siguientes fines:

a) Estudiar y promover toda iniciativa de orden técnico, económico, industrial, higiénico-sanitario, social y del cuidado del medio ambiente que tienda al fomento, progreso, extensión y afianzamiento de la apicultura;

b) Estudiar y coordinar programas de fiscalización de la actividad apícola de acuerdo a la legislación vigente;

c) Coordinar planes de expansión de la apicultura con organismos oficiales, órganos y entidades similares a nivel nacional;

d) Coordinar la realización de relevamientos permanentes y recopilación de datos estadísticos, a los fines de contar con la información indispensable para la formulación de planes, programas y evaluaciones;

e) Propiciar la adopción de medidas tendientes a la apertura de líneas de créditos blandos a productores y empresas apícolas por intermedio de organismos asociativos que los administren y/o quien designe la autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Producción;

f) El Fondo será administrado en base a las recomendaciones del Comité Ejecutivo del CODEAPI y representantes de la institución técnica u otras relacionadas a la apicultura;

g) Propender la obtención de líneas de abejas de alta selección con miras al mejoramiento del stock apícola provincial y promover la creación de una cabaña de cría dependiente del Ministerio de Producción;

h) Promover la exportación desde Entre Ríos, de la producción apícola entrerriana por intermedio de los organismos oficiales competentes;

i) Realizar tareas de extensión (publicaciones, actividades zonales prácticas, conferencias, etcétera) que contribuyan a un mayor conocimiento y perfeccionamiento de la actividad apícola provincial;

j) Asesorar sobre las medidas adecuadas para el cumplimiento de la legislación vigente, propiciando su difusión entre los apicultores;

k) Requerir información de las reparticiones provinciales, municipales y entes autárquicos;

l) Aconsejar todas las medidas necesarias conducentes al cumplimiento de sus fines y propiciar las reformas que estimen convenientes;

m) Emitir opinión en los diversos aspectos de la actividad, aconsejando y asesorando al Poder Ejecutivo, quien evaluará y decidirá las políticas públicas para el sector.

ARTÍCULO 19º.- El CODEAPI de Entre Ríos será presidido por el Ministro de Producción o el funcionario del área que éste designe y será integrado por un delegado titular y un suplente de:

a) Un representante productor, de cada uno de los departamentos de la Provincia;

b) Un representante por cada uno de los municipios de la Provincia;

c) Dirección General de Comercio Exterior;

d) ICAB;

e) Asociaciones y cooperativas de apicultores;

f) Intituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA);

g) Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI);

h) Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER);

i) Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER);

j) Consejo Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología;

k) Industrias, empresas y comercios integrantes de la cadena de valor apícola, que comprende la fabricación de colmenas, insumos e implementos para las mismas;
l) Instituto Provincial de Cooperativas y Mutualidades de la Provincia;
m) Asociaciones, cooperativas y/o cámaras de exportadores de miel;
n) Asociaciones, cooperativas y/o cámaras de fraccionadores de miel;
ñ) Otros que certifiquen su representatividad tal como lo expresa el decreto de formación del Consejo.

ARTÍCULO 20º.- El procedimiento de designación y la duración de los representantes de las instituciones y/u organismos públicos y privados determinados en el artículo anterior será el que establezca la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 21º.- El Poder Ejecutivo incluirá en el Presupuesto anual del Ministerio de Producción las partidas necesarias para el normal funcionamiento del CODEAPI.

ARTÍCULO 22º.- Institúyase el día 5 de junio, como el Día de la Apicultura Entrerriana, en coincidencia y a propósito del Día Mundial del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 23º.- Invítase a los municipios a adherir a la presente norma a fin de que garanticen en sus respectivas jurisdicciones su aplicación efectiva.

ARTÍCULO 24º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los treinta días (30) días promulgada.

ARTÍCULO 25º.- Derógase la Ley Nro. 7.435 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 26º.- Comuníquese, etcétera

Sala de Comisiones, Paraná, 04 de septiembre de 2020.

MANEIRO – HUSS – JAROSLAVSKY – KRAMER – LARA – LOGGIO –
NAVARRO.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

25

ORDEN DEL DÍA Nro. 7

LEY Nro. 7.435 -REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD APÍCOLA-. DEROGACIÓN E INSTAURACIÓN DE NUEVAS NORMAS Y DISPOSICIONES

Votación (Expte. Nro. 19.739)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de comisión, en el sentido de aceptar las modificaciones que ha introducido la Cámara de Senadores. De acuerdo al Artículo 128 de la Constitución, se requiere la mayoría absoluta -es decir, 18 votos- para proceder a la aprobación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 24.

SR. LARA – Señor Presidente: había pedido la palabra antes de someter a votación el proyecto de ley, pero básicamente quería hacer referencia a la importancia de esta ley, habida cuenta que como usted marcaba, viene en segunda revisión del Senado con el trabajo que hicieron ustedes, digo ustedes porque usted, señor Presidente, integraba la Cámara alta en la gestión anterior y sé que trabajaron este proyecto de ley.

Es una ley que entiendo que nos debíamos los entrerrianos en cuanto a promover a esta cadena de valor importante en la economía productiva de Entre Ríos. Usted sabe que tenemos una ley de apicultura que data de hace años y que ha quedado desactualizada en el tiempo, lógicamente, desactualizada por una cuestión que tiene que ver con el crecimiento que ha tenido la actividad, la apicultura sigue estando en franca expansión, no solamente por la cantidad de apicultores que se han sumado al Renapa, el Registro de Apicultores de la Provincia, sino por los mercados internacionales que se le han abierto a la Argentina y a Entre

Ríos. Argentina ha pasado a ser prácticamente el primer exportador mundial de miel y el segundo productor en el mundo, después de China que es el gran gigante en varios aspectos y sobre todo en la apicultura es peleada con la Argentina ser el primer exportador, pero es el productor más importante en el mundo entero, el mayor consumidor, el mayor industrializador de productos apícolas. Y Argentina ha ganado espacio en el mercado internacional, de toda la producción más del 90 por ciento se exporta.

Y bueno, nuestras características de mieles son reconocidas en todo el mundo por sus cualidades organolépticas, por su coloración, en fin, por todas las cualidades que tiene nuestra miel.

Entre Ríos supera las 800.000 colmenas que están inscriptas en el Renapa, pero en realidad hay más, hay más de casi 5.000 productores y exportamos más de 75.000 toneladas al año. Pasamos a ser la segunda productora de miel en la Argentina, después de Buenos Aires, superamos a Córdoba y Santa Fe. Y bueno, necesitábamos un ley -repito- que promueva la actividad, que resguarde a los productores apícolas, nosotros somos una provincia que tenemos las condiciones naturales para hacer y potenciar esta actividad, producimos miel de diferente origen botánico porque, como usted sabe, usted es de la zona la costa del Uruguay y en la costa del Uruguay es importante la actividad, pero es importante como aquí en la costa del Paraná, mieles que vienen del azahar, del eucaliptus, del girasol, de todas las variedades de alfalfas, de praderas en general; acá tenemos todavía zonas de montes con mieles oscuras, pero que también son atractivas para el mercado internacional.

No solamente producimos miel sino derivados de la colmena como el propóleo, jalea, polen y también la industria dura en materia de la apicultura, como son los elementos de la colmena en aserraderos y demás, tanto Concordia, como la zona del Uruguay, como la zona del Paraná tienen importantes aserraderos que trabajan para todo el país.

En esta cadena de valor de Entre Ríos -decía la cantidad de productores que hay- en definitiva hay más de 10.000 familias que viven de la apicultura, señor Presidente; exportamos alrededor de 13 millones de dólares en los últimos años, a Estados Unidos, Japón, Alemania, España, Francia, cada vez se ha ampliado más el mercado. Pero es una actividad que los otros días lo hablamos en comisión, compartíamos con otros legisladores, que tiene particularidades propias que no tienen tal vez otras cadenas productivas, y esas particularidades la hacen diferente, y esas particularidades yo diría que hay que atenderlas desde el punto de vista de la promoción, de la asistencia y el acompañamiento del Estado. ¿Saben por qué? Porque la apicultura es una de las actividades que más sufre, por ejemplo, a diferencia de otras actividades del mundo rural, las contingencias climáticas; la sequía o el exceso de lluvia impactan de manera significativa en la apicultura, es mucho más sensible a cualquier dificultad climática. Pero también los problemas sanitarios, es una actividad muy sensible también a las cuestiones de las enfermedades que tiene la apicultura, por eso hace falta un plan sanitario provincial en materia de apicultura que se establezca, que la ley lo prevé; y también las variaciones que tiene el mercado, la fluctuación del dólar o los precios internacionales, que le podemos preguntar a cualquier productor como están todos los años sintiendo o resintiendo su bolsillo porque varía abruptamente y a veces tiene que haber también una línea de financiación más flexible, más blanda, por parte del Estado provincial a la apicultura.

Nosotros trabajamos este proyecto, señor Presidente, ya desde hace bastante tiempo, recorrimos la provincia, estuvimos en Los Charrúas, en Chajarí, en Gualeguaychú, en Nogoyá, en Cerrito y nos reunimos desde la Dirección de Apicultura de la Provincia, junto con otros legisladores que me acompañaron, que discutimos el proyecto con el Consejo Consultivo para el Desarrollo de la Cadena Apícola Provincial, que también nos acompañó y estuvimos con productores, exportadores, acopiadores, representantes de parte de la cadena de valor que producen insumos apícolas, participó gente del INTA, de la Cafesg, de la UNER, del Instituto de Cooperativas, de la Facultad de Bromatología de la UNER, del Conicet.

Así que, bueno, fue bastante discutido, se incorporaron muchísimas mejoras al texto del proyecto de ley, que responde al modelo anterior porque repite gran parte del articulado, pero incorpora cuestiones que tienen que ver con, por ejemplo, un mecanismo para declarar la emergencia en regiones o departamentos cuando impactan estos fenómenos climáticos, como decía, en la apicultura, y para que se adopten medidas que tienen que ver con diferimiento del pago de determinados tributos provinciales, con planes de financiación, con un mecanismo de asistencia económica que también lo prevé la ley en el Fondo de Promoción y Desarrollo Apícola, al que ya me voy a referir. Pero bueno, también la incorporación desde el Estado a

planes de ayuda alimentaria que el Estado lleva adelante en diferentes sectores, que incorpore los productos apícolas; a promover la plantación de floración en las banquinas de los caminos y las rutas que mejore la floración para la apicultura; el Senado le introdujo una modificación que tiene que ver con un tema muy sensible, que es la aplicación de productos fitosanitarios en las zonas próximas a los apiarios, que se sabe que esto produce matanza de colmenas y a veces se necesita mejorar el mecanismo de comunicación a los apicultores para que tomen medidas para que no les afecte a sus apiarios; se estableció en la ley que debe articularse y los productores que hagan fumigaciones tienen que avisar con un plazo razonable y ese plazo lo va a establecer la reglamentación; establecimos una disposición, que la tomamos de la ley de Buenos Aires, en el sentido que las fumigaciones o el esparcimiento de los productos fitosanitarios se haga en horarios nocturnos y diurnos hasta las 10 de la mañana, que es el horario donde la población de la colmena está en ella y se restringe o se minimiza la pérdida por la aplicación de productos sanitarios.

También se establece algo novedoso, nosotros tenemos el Instituto Provincial del Seguro, que es una empresa del Estado y que como empresa del Estado tiene que estar al servicio de la producción entrerriana, por eso se establece el Seguro Apícola de Entre Ríos, que tiene que coordinarlo el Instituto, para asegurar las colmenas, lo que es algo novedoso; pero fundamentalmente creamos este fondo de promoción y fomento a la actividad apícola para que haya una partida presupuestaria que atienda a la actividad y que pueda promoverla y fomentarla, para dar microcréditos a pequeños productores, de hasta 500 colmenas, para que atiendan también las contingencias climáticas, como hacía referencia, y para que se promueva desde ahí un fuerte plan sanitario, que era lo que hacía referencia además de alentar, promover y sostener ferias y jornadas que más adelante se van a poder hacer, para darle capacitación al sector.

Quería decir nada más que esto, y poner en valor el trabajo que hicieron muchísimos apicultores que participaron en la elaboración de este proyecto de ley.

26**ORDEN DEL DÍA Nro. 8****LEY Nro. 10.233 -REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ENGORDE INTENSIVO DE ANIMALES A CORRAL-. MODIFICACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 23.877)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Orden del Día Nro. 8. Dictamen de la Comisión de Legislación Agraria y Tierras sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que modifica los Artículos 3º, 14º, 16º (incorporación), 17º y 18º de la Ley Nro. 10.233 (Expte. Nro. 23.877).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Agraria y Tierras ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 23.877, venido en revisión, por el cual se modifican artículos de la Ley Nro. 10.223 que regula la actividad de engorde intensivo de animales de corral (feed lot); y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 3º de la Ley Nro. 10.233 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- Entiéndase por establecimiento destinado al engorde intensivo de bovinos a corral o Establecimiento Pecuario de Engorde a Corral (EPEC), a un área de confinamiento con comodidades adecuadas para una alimentación directa del animal con propósitos productivos. Las instalaciones para acopio, procesado y distribución de alimentos se consideran parte de la estructura del Establecimiento Pecuario de Engorde a Corral (EPEC).

En caso de realizar una actividad de cría de terneros, la autoridad de aplicación determinará estudios y factibilidad de la misma.”.

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el Artículo 14º de la Ley Nro. 10.233 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14º.- Se consideran zonas de protección, las localizadas a una distancia inferior a los cinco (5) kilómetros de centros poblados.”.

ARTÍCULO 3º.- Incorpórese al Artículo 16º de la Ley Nro. 10.233 el Inciso c, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16º.- Los EPEC deberán respetar la distancia mínima respecto de los siguientes puntos de impacto:

a. Los EPEC, deberán mantener entre sí una distancia mínima de localización de mil metros (1.000 m);

b. Los EPEC, deberán estar localizados a una distancia no inferior a mil metros (1.000 m) de escuelas u otras instituciones o instalaciones sociales;

c. Los EPEC, deberán estar localizados a una distancia no menor a quinientos metros (500 m) de cursos de agua permanentes (arroyos, lagunas, vertientes).”.

ARTÍCULO 4º.- Modifíquese el Artículo 17º de la Ley Nro. 10.233, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 17º.- Establécese como Unidad EPEC (UE) al bovino de un peso vivo de cuatrocientos kilogramos (400 kg).”.

ARTÍCULO 5º.- Modifíquese el Artículo 18º de la Ley Nro. 10.233, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 18º.- Los EPEC se clasifican en las siguientes categorías, según su escala de producción:

a. Primera categoría: establecimientos con capacidad de engorde igual o menor de trescientas (300) unidades EPEC (UE);

b. Segunda categoría: establecimientos con capacidad de engorde de trescientas una (301) a mil (1.000) unidades EPEC (UE);

c. Tercera categoría: establecimientos con capacidad de engorde de mil una (1.001) a tres mil (3.000) unidades EPEC (UE);

d. Cuarta categoría: establecimientos con capacidad de engorde de tres mil una (3.001) a cinco mil (5.000) unidades EPEC (UE);

e. Quinta categoría: establecimientos con capacidad de engorde de más de cinco mil (5.000) unidades EPEC (UE).

La autoridad de aplicación establecerá las condiciones y/o los requerimientos especiales que deberán reunir los establecimientos que superen la capacidad de engorde de cinco mil (5.000) unidades EPEC (UE) para ser habilitados.”.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 07 de septiembre de 2020.

FOLETTO – CÁCERES R. – LOGGIO – NAVARRO – ZACARÍAS – ZAVALLO.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

27

ORDEN DEL DÍA Nro. 8

LEY Nro. 10.233 -REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ENGORDE INTENSIVO DE ANIMALES A CORRAL-. MODIFICACIÓN

Votación (Expte. Nro. 23.877)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 26.

28

ORDEN DEL DÍA Nro. 9
PROGRAMA PRO HUERTA EN ENTRE RÍOS. FOMENTO
Consideración (Expte. Nro. 24.105)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Orden del Día Nro. 9. Dictamen de la Comisión de Legislación Agraria y Tierras sobre el proyecto de declaración que solicita un mayor impulso al Programa Pro Huerta, dirigido a familias urbanas y rurales en situación de pobreza (Expte. Nro. 24.105).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Agraria y Tierras ha considerado el proyecto de declaración - Expediente Nro. 24.105, autoría del diputado Sergio Castrillón, instando a dar mayor impulso en la Provincia al Programa Pro Huerta, implementado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA); y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Que vería con agrado se le dé mayor impulso al Programa Pro Huerta en nuestra provincia, el cual está dirigido a grupos familiares urbanos y rurales en situación de pobreza; niños de escuelas ubicadas en áreas críticas y organizaciones públicas y privadas de la comunidad, entre los que se encuentran comedores comunitarios, centros de jubilados y entidades religiosas.

Sala de Comisiones, Paraná, 07 de septiembre de 2020.

FOLETTO – CÁCERES R. – LOGGIO – NAVARRO – ZACARÍAS – ZAVALLO.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Sergio Castrillón.

SR. CASTRILLÓN – Señor Presidente: este proyecto de declaración, que agradezco que haya sido tratado por la Comisión de Legislación Agraria y Tierras, es una iniciativa que nace producto de este flagelo de esta pandemia que nos viene afectando.

Todos conocemos el Programa Pro Huerta, que es un programa a nivel nacional, el impulso productivo a través de la implementación de huertas por medio de la entrega de insumos agropecuarios, herramientas, capacitación y asesoramiento, en busca de apoyar lo que es la producción de frutas y verduras, y asimismo en su excedente también se promueve la comercialización respecto de la producción.

Es un programa del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), que son quienes se encargan de la entrega de semillas en dos campañas, que son la otoño-invierno y la primavera-verano, y se trata en cada una de las campañas de las variedades adaptadas a la zona de acuerdo a las condiciones climáticas. Los objetivos principales de este programa por supuesto son promover y complementar la alimentación mediante la producción de hortalizas y verduras, es decir la autoproducción, mejorar la calidad de la dieta alimentaria, mejorar el gasto familiar en cuanto a la economía familiar se refiere, promover la participación comunitaria en la producción de alimentos, generar tecnologías apropiadas para la autoproducción de alimentos y promover pequeñas alternativas productivas agroalimentarias.

Este proyecto de declaración surgió, señor Presidente, porque consideraba que Entre Ríos también merecía una Ley de Huertas y en base a eso hemos trabajado con los

compañeros de bancada y hemos presentado un proyecto, que lleva el número de expediente 24.447, el cual ojalá pronto sea tratado y Entre Ríos pueda tener una Ley de Huertas como realmente creo que los entrerrianos nos merecemos.

Es una actividad que está creciendo y que en pandemia ha solucionado la vida de muchos entrerrianos a quienes le ha dado la posibilidad de desarrollarse, de producir lo que consumen, de trabajar la tierra y de dignificarse en cuanto al trabajo, al tener las condiciones de poder desarrollarse personalmente.

En ese plan, previo a esta nueva ley, hemos implementado un plan local, en este caso una ciudad que ha crecido y donde hoy activamente tenemos más de 50 huertas. En base a esa prueba piloto que se desarrolló, fue como implementamos o fuimos modificando, de acuerdo a las condiciones, cada una de las circunstancias de ese famoso texto que iba a contener nuestra próxima Ley de Huerta, si así esta Cámara lo decide en el futuro.

No me quiero extender más porque seguramente eso va a ser materia para tratar oportunamente, si así lo deciden mis pares, pero nos gustaría también que a nivel nacional este plan Pro Huerta que colabora con tantas familias y que ayuda a que puedan desarrollarse y por sobre todas las cosas puedan abastecerse, llegue a nuestra provincia con mayor fuerza. En esta situación que hoy estamos atravesando esta actividad ha solucionado la vida de muchas personas porque es increíble, con estas pruebas piloto que se han realizado, observar la cantidad de huertas que hoy tenemos activas.

Creo que sería muy conveniente que se apruebe este proyecto para instar a nivel nacional también ese incentivo para que llegue a Entre Ríos con mayor fuerza este programa que ha dado tanta satisfacción a través del tiempo.

Por estas razones solicito a mis pares el acompañamiento para esta iniciativa.

29**ORDEN DEL DÍA Nro. 9
PROGRAMA PRO HUERTA EN ENTRE RÍOS. FOMENTO**
Votación (Expte. Nro. 24.105)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de declaración. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 28.

30**ORDEN DEL DÍA Nro. 10
LEY NACIONAL Nro. 26.906 -RÉGIMEN DE TRAZABILIDAD DE APTITUD TÉCNICA DE
LOS PRODUCTOS MÉDICOS ACTIVOS DE SALUD EN USO-. ADHESIÓN**
Consideración (Expte. Nro. 22.376)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Orden del Día Nro. 10. Dictamen de la Comisión de Salud Pública sobre el proyecto de ley, venido en revisión, de adhesión a la Ley Nacional Nro. 26.906, que establece el Régimen de Trazabilidad de Aptitud Técnica de los Productos Médicos Activos de Salud en Uso (Expte. Nro. 22.376).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 22.376, venido en revisión, por el cual se adhiere a la Ley Nacional Nro. 26.906 que establece el Régimen de Trazabilidad y Verificación de Aptitud Técnica de los Productos Médicos Activos de Salud en Uso; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 26.906 que establece el Régimen de Trazabilidad de Aptitud Técnica de los Productos Médicos Activos de Salud en Uso.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo determinará el organismo provincial de aplicación a través de la reglamentación pertinente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 13 de septiembre de 2020.

CÁCERES R. – ACOSTA – FOLETTO – JAROSLAVSKY – MORENO –
NAVARRO – RAMOS – REBORD – VARISCO.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Jorge Cáceres.

SR. CÁCERES (R. J.) – Señor Presidente: a través de este proyecto de ley identificado con el número de expediente 22.376, que tiene media sanción de la Cámara de Senadores desde 2017, pretendemos adherir a la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 26.906 que establece el Régimen de Trazabilidad de Aptitud Técnica de los Productos Médicos Activos de Salud en Uso.

Este Régimen de Trazabilidad y Verificación de Aptitud Técnica de los Productos Médicos Activos en Salud fue sancionado en noviembre de 2013. Esta ley que tiene como objeto establecer la trazabilidad de los productos médicos activos la trazabilidad metrológica de los mismos, la creación y/o fortalecimiento de los servicios de tecnología biomédica en todo el territorio nacional. Este régimen alcanza a todos los productos médicos activos del sector público y privado.

La ANMAT define a los productos médicos activos como cualquier producto médico cuyo funcionamiento depende de una fuente de energía eléctrica o cualquier otra fuente de potencia distinta a la generada por el cuerpo humano o gravedad y que funciona con la conversión de esta energía.

Esta ley permite que todos los productos médicos activos estén identificados, certificados, habilitados y controlados por profesionales universitarios de grado y matriculados, responsables del servicio de tecnología biomédica, encargados de verificar y mantener estos equipos.

De todo esto surge la importancia que tiene la adhesión a esta ley ya que esto nos va a permitir contar con un registro y contralor de la trazabilidad de estos productos. Todo esto redundará, sin lugar a dudas, en una mejor calidad de la prestación de los servicios, como bien usted, señor Presidente, como autor del proyecto lo reflejó en uno de los fundamentos.

Redunda también en una mejor calidad y seguridad de las prestaciones, que es lo que uno como profesional busca cuando en una relación médico-paciente se compromete a dar lo mejor. De esta manera la calidad de las prestaciones significa que los entrerrianos van a recibir una buena calidad de tratamiento obviamente y mejorar así su calidad de vida.

Por eso, les pido a todos mis pares que acompañen este proyecto que seguramente va a ser muy favorable para todo el pueblo entrerriano y para los profesionales responsables de llevar adelante todas las prácticas médicas que utilizan todo este tipo de aparatología.

31

ORDEN DEL DÍA Nro. 10

**LEY NACIONAL Nro. 26.906 -RÉGIMEN DE TRAZABILIDAD DE APTITUD TÉCNICA DE
LOS PRODUCTOS MÉDICOS ACTIVOS DE SALUD EN USO-. ADHESIÓN**

Votación (Expte. Nro. 22.376)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley que cuenta con media sanción del Senado. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 30.

32**ORDEN DEL DÍA Nro. 11****LEY NACIONAL Nro. 25.501 -PRIORIDAD SANITARIA EN EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES-. ADHESIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 24.160)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Orden del Día Nro. 11. Dictamen de la Comisión de Salud Pública sobre el proyecto de ley de adhesión a la Ley Nacional Nro. 25.501 que establece la prioridad sanitaria en el control y prevención de las enfermedades cardiovasculares (Expte. Nro. 24.160).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 24.160, autoría del diputado Sergio Castrillón, por el cual se adhiere a la Ley Nacional Nro. 25.501 que establece la prioridad sanitaria en el control y prevención de las enfermedades cardiovasculares; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 25.501 que establece la prioridad sanitaria en el control y prevención de las enfermedades cardiovasculares.

ARTÍCULO 2º.- Será autoridad de aplicación el Ministerio de Salud, responsable de coordinar con el Consejo General de Educación las acciones referidas a programas de educación sobre la temática en escuelas y con la Secretaría de Comunicación en todo lo concerniente a campañas de información.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 13 de septiembre de 2020.

CÁCERES R. – ACOSTA – FOLETTO – JAROSLAVSKY – MORENO – NAVARRO – RAMOS – REBORD – VARISCO.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Sergio Castrillón.

SR. CASTRILLÓN – Señor Presidente: en primer lugar quiero destacar la importancia de tratar estos temas de salud que son sumamente relevantes para la Provincia.

Es por eso que esta iniciativa de adherir a la Ley Nacional Nro. 25.501 que impulsa la implementación de una política pública integral en lo que es la prevención para las enfermedades cardiovasculares, es una ley que creo que nos debíamos en nuestra provincia, una ley al respecto o esta adhesión.

Las enfermedades cardiovasculares son un conjunto de trastornos del corazón y de los vasos sanguíneos para los cuales constituyen factores de riesgo la hipertensión arterial, la obesidad, el sedentarismo, el tabaquismo, el consumo excesivo de alcohol, entre otros. Los episodios coronarios como los infartos de miocardio o cerebrovasculares se producen -como todos saben- en forma repentina y a menudo conducen a la muerte antes que se pueda dispensar la atención médica que la situación requería. Por eso resulta de vital importancia

trabajar enfocados en la prevención de factores de riesgo, poniendo el acento en la modificación de todos aquellos comportamiento o conductas humanas que agravan estos hábitos poco saludables, redundando así en lo que va a ser una mejor calidad de vida y, de esta forma, vamos a evitar incapacidades e incluso muertes prematuras.

Esta acción directa sobre los factores de riesgo constituye, sin duda, el mejor camino para la reducción del índice de morbimortalidad a nivel poblacional. Según la Organización Mundial de la Salud, señor Presidente, las enfermedades cardiovasculares son las principales causas de defunción en todo el mundo, afectando en mayor medida a los países de ingresos bajos y medios. De esta manera consideramos que las políticas sanitarias que crean entornos propicios para asegurar la asequibilidad y la disponibilidad a opciones saludables, son esenciales para motivar que las personas adopten y mantengan comportamientos sanos: el cese del tabaco, la reducción de la sal, una dieta sana, el consumo de frutas y hortalizas, las actividades físicas regulares y la evitación del consumo nocivo de alcohol, lo que va a redundar en beneficio de lo que es la disminución de todo este tipo de enfermedades.

Por eso, señor Presidente, consideramos que al contar nuestro país con una legislación como es la Ley Nacional Nro. 25.501, mediante la cual el Ministerio de Salud desarrolla el Programa Nacional de Prevención de Enfermedades Cardiovasculares, nosotros también nos debíamos una adhesión a esta ley, porque si bien a nivel provincial se viene trabajando muy bien -como todos conocen-, más en esta situación en la que hoy nos encontramos, el Estado debe incorporar estrategias para reducir la incidencia de la morbilidad y de la mortalidad; si bien en nuestra provincia -vuelvo a decir- el Ministerio de Salud tiene distintos programas individuales, Entre Ríos no podía mantenerse ajena a esta política pública integral a nivel nacional, que también está integrada por el Consejo General de Educación, por acciones específicamente referidas en la materia, con temáticas en las escuelas y con la Secretaría de Comunicación activa en todo lo concerniente a la campaña de promoción; por lo cual esta ley de adhesión a la Ley Nacional Nro. 25.501 busca establecer un criterio esencial, que es la prevención en el enfoque vinculado a la promoción de hábitos alimentarios saludables, actividad física suficiente, difusión de información sobre todos los aspectos, así como el desarrollo de contenidos entre los distintos niveles educativos que faciliten la adopción de estas recomendaciones, entre otros lineamientos, y así reducir el impacto que generan las enfermedades cardiovasculares en la población.

Por eso, señor Presidente, pido a mis pares el acompañamiento a esta ley que considero de vital importancia y que, en el tiempo, creo que nos debíamos los entrerrianos por contar con esta adhesión. Gracias, señor Presidente.

33

ORDEN DEL DÍA Nro. 11

LEY NACIONAL Nro. 25.501 -PRIORIDAD SANITARIA EN EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES-. ADHESIÓN

Votación (Expte. Nro. 24.160)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 32.

Giro a comisión

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente: si bien nosotros hemos sancionado -gracias al acuerdo de todos los bloques para tratar sobre tablas el proyecto de ley en el expediente 24.461- la adhesión a la llamada Ley Silvio, queremos que quede constancia en acta que también en esta

Cámara de Diputados la diputada Ayelén Acosta había presentado un proyecto sobre la misma temática; pero como dimos el tratamiento sobre tablas al proyecto que venía en revisión del Senado, no se pudieron juntar los expedientes. No obstante, queremos dejar constancia que existe uno similar presentado por la diputada Ayelén Acosta.

Además quiero mocionar que el proyecto en el expediente 24.501, referido al arbolado en las banquinas de las rutas, pase también por la Comisión de Obras Públicas y Planeamiento.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En primer lugar, por Secretaría se dejará constancia en acta de lo mencionado respecto del proyecto de la diputada Acosta, que tiene que ver con la adhesión a la Ley Silvio sancionada en esta sesión.

En segundo lugar, se va a votar la moción del diputado Navarro respecto del proyecto en el expediente 24.501. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda aprobada la moción del diputado Juan Navarro.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 13.37.

Norberto Rolando Claucich
Director Cuerpo de Taquígrafos

Gabriela Fátima Mazurier
Responsable Diario de Sesiones